



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 25 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la contratación de personas para cuidado de un familiar.

7

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 12 de julio de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se aprueba el Plan Especial de Inspección en materia de deporte para el período 2005-2006.

11

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 22 de julio de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios.

13

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 22 de junio de 2005, por la que se regula el registro y la supervisión de libros de texto y material complementario asociado.

17

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 1 de julio de 2005, por la que se modifica la de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

19

Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

22

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, convocado por la Orden que se cita.

43

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 3 de agosto de 2005

Año XXVII

Número 150 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 19 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería y en la Delegación del Gobierno de Sevilla, convocado por la Orden que se cita. 43

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 22 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería, en la Delegación Provincial de Sevilla y en el Instituto de Estadística de Andalucía, convocado por la Orden que se cita. 43

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 43

Resolución de 22 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Isabel Jiménez Delgado, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva). 43

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 18 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y en la Delegación Provincial de Sevilla de esta Consejería, convocado por la Orden que se cita. 43

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 19 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por la Orden que se cita. 43

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 19 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería y en la Delegación Provincial de Sevilla, convocado por la Orden que se cita. 44

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por la Orden que se cita. 44

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por la Orden que se cita. 44

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería, en la Delegación Provincial de Sevilla y en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Orden que se cita. 44

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 25 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería y en la Delegación Provincial de Sevilla, convocado por la Orden que se cita. 44

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 19 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por la Orden que se cita. 44

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 14 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería y en la Delegación Provincial de Sevilla, convocado por la Orden que se cita. 44

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por la Orden que se cita. 44

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 22 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Intervención, clasificado de clase primera, en la Diputación Provincial de Granada, mediante el sistema de libre designación. 44

Resolución de 20 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005. 46

Resolución de 20 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005. 46

Resolución de 20 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

47

Resolución de 20 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

48

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

48

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local (Planes de Emergencia Municipal).

50

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 28 de junio de 2005.

51

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 178/2005, de 19 de julio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

52

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo, de 5 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), relativa al Sector M.P.-5 «Los Almendros».

58

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 26 de julio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

58

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se publican las subvenciones, con carácter excepcional, concedidas durante los años 2003 y 2004, a los Ayuntamientos que se citan.

59

Resolución de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencia comercial para gran establecimiento comercial en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

59

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT para la realización de actividades formativas dirigidas al personal del Servicio Andaluz de Salud, con cargo a los fondos de Formación Continua.

60

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1043/05 interpuesto por don Jesús Carreño Losilla, y se emplaza a terceros interesados.

61

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1130/05 interpuesto por don Antonio Cordón Gamiz, y se emplaza a terceros interesados.

62

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga, en el recurso núm. 111/05, interpuesto por doña Ana Rosa Martos Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

62

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 893/05 interpuesto por don Eduardo Luis Máiquez Márquez, y se emplaza a terceros interesados.

63

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 4 de julio de 2005, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Preescolar «4 Estaciones» de Cantillana (Sevilla).

63

Orden de 7 de julio de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «La Presentación de Nuestra Señora» de Baza (Granada).

64

Orden de 7 de julio de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Mi Escuela Infantil» de La Cañada de San Urbano (Almería).	65	Resolución de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 283/05, interpuesto por Aceites La Casería de Santa Julia, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.	69
Orden de 11 de julio de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Benalúa» para el Instituto de Educación Secundaria de Benalúa (Granada).	66	Resolución de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 212/05, interpuesto por doña María Josefa Benítez Santos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.	70
Orden de 12 de julio de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado de Formación Profesional Específica «Sigler» de San Fernando (Cádiz).	66	TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA. SALA DE GRANADA	
Resolución de 15 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se delega en la persona titular de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, la competencia de aprobación del correspondiente Plan Provincial de Actuación de la Inspección Educativa.	67	Acuerdo de 23 de junio de 2005, de delegación de funciones del Abogado del Estado-Secretario de la Sala de Granada a la Jefe de Dependencia del TEAR en Almería.	70
Resolución de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 290/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.	68	4. Administración de Justicia	
Resolución de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 144/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.	68	JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA	
Resolución de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida, en virtud del Acuerdo de Colaboración, a la Universidad de Granada.	68	Edicto dimanante de los autos núm. 46/2005. (PD. 2934/2005).	71
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		JUZGADO DE LO MERCANTIL NUM. UNO DE CADIZ	
Resolución de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la composición de la Mesa de Contratación del Organismo.	68	Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 27/2004. (PD. 2937/2005).	71
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		5. Anuncios	
Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 87/05, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.	69	5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos	
Resolución de 21 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 159/05, interpuesto por Servicios y Logística Punta Europa, S.A. (Selpe, S.A.), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.	69	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	
Resolución de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza los terceros interesados en el recurso núm. 875/04, interpuesto por Asaja-Málaga, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	69	Resolución de 19 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato de servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación, planta 2.ª, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 04071, Almería. (PD. 2936/2005).	73
		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
		Resolución de 22 de julio de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2945/2005).	73
		Corrección de errores de la Resolución de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica (BOJA núm. 131, de 7.7.2005). (PD. 2944/2005).	74
		CONSEJERIA DE EMPLEO	
		Resolución de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de «Prestación de servicios a la Dirección General de Formación para el Empleo del SAE para el Proyecto Hércules». (PD. 2932/2005).	74

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación de la consultoría y asistencia (Expte. 320/05) que se relaciona. (PD. 2933/2005).

75

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +6ZIP-A). (PD. 2927/2005).

75

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +16-XDU). (PD. 2926/2005).

76

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +66Z6XJ). (PD. 2925/2005).

76

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CFTI2N). (PD. 2924/2005).

77

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

78

Resolución de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se convoca la licitación del concurso que registró el suministro y entrega de libros, destinados a la formación de bibliotecas escolares de centros educativos de Educación Infantil y Primaria, acogidos al Plan de Familia; y Enciclopedia de Andalucía, con destino a centros de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación. (PD. 2938/2005).

78

Resolución de 22 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra que se indica. (PD. 2940/2005).

79

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica.

79

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la obra denominada Depósito regulador núm. 3 de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, t.m. de Rincón de la Victoria (Málaga). Expte.: 3371/2004/G/29 (A6.329.910/2111). (PD. 2935/2005).

80

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de julio de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios. (PD. 2941/2005).

80

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de ordenadores. (PD. 2942/2005).

81

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios de publicidad. (PD. 2943/2005).

81

Resolución de 21 de julio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto, «Proyecto y Obras de Adecuación de Espacios para la Primera Fase del Centro de Proceso de Datos de la Universidad (referencia interna OB. 14/05)». (PD. 2928/2005).

82

Resolución de 22 de julio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto, obras de reforma y reparación de vial local prolongación calle Lorenzo Rodríguez y acceso a polideportivo en la Universidad. (PD. 2929/2005).

82

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de suministro. (PD. 2931/2005).

83

Anuncio de suministro. (PD. 2930/2005).

83

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de Proyecto y Obra de Demolición de las edificaciones existentes en el Muelle núm. 2 del Puerto de Málaga (Expte.: 257/07-2005). (PD. 2939/2005).

83

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de modificación. (PD. 2948/2005).

84

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 2949/2005).

84

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 20 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

84

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.

85

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifica la práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

85

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifica trámite de audiencia por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

87

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifica la práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.	89	Anuncio de la Secretaría General Técnica, notificando a doña Ana M. Barrera Arena la Resolución de 24 de mayo de 2005, adoptada por el Viceconsejero, recaída en expediente de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 3 de diciembre de 2004, dictada por la Delegación Provincial en Cádiz.	92
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifican las resoluciones de procedimientos administrativos.	89	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifican las resoluciones de procedimientos administrativos.	90	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a don Emilio Domínguez Domínguez el inicio del trámite de audiencia en los expedientes 400/05 y 698/05, y la Resolución recaída en el expediente 511/05.	92
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando la Resolución recaída en el expediente 210/05, sobre baja del coto de caza matrícula SE-10634.	93
Resolución de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública el Plan de Explotación para el establecimiento de una concesión zonal de transporte público regular de viajeros entre Istán (Málaga) y Marbella (Málaga).	90	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando a don Francisco José Díaz Morales el inicio del trámite de audiencia en el expediente 572/05.	93
Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada referente a rehabilitación de autorización de transporte privado complementario de mercancías por carretera.	91	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	
CONSEJERIA DE EMPLEO		Anuncio de bases.	93
Anuncio de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de acto administrativo a solicitante de calificación como I + E, a quien no ha sido posible notificar Resolución desestimatoria.	91	CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2514/2005).	95
Corrección de errores del anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (BOJA núm. 95, de 18.5.2005).	91	IES ALGAZUL	
CONSEJERIA DE SALUD		Anuncio de extravío de título de ESO. (PP. 2277/2005).	95
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Incoación de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.	91	IES BELEN	
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2638/2005).	95
Resolución de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de desamparo y delegación de guarda recaída en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificados a los interesados.	91	IES EMILIO PRADOS	
Anuncio de la Secretaría General Técnica, notificando a don Gonzalo Manuel Gutiérrez Luna la Resolución de 5 de abril de 2005, adoptada por el Viceconsejero, recaída en expediente de recurso de alzada núm. 731/04, interpuesto contra Resolución de 6 de julio de 2004, dictada por la Delegación Provincial de Málaga (expte. sancionador núm. 26/03).	92	Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 2559/2005).	95
		IES REYES DE ESPAÑA	
		Anuncio de extravío de título de FP I. (PP. 2758/2005).	95
		IES SANCTI-PETRI	
		Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2546/2005).	95
		COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS	
		Corrección de errata al anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1315/2005) (BOJA núm. 144, de 26.7.2005).	95

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 25 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la contratación de personas para cuidado de un familiar.

P R E A M B U L O

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, estableció un catálogo de iniciativas en favor de las familias andaluzas desde una perspectiva integral. Este catálogo ya fue ampliado por los Decretos 18/2003, de 4 de febrero, y 7/2004, de 20 de enero, quedando los tres integrados en el texto publicado mediante Orden de 9 de marzo de 2004.

Dado que la institución familiar constituye una realidad continuamente cambiante, las ayudas establecidas por la Junta de Andalucía para satisfacer sus necesidades han de ser constantemente revisadas y adaptadas. En este sentido, el artículo 2 del Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, introdujo en el citado Decreto 137/2002 una nueva línea de ayudas por la que se incentiva la contratación de personas para la atención y cuidados de un familiar discapacitado o enfermo crónico que requiera una atención continuada, como medida paliativa a la sobrecarga que ello supone para la unidad familiar, y que viene a ser desarrollada por la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la contratación de personas para la atención y el cuidado de un familiar, de conformidad con el artículo 7 bis del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, introducido por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas.

Artículo 2. Del beneficiario y la cuantía de la ayuda.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente Orden las familias andaluzas, definidas como tales por los apartados 2 y 3 del artículo 3 del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, que contraten a una persona, para la atención y cuidado de un familiar, en primer grado de consanguinidad o afinidad, que tenga reconocido un grado de discapacidad de al menos un 75% o padezca enfermedad crónica que requiera una atención continuada.

2. Los requisitos para la obtención de la ayuda por parte de las familias serán los siguientes:

a) Que los cónyuges, o en su caso miembros de la pareja de hecho, trabajen. No obstante, no será exigible este requisito, en los supuestos siguientes:

- Para el caso de familias unipersonales, monoparentales o numerosas.

- Cuando uno de los cónyuges o de los miembros de la pareja de hecho tenga reconocido al menos un 75% de

grado de minusvalía o padezca enfermedad crónica que requiera una atención continuada.

b) Que los ingresos de la unidad familiar no superen en cómputo anual los siguientes límites, de conformidad con el apartado 3 de la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 137/ 2002, de 30 de abril, o aquél que lo modifique o sustituya:

- Familias de un miembro: 3 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- Familias de dos miembros: 4,8 veces el IPREM.
- Familias de tres miembros: 6 veces el IPREM.

A partir del tercer miembro, se añadirá el valor equivalente a 1 IPREM por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

3. A los efectos de esta Orden, tendrá la consideración de persona beneficiaria de las ayudas previstas en la misma, aquel miembro de la unidad familiar que contrate a la persona que preste la atención o servicio.

4. Los incentivos consistirán en una cuantía a tanto alzado que ascenderá a 1.000,00 € al año, hasta un máximo de tres anualidades y de conformidad con la siguiente secuencia: 1.000,00 € a la fecha de la resolución de concesión respecto del primer ejercicio de contratación; 1.000,00 € en el segundo ejercicio de contratación y 1.000,00 € en el tercer ejercicio de contratación, siempre que se haya acreditado en los términos establecidos por el apartado 3 del artículo 11 de la presente Orden, el mantenimiento del puesto de trabajo durante el período mínimo de contratación establecido por el artículo 4 de la misma.

Artículo 3. Exclusiones.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Tampoco

podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que reglamentariamente se establezca.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Forma de los contratos y período de duración mínima a efecto de seguimiento.

1. La forma de contrato a utilizar será la establecida por el Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, o aquel que lo modifique o sustituya, y su retribución será la convenida entre las partes, que en ningún caso podrá ser inferior a la cuantía de la ayuda.

2. A los solos efectos del seguimiento de las ayudas reguladas por la presente Orden y, en su caso, posible reintegro del incentivo, el período mínimo de duración del contrato incentivado será de tres años. Para el seguimiento del cumplimiento del citado período mínimo de duración de las contrataciones, el Servicio de Empleo correspondiente podrá comprobar la Vida Laboral de la persona contratada mediante acceso a la red telemática.

3. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el citado período de mínimo de contratación, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo, excepto en el supuesto de despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora, supuesto en el que procedería el reintegro de la cuantía del incentivo conforme al procedimiento establecido por el artículo 13 de esta Orden.

En ese mismo plazo de un mes, deberá ser comunicada a la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo dicha sustitución, acompañada del nuevo contrato. En caso de no proceder a la realización de la citada comunicación dentro del plazo señalado, la cuantía de la ayuda será reintegrada en su totalidad, conforme al procedimiento de reintegro establecido por el artículo 13 de esta Orden.

Artículo 5. Compatibilidad de la ayuda.

1. Los incentivos regulados por la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin no otorgada por la Consejería de Empleo, o por institución en la que ésta participe mayoritariamente, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las personas beneficiarias, procediendo en caso contrario el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como los intereses de demora correspondientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras admi-

nistraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de la ayuda regulada en la presente Orden, irán dirigidas al titular de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, y se presentarán preferentemente en ella, sin perjuicio de cualquier otra fórmula de las recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se establecerán modelos de solicitud que serán proporcionados en las dependencias de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en las de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, y que se encuentran a disposición de las personas interesadas en la web de la Consejería de Empleo, en el enlace recogido para estas ayudas en el Portal de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo).

2. Para mayor agilidad y facilidad en la tramitación, las solicitudes de ayuda podrán cumplimentarse vía telemática a través de la página web de la Consejería de Empleo, en el enlace recogido para estas ayudas en el Portal de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo), donde el usuario seleccionará su clave, e imprimirse para su posterior presentación en cualquiera de las dependencias establecidas en el apartado anterior.

3. Los impresos de solicitud de los incentivos articulados en esta Orden, incluirán sendas Declaraciones responsables relativas a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y a no encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de exclusión previstas en el artículo 3 de la presente Orden. Igualmente se adjuntará Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la persona solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social o, en caso contrario, de las incidencias que acontezcan en el expediente.

Así mismo, el impreso de solicitud de las ayudas reguladas en la presente Orden conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de certificados de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia en el que conste la inscripción de los miembros de la unidad familiar o, en su caso, de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Para el caso de parejas de hecho, original o fotocopia compulsada de acreditación de su inscripción como tal por el correspondiente registro en los términos establecidos por la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de parejas de hecho y la normativa de desarrollo de la misma, o aquella que la modifique o sustituya.

c) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, del número de identificación de extranjero (NIE) y/o pasaporte.

d) Original o fotocopia compulsada de Certificado emitido por el órgano administrativo competente acreditativo del grado de minusvalía de al menos el 75%, o de la enfermedad de carácter crónico que padece la persona que precisa atención continua.

e) Fotocopia compulsada de autoliquidación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último

ejercicio de todos los miembros obligados de la unidad familiar, o certificado de retenciones expedido por el pagador de los rendimientos o cualquier otro medio que demuestre la realidad de la percepción.

f) Fotocopia del DNI de la persona contratada o, en su caso, del número de identificación de extranjero (NIE) y/o pasaporte.

g) Cuando no se haya hecho uso de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@ (Comunicación de contratos a través de Internet), disponibles en la web de la Consejería de Empleo, (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo), se aportarán fotocopias compulsadas del alta en Seguridad Social de la persona contratada y del contrato formalizado con la misma.

h) Autorización de consulta de la Vida Laboral de la persona contratada al objeto de determinar el cumplimiento de los criterios de valoración y a efectos de seguimiento y control. A los efectos de la referida acreditación será suficiente con la comprobación efectuada por el Servicio de Empleo correspondiente mediante acceso a la red telemática.

i) Solicitud de transferencia bancaria firmada por la persona solicitante y la entidad bancaria.

En relación con la acreditación recogida por la letra g) de este apartado, y para los supuestos en los que se haya hecho uso del aplicativo Gescontrat@ o Contrat@, será suficiente con la certificación expedida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Empleo correspondiente, acreditativo de la comprobación sobre la formalización del contrato.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes del incentivo regulado en la presente Orden se presentarán en dos períodos anuales:

a) Durante el mes de enero de cada año para todas las contrataciones realizadas desde el primer día del mes de julio hasta el último día del mes de diciembre del ejercicio anterior.

b) Durante el mes de julio de cada año para todas las contrataciones realizadas desde el primer día del mes de enero hasta el último día del mes de junio del ejercicio corriente.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo los criterios de valoración que se establecen en el artículo siguiente.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio competente de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en tanto que órgano instructor, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los citados criterios de valoración, realizando todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base para ello, para lo cual podrá requerir a los interesados cuanta documentación estime necesaria para completar el expediente administrativo.

Tras la evaluación de las solicitudes, el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada se formulará por la Comisión de Valoración que, a estos fines, se constituirá y que estará integrada por tres personas funcionarias con categoría, al menos, de Jefe de Sección o Departamento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará la correspondiente propuesta de resolución al Órgano competente para resolver.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Las ayudas desarrolladas en esta Orden se concederán en función del cumplimiento de los criterios que se regulan a continuación, y de acuerdo con el orden de ponderación establecida entre los mismos, de tal forma que el número de ayudas que se convocan mediante ésta se aplicarán, en primer lugar, a todos los solicitantes que cumplan con el primer criterio y así sucesivamente hasta el cuarto criterio o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria:

1.º Que las contrataciones se efectúen respecto de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores 30 años.
- Mujeres mayores de 30 y hasta 45 años inclusive.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

- Personas paradas de larga duración mayores de 45 años. A los efectos de esta Orden, se entenderá por persona parada de larga duración aquella que mantenga la condición de desempleo por un período superior a doce meses, y esta se entenderá cumplida sí, durante los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de referencia, la persona interesada ha figurado inscrita como desempleada ininterrumpidamente durante ese período o, al menos, lo ha estado durante 270 días y en los restantes días de ese período la causa de la situación administrativa ha sido baja por colocación.

- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.

- Personas inmigrantes.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas.

- Personas receptoras del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad, establecido por el Decreto 2/1999, de 12 de enero, o aquel que lo modifique o sustituya, y aquellas que no puedan acceder a dicho Programa por alguna de las siguientes causas: por falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad preceptora; o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

- Personas drogodependientes rehabilitadas o aquellas que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

- Personas exreclusas o que se encuentren en situación de libertad condicional, así como aquellas que, estando internadas en centros penitenciarios, su situación penitenciaria les permita acceder a un empleo.

- Todas aquellas personas cuya situación legal de desempleo provenga de expedientes de regulación de empleo.

2.º Que uno de los miembros de la unidad familiar sea titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesenta y Cinco, modalidad Oro.

3.º Que la unidad familiar cuente con más de una persona dependiente en los términos establecidos por el apartado 1 del artículo 2 de esta Orden.

4.º Menores ingresos per cápita de la unidad familiar.

En el supuesto de que para un mismo criterio exista un número de solicitudes superior al número de ayudas convocadas, la preferencia entre estas se realizará en función del cumplimiento sucesivo del resto de los criterios, de acuerdo con la ponderación establecida, de forma que cada uno de los criterios será excluyente de los posteriores en caso de que se agote la dotación presupuestaria.

2. Sólo podrá concederse una ayuda por unidad familiar.

Artículo 10. Órgano competente para resolver.

1. La competencia para resolver sobre las solicitudes de los incentivos que se regulan en la presente Orden se delega en el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

2. La resolución de concesión contendrá los extremos a que se refiere el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las ayudas será de cuatro meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, según disponen las normas de regulación del silencio administrativo.

4. Se procederá a la notificación de la resolución de concesión mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la relación de las personas beneficiarias, así como en el tablón de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, no siendo preceptiva la notificación personal de dicha resolución.

Artículo 11. Abono de las ayudas.

1. Los incentivos regulados en la presente Orden se tramitarán como pago en firme según la secuencia establecida por apartado 4 del artículo 2 de la misma.

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

3. Sin perjuicio de la posibilidad de requerir cualquier otra documentación a la persona beneficiaria de la ayuda, a la fecha de la resolución de concesión así como a la finalización de la segunda y tercera anualidad de contratación, y a los efectos de proceder al pago en firme de la ayuda correspondiente a cada una de dichas anualidades, el órgano gestor consultará mediante acceso a la red telemática la vida laboral de la persona contratada o, en su caso, de aquella que la haya sustituido en los términos del artículo 4 de esta Orden.

Artículo 12. Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a facilitar al órgano concedente de las ayudas cuanta información, comunicación y justificantes le sean requeridos, así como a informar sobre cualquier variación que se produzca en la situación personal o familiar con respecto a aquella en base a la cual se concedió la ayuda, o sobre las incidencias que puedan producirse conforme a su aplicación y ello en el plazo de un mes desde que éstas se produzcan.

Así mismo, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

2. Con independencia de las obligaciones específicas contempladas en esta Orden, y las que expresamente se recojan en la resolución o convenio de concesión, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y con el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órga-

nos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Al objeto de obtener las citadas acreditaciones se estará a lo dispuesto por el artículo 6.3 de esta Orden.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 de esta Orden.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda, que la misma ha sido incentivada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía sin perjuicio de las normas que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, respecto a las subvenciones financiadas con fondos comunitarios. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

i) Comunicar a las personas contratadas que dichas contrataciones han sido incentivadas por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. A los efectos de seguimiento y control de la citada comunicación, la Consejería de Empleo podrá solicitar, durante el período mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo, la acreditación de dicha comunicación a las personas contratadas. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

Artículo 13. Reintegros.

1. Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión establecidos por el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las letras h) e i) del apartado 2 del artículo 12 de esta Orden, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia

de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas por el artículo 33 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Si se produjese variación en la situación personal o familiar, con respecto a aquella en base a la cual se concedió la ayuda, que hiciese innecesario el mantenimiento del puesto de trabajo, o por cualquier incidencia, excepto despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión, las personas contratadas causaran baja sin cubrir el período de contratación incentivado, y por causas no imputables al beneficiario de las ayudas (fuerza mayor o caso fortuito), no fuese posible la sustitución mediante una nueva contratación en los mismos términos de la anterior, la cantidad a reintegrar será proporcional al número de mensualidades de dicho período de contratación no cubiertas.

Artículo 14. Ayudas convocadas.

Mediante la presente Orden se convocan 10.000 ayudas al año.

Artículo 15. Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria anual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la misma, y se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán en todo lo que no se oponga a ésta, por lo establecido en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como por las normas aplicables de la Ley General de Subvenciones y de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

Disposición transitoria única. Período transitorio.

1. Para todas aquellas contrataciones que se hayan realizado desde el 1 de enero del 2005 y hasta el 31 de agosto del mismo, el plazo para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden y hasta el 30 de septiembre del año 2005.

2. Las contrataciones realizadas con posterioridad al 1 de septiembre de 2005 se registrarán por lo establecido en el artículo 7 de esta Orden.

Disposición final primera. Desarrollo normativo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se aprueba el Plan Especial de Inspección en materia de deporte para el período 2005-2006.

El Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, define la función inspectora que corresponde a la Administración Deportiva como un mecanismo para materializar la corresponsabilidad que a los sectores público y privado compete en el desarrollo adecuado del sector deportivo, y establece como función principal de la misma, la comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de deporte.

A lo largo de estos años, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ha llevado a cabo un importante desarrollo normativo en materia de deporte, que ha servido para regular las diversas y variadas facetas de la actividad deportiva, si bien todavía se encuentra pendiente de desarrollar un Reglamento específico de la Inspección Deportiva, en el que se establezca un Plan General de Actuación que fijará la líneas de trabajo y los criterios de actuación en los que, con carácter general, ha de enmarcarse la actividad de la inspección, para posteriormente concretarla y desarrollarla en Planes Anuales, sin perjuicio de actuaciones específicas o sectoriales que se puedan ejercer por razones de oportunidad.

A falta de esta normativa general se considera ahora necesario llevar a cabo unos programas concretos de inspección en alguno de los sectores deportivos especialmente sensibles, que requieren una intervención inmediata, como el de la náutica de recreo, que en los últimos años ha tenido un gran auge debido al incremento constante de ciudadanos interesados en la práctica de la navegación de recreo, dando lugar a la creación de numerosos centros dedicados a la enseñanza de la navegación para la obtención de los títulos que habilitan para el gobierno de las embarcaciones de recreo, y que exige un control y vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad en el mar de los futuros navegantes así como la salvaguardia de los usuarios en general, al tiempo que permita efectuar una evaluación general del sector, de cara a la necesaria adecuación que, con motivo de la entrada en vigor del Sistema

Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, han de experimentar tanto los programas para la obtención de los títulos de recreo, como la implementación en los equipos de comunicaciones de las embarcaciones de recreo.

De igual forma, y en el terreno de la formación deportiva, el establecimiento de un período transitorio, hasta que se produzca la inclusión de las enseñanzas de técnicos deportivos en el ámbito de las enseñanzas de régimen especial de cada modalidad o especialidad deportiva, en el que los cursos de formación que promuevan las Federaciones deportivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán obtener el reconocimiento posterior a efectos de correspondencia con la formación deportiva que se establezca, exige que se lleve un riguroso y exhaustivo control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 11 de noviembre de 2004, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que impartan las federaciones deportivas.

Por otro lado, la potenciación del asociacionismo deportivo en los últimos años por la Administración, ha dado lugar también a una proliferación muy considerable de clubes deportivos, que han quedado reflejados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por cuanto la inscripción constituye un requisito esencial para su reconocimiento como club. En la actualidad figura un número total de entidades deportivas de 13.686 en toda Andalucía. Dado el carácter público del Registro, que sirve de instrumento para facilitar información a cualquier persona que pueda estar interesada, se hace necesario efectuar una depuración del mismo a fin de ajustarlo a la realidad, a través de la comprobación del mantenimiento de la actividad deportiva, que es lo que constituye la esencia de los clubes y entidades deportivas andaluzas.

A la vista de todo ello, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en el artículo 6 del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte,

RESUELVO

Primero. Aprobar el presente Plan Especial de Inspección en materia de deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que tendrá vigencia para el período 2005-2006.

Segundo. El programa de inspección a llevar a cabo tendrá el alcance y cometidos que se especifica, y con los criterios concretos que para cada uno de los programas se detallan en el Anexo a la presente Resolución.

1. Inspección de la totalidad de las Escuelas Deportivas Náuticas que han sido autorizadas por el Instituto Andaluz del Deporte (IAD), al tiempo que se elabora un censo de las embarcaciones dedicadas a las prácticas de navegación, de cara a la próxima obligación de implementar en los equipos de comunicaciones de las embarcaciones de recreo el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (GMDSS).

2. Inspección de la totalidad de los cursos de formación deportiva autorizados, cuya finalidad es la de obtención de títulos de Técnicos Deportivos, así como de los cursos que se publicitan sin estar autorizados y que de forma engañosa ofrecen la posibilidad de conseguir titulaciones oficiales.

3. Comprobación de la actividad de las entidades y clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con antigüedad superior a 10 años.

Tercero. La ejecución material de las inspecciones se llevarán a cabo por los funcionarios inspectores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con la colaboración de personal previamente designado y acreditado, al efecto, de la Empresa Pública de Deporte.

La coordinación seguimiento y evaluación de las tareas de inspección será ejercida conjuntamente por la Secretaría General para el Deporte y el Instituto Andaluz del Deporte.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

ANEXO 1

CENTROS DE NAUTICA

Objetivo.

Verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la autorización de actividades de las escuelas deportivas náuticas y las escuelas de navegación de recreo, así como controlar que la ejecución de las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo se efectúan conforme a la normativa que las regula.

Alcance.

Este programa de inspección se efectuará sobre todas aquellas escuelas y centros que figuran autorizadas por el IAD así como sobre aquellos centros que no se encuentran autorizados y desarrollan una publicidad engañosa respecto a la posibilidad de conseguir titulaciones oficiales.

Actuaciones a realizar.

Respecto al personal.

Comprobar que los monitores, profesores, e instructores coinciden con los declarados para la autorización de la escuela, o academia y que dispone de la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Comprobación de la obligatoria relación contractual del instructor con la escuela, así como de la titulación que le faculta para impartir las clases prácticas.

Respecto a las embarcaciones.

Comprobar que las embarcaciones en uso se corresponden con las presentadas en el momento de la autorización de la escuela, o si se ha comunicado el cambio.

Comprobar la vigencia de la póliza del seguro de responsabilidad civil obligatoria de las embarcaciones destinadas a las prácticas. La acreditación documental de su vigencia se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Real Decreto 607/1999, de 16 de abril.

Comprobar que disponen del equipo mínimo necesario para la realización de las prácticas.

Comprobar la disponibilidad de una embarcación de salvamento con botiquín de primeros auxilios en las Escuelas de Vela Ligera, Motonáutica y Esquí acuático.

Comprobar el puerto y zona de atraque de las embarcaciones que efectúan las prácticas.

Comprobar si las embarcaciones tienen implementado en su equipo de comunicaciones el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (GMDSS).

Respecto a las prácticas.

Comprobar que la ejecución de las prácticas se efectúan en los días, en las embarcaciones, durante el tiempo, y con los alumnos que figuran en la comunicación previa a la salida, así como que se ajustan a los contenidos establecidos para cada titulación.

Comprobar que las escuelas efectúan la obligatoria comunicación a las Delegaciones Provinciales de las salidas de prácticas.

Informes.

De cada una de las escuelas o centros de náutica visitados se elaborará una ficha modelo en la que quede reflejado el resultado de la inspección respecto al cumplimiento de los

requisitos y que servirá de base para la elaboración de un informe del sector.

FORMACION DEPORTIVA

Objetivo.

Se trata de efectuar un control administrativo sobre la correcta ejecución por parte de las Federaciones Deportivas Andaluzas y Españolas en Andalucía de los cursos de formación deportiva que tienen por finalidad la obtención de las titulaciones de técnicos deportivos, durante el período transitorio establecido en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Títulos Deportivos, hasta la implantación efectiva de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Alcance.

Este programa de inspección se efectuará sobre todos los cursos convocados por las Federaciones Deportivas que han sido autorizados por la Secretaría General para el Deporte, así como sobre aquellos cursos, que se convocan en academias o centros que no han sido autorizados y despliegan publicidad engañosa respecto a la posibilidad de conseguir titulaciones oficiales.

Actuaciones a realizar.

Respecto a la debida publicidad de los cursos.

Comprobar que por parte de las Federaciones se han hecho públicas las convocatorias de los cursos en las instalaciones y a través de los medios establecidos en el art. 9.2 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones que imparten las federaciones deportivas.

Verificación de la publicidad que se efectúa por cualquier medio, en prensa o radiofónico sobre impartición de enseñanzas deportivas, comprobando si el centro está o no autorizado por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Respecto al profesorado.

Verificar que los profesores, que efectivamente imparten los cursos, coinciden con los presentados para la autorización del curso.

Comprobar que la ejecución de la carga lectiva obligatoria, tanto común como específica, se corresponde con la autorizada y el contenido del curso.

Respecto al alumnado.

Comprobación de la asistencia de la totalidad de los alumnos matriculados, y la posterior coincidencia de estos con los que figuran en las actas remitidas por las Federaciones.

Respecto a las prácticas.

Comprobar cómo se efectúa por parte del director del curso la asignación de alumnos a los clubes y entidades deportivas autorizadas correspondientes para la ejecución de las prácticas reglamentarias que la Federación certifica como ejecutadas.

Informes.

Se elaborará un informe de cada uno de los cursos inspeccionados en los que quede reflejado el resultado de la inspección respecto al cumplimiento de los requisitos, así como de las previsiones respecto a las prácticas pendientes de efectuar.

ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS

Objetivo.

Se trata de efectuar una puesta al día y ajuste a la realidad del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, efectuando una revisión de la entidades y clubes que figuran inscritos en él,

con el fin de detectar la posible disolución de alguno de ellos sin que se haya efectuado la obligatoria notificación, y baja correspondiente, así como la actualización de los datos necesarios para su localización.

Alcance.

Este programa de inspección se efectuará sobre los clubes y entidades deportivas que han sido inscritos en el RAED, con una antigüedad igual o superior a diez años.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de julio de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios.

La apuesta por introducir elementos de estabilidad en el sector agrario andaluz y disminuir su incertidumbre es una de las estrategias del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Un instrumento a tal fin es el fomento y apoyo al seguro agrario para paliar los efectos negativos sobre la renta de los productores debido a condiciones climatológicas adversas u otras causas que no puedan ser controladas por éstos, salvo las excepciones que marque la Ley.

La contratación de los seguros agrarios está regulada por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, la cual ha sido desarrollada mediante el Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

En la Ley se prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Combinados, concretando la aplicación progresiva de la misma en cuanto a clases de riesgos, así como la aportación del Estado de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y determinando anualmente las fechas de suscripción de los seguros para las distintas producciones.

En esta Comunidad Autónoma el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, regula las subvenciones a los seguros agrarios, estableciendo que la Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará parcialmente el coste de las primas de los seguros agrarios para los cultivos y ganados que se encuentren situados en Andalucía, articulándose, de una parte, una ayuda complementaria a la del Estado en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados y de otra, una ayuda a aquellos otros riesgos o producciones que la Consejería de Agricultura y Pesca determine.

Por otra parte, en cuanto a la gestión de los seguros y la correspondiente subvención al coste de la prima, son de resaltar los siguientes aspectos que hacen que estas ayudas posean una serie de características propias que las diferencian de la generalidad de subvenciones. Dichas peculiaridades justifican que las subvenciones se concedan, previa solicitud del interesado materializada en la mera suscripción de una póliza de seguro agrario, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en esta Orden y demás normativa vigente en materia de seguros agrarios, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales. Igualmente la acreditación de los requisitos que para ser beneficiarios se contempla en el artículo 2, se pospone, de forma que su comprobación se realizará mediante los controles que están previstos se efectúen al efecto, lo que permite atender con celeridad los pagos de las ayudas.

En primer lugar, el artículo 41 del Reglamento de la Ley 87/1978 determina que las entidades aseguradoras que deseen practicar este seguro deberán participar en todos los

riesgos, habrán de agruparse al efecto en cualquiera de las formas permitidas en el ordenamiento jurídico y dicho seguro no podrá practicarse fuera de la agrupación. Esa agrupación se ha personificado mediante la constitución de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro, S.A.).

Asimismo, el artículo 14 de dicha norma determina, respecto al pago de primas, que los agricultores sólo pagarán a la entidad aseguradora la parte de prima a su cargo con sus impuestos y recargos y el resto de la prima correspondiente a la subvención de las administraciones públicas será abonado directamente por estas, también con sus impuestos y recargos, a la Agrupación de Entidades Aseguradoras, en la forma y términos que por ambos se acuerde.

Por su parte, se prevé que para la ejecución del Plan Anual del Seguro será suscrito un convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y Agroseguro, S.A., en el que se regule, de acuerdo con las condiciones de las pólizas, la suscripción del Seguro, el pago de la participación que en las primas corresponda a la Administración del Estado, y demás extremos convenientes al indicado fin.

Del mismo modo que en la Administración del Estado, en esta Comunidad Autónoma se han venido suscribiendo convenios entre la Consejería de Agricultura y Pesca y Agroseguro, S.A., que contemplan, entre otros aspectos, la liquidación y pago a esta Agrupación de una parte de las primas a satisfacer por los tomadores y asegurados de los Seguros Agrarios, que corresponde aportar a la Consejería de Agricultura y Pesca en aquellos Planes y líneas subvencionables.

Se contempla como novedad la posibilidad de que algunos seguros sean renovables, lo que supone una gran simplificación de la contratación.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Disposición final segunda del Decreto 63/1995, de 14 de marzo,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene como objeto desarrollar el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de los seguros agrarios en Andalucía, estableciendo las normas de concesión de las mismas.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará, con cargo a sus presupuestos, una parte del coste de las primas de los seguros agrarios que contraten los asegurados y que estén incluidos en el correspondiente Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros.

3. Las líneas de seguro subvencionables deben estar incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de referencia, o tratarse de aquellos otros riesgos o producciones a los que en su caso se amplíen, conforme faculta el artículo 4 del Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de estas subvenciones todo asegurado cuyos cultivos, ganado o piscifactorías pertenezcan a explotaciones radicadas en Andalucía y suscriba la póliza en el período de contratación correspondiente.

El ganado deberá encontrarse anotado en el Libro Registro de Explotación o documento equivalente, según se establece para cada especie en la normativa de aplicación y además deberá constar en el Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería Andaluza (SIGGAN).

2. Las pólizas a subvencionar podrán ser a título individual o colectivo y deberán suscribirse con compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Asegu-

radoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en adelante, Agroseguro, S.A.).

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución de cualquier contrato firme celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o administradoras de las sociedades mercantiles o aquellos, o aquellas, que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, en los términos establecidos en las mismas.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de obligaciones de pago por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. No percibirán ninguna subvención las pólizas de seguro contratadas por asegurados que tengan la condición de Administración Pública, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Compatibilidad e importe mínimo a abonar por el asegurado.

1. Las subvenciones son compatibles y acumulables a las que se concedan por la Administración del Estado en aplicación de la normativa reguladora de las campañas de aseguramiento, e igualmente son compatibles y acumulables con los descuentos que efectúen las compañías aseguradoras incluidas en Agroseguro, S.A.

2. Salvo que por Resolución del titular de la Dirección General de la Producción Agraria se establezca otra cosa, el asegurado deberá abonar como mínimo el 30% del coste total del seguro. Si del importe a abonar por el asegurado, una vez aplicadas todas las subvenciones y descuentos, resultara una cantidad inferior al 30% del coste total del seguro, se reducirá la cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía de forma que el asegurado abone como mínimo el 30% del coste total del seguro.

Artículo 4. Determinaciones anuales.

Anualmente, mediante Resolución del titular de la Dirección General de la Producción Agraria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en función de las determinaciones del sistema de aseguramiento agrario para ese ejercicio, se especificarán las circunstancias en las que habrán de encontrarse los asegurados y los requisitos para acceder a las ayudas, la forma de acreditarlos documentalmente, las líneas subvencionables, la forma del cálculo de las ayudas y el límite máximo aplicable a las mismas. El importe mínimo a abonar por el asegurado previsto en el artículo anterior, podrá ser revisado y determinado en una cuantía diferente a la establecida, para el caso de determinadas líneas de seguros que se consideren prioritarias.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 0.1.16.00.01.00. 772.00. 71b .6. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio económico.

2. De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las subvenciones que se regulan en la presente Orden se concederán, previa solicitud del interesado, en atención a la mera suscripción de una póliza de seguro agrario, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en esta Orden y demás normativa vigente en materia de seguros agrarios, no siendo necesaria la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 6. Solicitud.

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios de referencia.

2. Los asegurados, al contratar la póliza del seguro agrario, autorizan al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tienen deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La contratación de la póliza de seguro supone la declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas subvenciones. A estos efectos, el asegurado autoriza a la Administración de la Junta de Andalucía, a recabar de los organismos

competentes la información necesaria para acreditar los requisitos del artículo 2, apartados c), d), e), g) y h). En la declaración de seguro deberá hacerse constar además las subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente e importe.

4. La cuantía de la subvención, calculada en el momento de la contratación y establecida en forma de descuento directo, tendrá carácter provisional hasta que Agroseguro, S.A. presente las liquidaciones definitivas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito con esa entidad, y se hayan realizado las comprobaciones correspondientes.

5. En el caso de pólizas de seguro renovable, tendrán la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

Artículo 7. Documentación.

1. El asegurado deberá acreditar documentalmente, con ocasión de los controles a efectuar, el cumplimiento de las condiciones y requisitos para acceder a las ayudas. En el caso de que alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder de cualquier órgano de la Administración actuante y no hayan pasado más de cinco años desde que fue presentado o, en su caso, emitido, el solicitante que pretenda ejercer el derecho reconocido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá hacer constar la fecha, asunto y órgano o dependencia en que aquéllos fueron presentados o, en su caso, emitidos.

2. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación de los requisitos a que se refiera el documento por otros medios de prueba admisibles en Derecho.

Artículo 8. Resolución.

1. Se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para resolver sobre la concesión de las ayudas. A tal efecto, realizadas las comprobaciones preceptivas, dictará resolución de concesión en la que se hará constar esta circunstancia, y en ella se incluirá a los beneficiarios comprendidos en las liquidaciones definitivas presentadas por Agroseguro, S.A., expresando la cuantía de la subvención así como el contenido mínimo previsto en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. El plazo máximo para resolver será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de formalización de la correspondiente póliza. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. Se publicará un extracto del contenido de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Por su parte, en el tablón de anuncios y página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, se expondrá su contenido íntegro. Contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien recurso contencioso-administrativo en la

forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

4. La subvención se hace efectiva al beneficiario en forma de descuento directo por la compañía aseguradora perteneciente a Agroseguro, S.A., al tiempo de la aceptación por éstas de las pólizas de seguro. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste del seguro el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los asegurados beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente Orden quedan obligados a facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca cuantos datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las mismas.

2. El beneficiario debe comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

3. El asegurado, o el tomador del seguro según la normativa vigente para pólizas colectivas, deberá poseer la documentación acreditativa de los extremos fijados por la normativa estatal y autonómica, debiendo conservar copia de dicha documentación durante un período de cinco años a disposición de la Junta de Andalucía.

4. Son obligaciones del beneficiario, además de las contempladas en la presente Orden:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Asimismo vienen obligados al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan por las Leyes anuales del Presupuesto, así como a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de junio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la misma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección de medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 21 de la Ley General de Hacienda Pública y 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, así como lo dispuesto en las demás normas que sean de aplicación. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, la resolución de los expedientes de reintegro, correspondiéndoles asimismo la tramitación de los mismos.

Disposición adicional primera. Legislación aplicable.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en las Resoluciones que conforme a lo establecido en su artículo 4 dicte el titular de la Dirección General de la Producción Agraria, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la Ley 5/1983, de 19 de julio, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Serán asimismo de aplicación las disposiciones relativas a subvenciones y ayudas públicas contenidas en las Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en lo que no se oponga a la normativa anterior, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición adicional segunda. Liquidación de la subvención a pólizas suscritas o que se suscriban en años anteriores.

Dadas las características singulares que revisten estas subvenciones, las pólizas suscritas o que se suscriban en años anteriores y que se encuentren pendientes de liquidación, se financiarán con cargo al ejercicio presupuestario vigente en el momento de la formalización de los documentos contables preceptivos para llevar a efecto la liquidación de saldos a Agroseguro, S.A.

Disposición adicional tercera. Determinaciones para el ejercicio 2005.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán aplicables a las pólizas que se contraten al amparo del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, incluidas aquellas que fueron formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden. En este sentido, resultará de aplicación la Resolución de 27 de enero de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen las determinaciones en relación con las ayudas a la contratación de seguros agrarios del Plan 2005 (BOJA núm 29, de 10 de febrero).

Disposición transitoria única. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Hasta tanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Administraciones, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, se realizará, a requerimiento del órgano gestor, mediante la aportación por la persona beneficiaria del correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

Disposición derogatoria única.

Se deroga la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones a la contratación de Seguros Agrarios.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 22 de junio de 2005, por la que se regula el registro y la supervisión de libros de texto y material complementario asociado.

El Decreto 51/2000, de 7 de febrero (BOJA del 12), por el que se regula el registro, la supervisión y selección de libros de texto, ha establecido los requisitos para la supervisión de los libros de texto y los materiales complementarios asociados a los mismos susceptibles de ser utilizados en los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 4 del citado Decreto se establece el procedimiento de depósito y registro para que los libros de texto y el material complementario asociado puedan ser considerados y registrados como tales.

Asimismo, la Disposición Final Primera del mencionado Decreto autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el mismo.

En este sentido, se publicó la Orden de 21 de febrero de 2000, que establece las normas para el registro, supervisión y selección de los libros de texto y material complementario en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo la experiencia acumulada de los últimos años aconseja mejorar el procedimiento de supervisión y registro de libros de texto y material complementario asociado.

Ello, unido a las necesarias adaptaciones que introduce el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOJA del 21), en el que se establece que corresponden a la Consejería de Educación las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Educación y Ciencia, y, en atención asimismo a las necesidades que conlleva dicha nueva estructura en el ejercicio de tales competencias por los nuevos órganos directivos.

En su virtud, esta Consejería de Educación,

HA DISPUESTO

Artículo 1. Depósito.

Para que los libros de texto y, en su caso, los materiales complementarios asociados, puedan estar disponibles para su selección por los Centros educativos, será necesario efectuar previamente un trámite de depósito en la Consejería de Educación, a los efectos de su inclusión en el Registro de libros de texto y material complementario asociado al que se refiere el artículo 4.2 del Decreto 51/2000, de 7 de febrero, por el que se regula el registro, la supervisión y selección de libros de texto.

Artículo 2. Solicitud.

1. La solicitud de inclusión en el Registro de libros de texto será individual para cada uno de los libros de texto y, en su caso, los materiales complementarios asociados, debiendo dirigirse la misma a la Consejería de Educación por los editores, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo de la presente Orden.

2. La solicitud se acompañará de un ejemplar del libro de texto y, en su caso, de los materiales complementarios asociados al mismo, que quedarán depositados en la Consejería de Educación.

3. Los materiales complementarios únicamente podrán presentarse para su inscripción si se hace asociado al correspondiente libro de texto.

Artículo 3. Archivo y Registro.

1. Las solicitudes, suscritas por el titular de la empresa Editorial, si es persona física, o por sus representantes legales,

si es persona jurídica, o, sus respectivos apoderados en ambos casos, junto con el ejemplar al que se refiere el apartado anterior, se podrán presentar preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, en el de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 51/2000, de 7 de febrero, se mantiene en la Consejería de Educación, dependiente de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, el Registro de libros de texto y materiales complementarios asociados, para su depósito e inscripción, a cuyos efectos en el asiento se hará constar: Título, autor o autora, editorial, área o materia acordes con los Decretos de Enseñanza en vigor, etapa, ciclo y curso, lugar, número y año de edición, fecha de entrada en el Registro General de la Consejería de Educación, fecha en que se hace el asiento, fecha de depósito legal de la edición, y el ISBN o, en su caso, el ISSN de la publicación de que se trate.

3. El asiento en soporte informático de la inscripción de libros y materiales complementarios asociados se hará en un plazo no superior a 15 días a partir de la entrada de la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación.

El Registro de Libros estará actualizado permanentemente y podrá ser consultado por cualquier persona que lo desee a través de la página web de la Consejería de Educación.

4. Los Centros docentes, las editoriales, cualquier entidad jurídica o persona física podrán solicitar una certificación oficial en la que conste que un determinado libro de texto y/o material complementario asociado figuran incluidos en el citado Registro.

Artículo 4. Vigencia de la inscripción en el Registro.

1. La inscripción en el registro de libros de texto y material complementario asociado, será efectiva desde que se practique el apunte o asiento informático, y tendrá una vigencia de cuatro años, durante los cuales la editorial garantizará la disponibilidad de ejemplares para la venta de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 51/2000, de 7 de febrero.

2. La renovación de la inscripción en el Registro cada cuatro años se podrá solicitar cuantas veces se desee, con el objeto de mantener la vigencia de un determinado libro de texto por los interesados, siempre que el libro de texto y el material complementario asociado, en su caso, no hayan sufrido modificaciones, debiéndose aportar un nuevo ejemplar para su comprobación. Dicha solicitud se hará con arreglo al Anexo de la presente Orden.

3. Aquellos libros de texto y materiales complementarios asociados a los mismos para los que no se solicite la renovación una vez cumplidos los cuatro años desde su fecha de inscripción en el Registro, serán dados de baja en el mismo.

4. Las sucesivas reimpresiones o reediciones que supongan alguna modificación en el contenido o en las condiciones materiales de los libros de texto y materiales complementarios asociados, requerirán de una nueva solicitud para ser registrados como tales, procediéndose nuevamente a lo establecido en el artículo 2 anterior.

No obstante lo dicho anteriormente, las ediciones precedentes de estos libros y material complementario asociado, deberán estar disponibles para la venta durante el período mínimo establecido en el artículo 4.3, del citado Decreto 51/2000, de 7 de febrero.

Artículo 5. Comisión de Valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Decreto 51/2000 de 7 de febrero, se crea una Comisión de Valoración de expertos y expertas cuyas funciones serán:

a) Valorar la adecuación de los libros de texto y materiales complementarios asociados registrados según lo dispuesto en el artículo 3.2 del mencionado Decreto.

b) Estudiar y valorar las reclamaciones que puedan presentarse en relación con deficiencias de cualquier índole detectadas en los libros de texto y material complementario asociado inscritos en el Registro de la Consejería de Educación.

c) Sugerir propuestas de mejora a aquellas editoriales cuyos libros de texto registrados, adolezcan de deficiencias metodológicas, didácticas o expresivas.

2. Dicha Comisión estará presidida por el titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Tres expertos o expertas en el ámbito educativo y científico designados o designadas por el titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

b) Un representante del Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Un representante de la Asociación Andaluza de Editores de Libros y Material de Enseñanza.

d) El titular de la Jefatura del Servicio de Evaluación de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

e) Un titular de Jefatura de Servicio dependiente de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

f) Un titular de Jefatura de Servicio dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

g) Un titular de Jefatura de Servicio dependiente de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

h) Un representante de la Inspección General de Educación.

i) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como Secretario con voz y sin voto.

3. Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, en la designación de los miembros de esta Comisión deberá contemplarse una composición con participación paritaria de hombres y mujeres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos un 40 por 100 de los miembros de la Comisión.

Artículo 6. Equipo Técnico Asesor.

La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de especialistas nombrados por el titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación a propuesta de la propia Comisión, con el objeto de:

a) Prestar el apoyo puntual y la información necesaria que le sea solicitada por la Comisión en las tareas de supervisión de los libros de texto y materiales complementarios asociados.

b) Elaborar las fichas o informes técnico-pedagógicos de los textos o materiales que les sean requeridos al objeto de agilizar el proceso de supervisión y registro establecido en la presente Orden.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de 21 de febrero de 2000, por la que se dan normas sobre el registro, la supervisión y selección de los libros de texto y material complementario y todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Aplicación de la presente Orden.
Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a adoptar las medidas necesarias para la aplicación, ejecución e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS ASOCIADOS

Don/Doña
....., DNI

En representación de la

Editorial
con domicilio en C/.....
núm., piso....., C.P.....
Localidad..... (.....)
Teléfono Fax
Correo electrónico:

E X P O N E

Que de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de junio de 2005, por la que se regula el registro y la supervisión de libros de texto y materiales complementarios asociados,

S O L I C I T A
(Señalar con una «X» la opción 1 ó 2)

- INSCRIPCION: La inscripción en el Registro de libros de texto y material complementario asociado de los siguientes ejemplares que se adjuntan para su depósito.
- RENOVACION: La Renovación de la Inscripción de libros de texto y material complementario asociado de los siguientes ejemplares que se adjuntan para su depósito.

• LIBRO DE TEXTO

Título:
Autor o coautores:
Area o materia: Etapa:
Ciclo: Curso:
Depósito Legal:
ISBN:
Edición núm.: Año:
Ciudad:

• MATERIAL COMPLEMENTARIO ASOCIADO

Título:
Autor o coautores:
Area o materia: Etapa:
Ciclo: Curso:
Depósito Legal:
ISBN o ISSN:

Edición núm.: Año:
Ciudad:

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION. SEVILLA

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de julio de 2005, por la que se modifica la de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, ha regulado de una forma uniforme y completa, las acampadas y campamentos juveniles que se desarrollen por entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, en los espacios naturales del territorio de Andalucía.

Posteriormente, la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, vino a completar la referida regulación, consiguiéndose con esta normativa armonizar el derecho de los jóvenes andaluces y andaluzas de disfrutar y formarse en la riqueza del medio natural de nuestra Comunidad con la necesaria protección y conservación de los recursos naturales.

La citada Orden en el apartado 2 de su artículo 2 y en su Anexo I, fijó el modelo de solicitud necesario para obtener autorización para la realización de estas actividades de acampadas y campamentos juveniles. Igualmente, en el Anexo II de la referida Orden se facilitaba a los solicitantes el directorio de los distintos registros, correspondientes a las diversas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

La experiencia, en la tramitación de autorizaciones de acampadas y campamentos juveniles, aconseja una modificación de los referidos Anexos I y II, a fin de facilitar a los ciudadanos y ciudadanas la simplificación en la tramitación de las distintas solicitudes de autorización de estas actividades en el medio natural andaluz.

Por lo expuesto, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de Anexos.

Se modifican los Anexos I y II de la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, conforme a los modelos que figuran como Anexos I y II de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO

ANEXO 1

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES EN ANDALUCÍA
Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía

Orden de (BOJA núm de fecha) **Convocatoria:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAÍS
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL/DE LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA RESPONSABLE			DNI
TITULACIÓN			
DOMICILIO			TELÉFONO MÓVIL
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAÍS

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR			
<input type="checkbox"/> Acampada Juvenil <input type="checkbox"/> Campamento Juvenil <input type="checkbox"/> Campamento de verano			
Zonas por orden de preferencia:			
1°			
2°			
3°			
N° MONITORES: N° MONITORES EN PRÁCTICAS: N° DE COLABORADORES Y AUXILIARES:			
(en su caso)			
N° Participantes: Edad de los participantes: <input type="checkbox"/> Menores de 12 años <input type="checkbox"/> Mayores de 12 años N° de Tiendas:			
CALENDARIO: Desde el día: al día:			

001095

4 CONTENIDO DE LA MEMORIA DE CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS (puntos a desarrollar)
a) Condiciones de potabilidad del agua de consumo. b) Forma de recogida de excretas. c) Almacenamiento y recogida de basuras. d) Garantías sanitarias y conservación de los alimentos. e) Forma de evacuación de las aguas residuales de fregado, lavado de ropa y aseo personal. f) Forma de asegurar la asistencia sanitaria en caso de necesidad.

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> CIF de la Entidad solicitante. <input type="checkbox"/> NIF del/de la Representante Legal. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Certificación del/de la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de la representación o poder notarial suficiente expedido al efecto. <input type="checkbox"/> DNI o equivalente de las personas responsables de la actividad. <input type="checkbox"/> Titulación oficial de Monitor de Tiempo Libre o titulación equivalente, de las personas responsables de la actividad. <input type="checkbox"/> DNI o equivalente y acreditación de haber superado el ciclo teórico de la formación de Monitor de Tiempo Libre, de las personas que vayan a realizar el período de prácticas. <input type="checkbox"/> DNI o equivalente de los colaboradores y auxiliares de los Monitores responsables y acreditación de su experiencia. <input type="checkbox"/> Plan de actividades. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa de los medios higiénico-sanitarios incluyendo el contenido del apartado 4 de la presente solicitud. <input type="checkbox"/> En caso de marchas y acampadas volantes, programa e itinerario y expedición de las autorizaciones específicas que, en su caso, fueran necesarias. <input type="checkbox"/> Póliza de seguros de accidente y de responsabilidad civil o, en su caso, certificación acreditativa de la suscripción de una póliza general. <input type="checkbox"/> Autorización del propietario de la finca donde se vaya a desarrollar la actividad, en su caso.	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que posee autorización de los representantes legales de los menores de edad participantes en la actividad.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.</p> <p>Y SOLICITA sea concedida la autorización para la organización de actividades de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>(Sello de la Entidad)</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la creación de un fichero de datos a efectos estadísticos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud. C/ Muñoz Olivé, 1 - 3ª planta. 41001 - SEVILLA.</p>
--

ANEXO II

1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Dirección: C/ General Tamayo, 23, bajo.
Cód. postal: 04001.
Provincia: Almería.
Teléfono: 950 006 600.
Fax: 950 006 620.

Dirección: Alameda Apodaca, 20, 1.º
Cód. Postal: 11003.
Provincia: Cádiz.
Teléfono: 956 007 500.
Fax: 956 007 520.

Dirección: C/ Tornillo, 2.
Cód. Postal: 14002.
Provincia: Córdoba.
Teléfono: 957 003 450.
Fax: 957 003 467.

Dirección: C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones).
Cód. Postal: 18009.
Provincia: Granada.
Teléfono: 958 025 850.
Fax: 958 025 870.

Dirección: C/ Rico, 26.
Cód. Postal: 21001.
Provincia: Huelva.
Teléfono: 959 011 950.
Fax: 959 011 951.

Dirección: C/ Arquitecto Berges, 34 A.
Cód. Postal: 23007.
Provincia: Jaén.
Teléfono: 953 001 950.
Fax: 953 001 970.

Dirección: C/ Carretería, 7.
Cód. Postal: 29008.
Provincia: Málaga.
Teléfono: 951 040 919.
Fax: 951 040 920.

Dirección: C/ O'Donnell, 22.
Cód. Postal: 41001.
Provincia: Sevilla.
Teléfono: 955 036 350.
Fax: 955 036 360.

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud:
www.juntadeandalucia.es/patiojoven.

ORDEN de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PREAMBULO

El apartado 23 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria, correspondiendo a la Administra-

ción de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes, la consideración de entidad pública a la que se le encomienda la protección de menores.

Por su parte, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, y otras formas de protección de menores, que estableció la competencia de las Administraciones Públicas en materia de tutela y guarda, supuso un decisivo avance en el sistema de protección jurídica de la infancia, introduciendo en el artículo 172 del Código Civil el concepto de desamparo y la figura del internamiento en recursos residenciales de protección como alternativa al acogimiento familiar.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge algunos de los derechos de la infancia reconocidos por las leyes internacionales, al tiempo que eleva el interés de los niños y niñas por encima de cualquier otro interés legítimo. Asimismo, incluye mención expresa al control y seguimiento de los centros de protección por parte de la Administración, enfocados, principalmente a garantizar los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que en los mismos se atiende.

En este sentido, el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y desarrollado por la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de la Consejería de la Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, permite a la Administración Autonómica y Local ofrecer una mayor calidad de los servicios, traduciéndose en una mayor garantía de los derechos de la población usuaria.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor reúne los principios inspiradores de la legislación estatal e internacional en materia de protección a la infancia, crea la figura del Defensor del Menor en Andalucía, el Consejo Regional, los Consejos Provinciales de la Infancia y el Observatorio de la Infancia en Andalucía, establece la prioridad presupuestaria en esta materia y se compromete con menores de otros países.

En esta misma línea proteccionista y de garantía de los derechos de la infancia, como colectivo más necesitado de protección, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, de desarrollo reglamentario de la Ley 1/1998, refuerza estos mecanismos con procedimientos que afianzan la efectividad de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de la intervención administrativa. A este fin, contempla la colaboración con la familia como pilar imprescindible del sistema de protección y crea el Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía, así como las Comisiones Provinciales de Medidas de Protección.

El Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, representa la culminación de todo este entramado normativo, en lo que respecta a la atención de menores en los Centros de Protección, introduciendo como colofón los conceptos de «potestad de corrección» ante «conductas contrarias a la convivencia», por oposición a «régimen disciplinario» y «comisión de faltas», superando la inercia de recurrir, por parte de quien legisla, a una terminología tradicional más propia de los procedimientos sancionadores que del ámbito de protección a la infancia; al tiempo que abre un amplio campo de acción para articular el modelo convivencial en los centros de protección de menores, no sólo fundamentado en potenciar la calidad y la calidez, sino también en el desarrollo de un sólido sistema de refuerzo de conductas positivas.

El Decreto, a su vez, articula el ámbito de actuación de la Administración Pública en el acogimiento residencial, y las

bases reguladoras del régimen de organización y funcionamiento de los centros de protección de menores, y recoge en su artículo 50.2 que los Proyectos Educativos de Centros deberán ajustarse a los principios, criterios y directrices establecidos en el Proyecto Educativo Marco que a tal fin elaborará la Dirección General competente en materia de protección de menores, con la previsión, en su Disposición Adicional Única, de que la Consejería de Asuntos Sociales, actualmente Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, aprobará el Proyecto Educativo Marco.

En cumplimiento de lo preceptuado en dicha Disposición y con el fin de dotar a los centros de protección de menores del instrumento adecuado que establezca los principios, criterios y directrices a los que deberán ajustarse los Proyectos Educativos de cada Centro, se aprueba, a través de esta Orden, el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores, elaborado por la Dirección General de Infancia y Familias de esta Consejería.

En cuanto a su estructura jurídico normativa, la presente Orden se desglosa en un único artículo; dos disposiciones adicionales; una disposición transitoria, en la que se establece un régimen transitorio de adaptación de los centros y servicios existentes en la actualidad a la regulación contenida en el Proyecto Educativo Marco; una disposición derogatoria y una final.

A su vez, el Proyecto Educativo Marco se encuentra dividido en catorce epígrafes, que incluyen una introducción y fundamentación, el marco legal y administrativo y referencias al contexto de los centros, para continuar con la regulación de objetivos, principios metodológicos, pautas y reglas básicas que han de servir de referencia orientadora de los centros, tanto públicos como gestionados por entidades colaboradoras, integrados todos ellos en la red de centros y recursos de protección de menores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. El conjunto de los apartados del Proyecto Educativo Marco orienta a los centros de protección de menores para la elaboración de sus respectivos Proyectos Educativos de Centro, incluida la propia dinámica de elaboración, desarrollo y evaluación de los mismos.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la disposición final primera del Decreto 355/2003, a propuesta de la Directora General de Infancia y Familias,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Proyecto Educativo Marco.

Se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo texto se inserta como Anexo a la presente Orden.

Disposición adicional primera. Centros de protección de menores ya en funcionamiento.

Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Orden, los centros de protección de menores que carezcan de Proyecto Educativo de Centro deberán proceder a su elaboración y remisión al Servicio especializado de protección de menores que lo tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Proyectos Educativos de Centro ya existentes.

Dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta Orden, los centros de protección de menores que tengan aprobado Proyecto Educativo de Centro deberán proceder a su adecuación al Proyecto Educativo Marco, remitiéndolo al Servicio especializado de protección de menores que lo tra-

mitará conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los Centros.

Hasta que se aprueben los Proyectos Educativos de Centro conforme a lo establecido en las disposiciones precedentes, los centros de protección de menores deberán adecuar sus objetivos, su estructura organizativa y la acción socioeducativa que vinieren desarrollando, a los principios, criterios y directrices contenidos del Proyecto Educativo Marco, así como al resto de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo previsto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O

PROYECTO EDUCATIVO MARCO PARA LOS CENTROS DE PROTECCION DE MENORES

Documento guía para la elaboración de los Proyectos Educativos de cada Centro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 50.2 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del acogimiento residencial de menores).

I N D I C E

1. INTRODUCCION Y FUNDAMENTACION
2. MARCO LEGAL DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL
 - 2.1. Conceptos relativos a la protección de menores.
 - 2.2. Normativa internacional, nacional y andaluza.
3. MARCO ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS DE PROTECCION DE MENORES
4. ENTIDAD QUE GESTIONA EL CENTRO
5. LOS CENTROS DE PROTECCION DE MENORES
 - 5.1. Definición de los centros.
 - 5.2. Funciones del acogimiento residencial.
 - 5.3. Tipología de los centros.
 - 5.4. Programas de acogimiento residencial.
6. CARACTERISTICAS DEL CENTRO
 - 6.1. Situación geográfica y recursos del entorno.
 - 6.2. Descripción estructural del centro.
7. PERFIL DE LA POBLACION ATENDIDA
 - 7.1. Características de la población.
 - 7.2. La Atención en los centros de protección de menores.
 - 7.3. Tendencias actuales en cuanto al perfil de la población en acogimiento residencial.
8. MODELO TEORICO EN EL QUE SE INSPIRA LA ACCION SOCIAL Y EDUCATIVA DE LOS CENTROS DE PROTECCION DE MENORES
 - 8.1. Principios generales de la intervención.
 - 8.2. Directrices para la acción socioeducativa.
 - 8.3. Principios metodológicos.

9. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS
 - 9.1. Respecto al desarrollo integral.
 - 9.2. Respecto a los contextos significativos.
 10. LOS RECURSOS HUMANOS Y SU ORGANIZACION
 - 10.1. Organigrama y estructura organizativa.
 - 10.2. Criterios y principios rectores de la Organización Interna del centro.
 - 10.3. Criterios y principios que inspiran las relaciones del centro con otras instancias externas.
 - 10.4. La formación permanente del personal.
 11. INSTRUMENTOS GENERALES PARA LA PLANIFICACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LA ACCION SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CENTRO
 - 11.1. Proyecto educativo de centro.
 - 11.2. Currículum educativo de centro.
 - 11.3. Reglamento de organización y funcionamiento.
 - 11.4. Programación anual.
 - 11.5. Memoria anual.
 12. INSTRUMENTOS PARA LA PLANIFICACION, EJECUCION Y EVALUACION
 - 12.1. Planes y proyectos.
 - 12.2. Informes.
 13. LA EVALUACION COMO PROCESO DE MEJORA PERMANENTE
 - 13.1. Objetivos de la evaluación.
 - 13.2. Criterios de evaluación.
 - 13.3. ¿Quién evalúa?
 - 13.4. Instrumentos de evaluación.
 - 13.5. Temporalización de la evaluación.
 14. EL PROCESO DE ELABORACION DE LOS PROYECTOS
1. INTRODUCCION Y FUNDAMENTACION

La entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2003, del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, supone un hito en Andalucía, en lo que a regulación normativa de la atención residencial se refiere, al mismo nivel que otras alternativas utilizadas para el desarrollo de la medida de tutela o guarda.

Uno de los objetivos del mencionado Decreto es dar respuesta a la necesidad de crear un marco de organización y gestión con criterios unificados de actuación y evaluación para todos los centros de protección de menores, con el fin de ofrecer a niños, niñas, adolescentes y jóvenes una atención integral y de calidad. El Decreto 355/2003 regula, en su Título V, cómo debe organizarse la acción social y educativa de los centros de protección de menores, a través de una serie de instrumentos generales e individuales de planificación, ejecución y evaluación de dicha acción.

El Proyecto Educativo de Centro, tal y como recoge el Decreto 355/2003 en su artículo 50.1, es el instrumento básico sobre la identidad del mismo que define los objetivos generales que persigue y su estructura organizativa. Establece un marco de referencia de los planteamientos educativos, de carácter general, que describe y distingue al Centro, en función de los programas residenciales institucionales encomendados.

El proyecto educativo de cada centro deberá ajustarse a unos principios, criterios y directrices que van a ser reflejados en este documento denominado Proyecto Educativo Marco y que pretende ser una guía para que cada recurso residencial elabore su propio Proyecto Educativo de Centro.

El objetivo fundamental de este Proyecto Educativo Marco es fijar prioridades y ajustar el quehacer de los equipos profesionales de los Centros a las líneas de actuación y directrices fijadas por la Dirección General competente en materia de protección de menores, a través de las respectivas Delega-

ciones Provinciales y sus correspondientes Servicios especializados de protección de menores. Debe constituirse en el referente básico y obligado para los centros, dado que el mismo expone directrices, principios, criterios para la organización, funcionamiento y metodología de intervención en los recursos residenciales de protección. Al mismo tiempo, este Proyecto Educativo Marco, surgido del consenso, es un instrumento de cohesión, reflejo de las inquietudes de profesionales que se dedican a este campo y en definitiva, una apuesta creativa e ilusionada ante el complejo fenómeno educativo, propio de la población menor de edad que necesita la protección pública.

El Proyecto Educativo Marco constituye un documento de referencia, orientador de toda la dinámica educativa que se ha de llevar a cabo en los centros de protección de menores. Por ello, aunque cada equipo profesional cuente con su propia identidad, la acción de estos equipos debe descansar sobre los presupuestos que establece este Proyecto Educativo Marco.

A través de la unificación de criterios de actuación y evaluación, reflejados en este instrumento, se pretende igualar la calidad de la atención que se ofrece a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en base a unos mínimos de atención y organización exigibles, que garanticen una adecuada cobertura de sus necesidades, tanto individuales como colectivas.

El diseño de este Proyecto Educativo Marco ha sido pensado para ejercer tres funciones fundamentales:

- Compendiar los principios generales, directrices y criterios metodológicos que han de ser aplicados en todos los centros de protección de menores, de acuerdo con el Decreto de acogimiento residencial.

- Ser una guía práctica para la elaboración de los Proyectos Educativos de Centro, con el fin de facilitar el trabajo de los equipos profesionales a la hora de su realización. Con ello se quiere facilitar y promover la participación activa de quienes integran los equipos profesionales en todo el proceso de obtención de mejoras en la calidad del servicio que se ofrece.

- Ser un instrumento que posibilite la orientación, seguimiento y evaluación de los Proyectos Educativos de los Centros por parte de los Servicios competentes en protección de menores, quienes serán responsables de ofrecer el apoyo técnico a los equipos profesionales de los Centros para su realización y de ejercer en los mismos una función de supervisión. De manera que se asegure que cada Proyecto de Centro recoja todos los aspectos vinculantes del Proyecto Educativo Marco y que la acción social y educativa de cada Centro lleve a la práctica su propio Proyecto Educativo. Con todo ello, y como un efecto añadido, se busca incrementar la interacción técnica entre los equipos de profesionales de los recursos residenciales y los Servicios especializados con competencia en protección de menores.

Desde que en el año 1999 se concretó el primer Proyecto Educativo Marco, como referente y guía para la elaboración por parte de los recursos residenciales de sus correspondientes Proyectos Educativos de Centro, mucho ha evolucionado y mejorado la atención que se presta a menores en acogimiento residencial. La situación actual de los centros, la calidad técnica de la atención, el enriquecimiento en cuanto a normativa vigente, la formación continua de profesionales, la experiencia acumulada durante estos años, así como la diversidad de instrumentos generales e individuales que contempla el Decreto 355/2003, va a permitir que el Proyecto Educativo Marco presente unas características propias que lo diferencian del ya caduco Proyecto Educativo Marco de 1999:

- En primer lugar, y como documento marco que es y, por tanto, con una previsión de durabilidad en el tiempo, únicamente debe reflejar principios y criterios generales, huyendo en su redacción de recoger aspectos que son cambiantes y que, en el caso de incluirlos, dejarían el documento anticuado prácticamente desde el mismo momento de su publicación

y obligarían a su revisión continua para adaptarlo a dichos cambios. Entendemos que los Proyectos Educativos de Centro son los que deben recoger en cada momento la realidad vigente, constituyéndose así en documentos dinámicos y que, por tanto, habrán de ser revisados cuando se modifiquen las circunstancias y condiciones bajo las que fueron redactados.

- En segundo lugar, es preciso descargar el documento de todo aquello que no aluda con carácter general a la identidad del Centro y a criterios y planteamientos sociales y educativos del mismo, dado que estos extremos deberán ser recogidos en documentos específicos que a tal fin ha previsto el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores. Así pues, habrá de tenerse en cuenta como complementos indispensables del Proyecto Educativo Marco, el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento, el Currículum Educativo Marco, así como aquellos otros documentos técnicos que se elaboren como desarrollo del Decreto, especialmente el que defina los programas residenciales.

- Por último, la formación, preparación, profesionalización y la acumulación de experiencia del personal que trabaja en los Centros, muy avanzada respecto a la realidad de hace unos años, permite realizar un documento marco más flexible y abierto a que el equipo profesional de cada Centro establezca en su Proyecto Educativo propio las características particulares, idiosincrasia y elementos definitorios de cada recurso residencial, incorporando los rasgos de identidad de cada uno de ellos, siempre en base a las directrices generales marcadas y a las sugerencias y aportaciones realizadas desde los Servicios especializados en protección de menores.

Al elaborar el Proyecto Educativo de Centro, en este apartado cada equipo deberá realizar una breve descripción de los antecedentes históricos del Centro, hacer una presentación general del mismo, así como del propio Proyecto Educativo de Centro, reflejando, en fin, la declaración de principios que inspira al centro, más allá del ideario propio de la entidad titular del mismo.

2. MARCO LEGAL DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Los Proyectos Educativos de Centro han de reflejar la normativa que rige en nuestra sociedad en materia de protección de menores y que ha proliferado en las últimas décadas con un vasto desarrollo normativo internacional y nacional, así como en nuestro contexto territorial, la cada vez mayor y más especializada legislación autonómica, desde que se asumieron las competencias exclusivas sobre esta materia.

Previamente a la normativa, vamos a pasar a definir algunos conceptos legales relevantes, porque de ellos se derivan una serie de consecuencias y actuaciones tanto en el marco jurídico como en el administrativo y que condicionan la intervención en cualquier Centro de Protección de Menores.

2.1. Conceptos relativos a la protección de menores.

2.1.1. Situación de riesgo.

Se consideran situaciones de riesgo, según el artículo 22 de la Ley 1/1998, de los Derechos y la Atención al Menor, «aquellas en las que existan carencias o dificultades en la atención de las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran su separación del medio familiar».

«La apreciación de la situación de riesgo conllevará la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social individual y temporalizado que, en todo caso, deberá recoger las actuaciones y recursos necesarios para su eliminación.»

2.1.2. Situación de desamparo.

Se considera situación de desamparo, tal y como lo define el artículo 172.1 del Código Civil, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, «la que

se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material». Al respecto, se consideran situaciones de desamparo, las previstas en el artículo 23.1 de la Ley 1/1998, de 20 de abril.

2.1.3. Medida administrativa: Tutela.

El ejercicio de la tutela administrativa vendrá asumida por la Entidad Pública a la que, en el respectivo territorio, corresponda la materia relacionada con la protección de menores, cuando aprecie que existe una situación de desamparo.

La asunción de funciones tutelares por parte de la Administración Pública, implica la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria durante el tiempo de aplicación de la medida de protección y conlleva la capacidad de decidir sobre el ejercicio de la guarda, así como la representación legal y la administración de los bienes de cada menor.

Las medidas de protección tendrán eficacia inmediata, si está en peligro la vida o la integridad de la persona menor de edad o son gravemente vulnerados sus derechos, sin perjuicio de que los padres, madres, tutores o tutoras la puedan impugnar ante la autoridad judicial.

2.1.4. Medida administrativa: Guarda.

La Administración de la Junta de Andalucía asumirá y ejercerá solamente la guarda cuando quienes tienen potestad sobre el menor lo soliciten, justificando no poder atenderlo por enfermedad u otras circunstancias graves, o cuando así lo acuerde el juez en los casos en que legalmente proceda.

La guarda de menores supone, para quien la ejerce, la obligación de cuidado, protección, compañía, alimentación, educación, así como el deber de proporcionar una formación integral. En la situación de acogimiento residencial, las funciones de guarda legal serán desempeñadas por el director o directora del centro, que ha de formar parte de la organización de los recursos humanos del mismo.

2.1.5. Acogimiento residencial.

Es aquel que se ejerce por el Director del centro donde sea acogido el menor, tal y como dispone el párrafo tercero del artículo 172 del Código Civil.

Se trata de una de las alternativas posibles, muchas veces la más adecuada y, en bastantes ocasiones, la única disponible, para un amplio colectivo de menores sobre quienes se ha adoptado medida protectora e implica su ingreso y acogimiento en un recurso residencial adecuado a sus características, con la finalidad de recibir la atención y la educación necesarias, encaminadas en la medida en que cada caso lo permita, hacia el desarrollo integral y la normal y plena integración social.

2.1.6. Acogimiento familiar simple, permanente y preadoptivo.

Son figuras que pueden tener un carácter administrativo o judicial y que otorgan la guarda de menores a una persona o núcleo familiar, con la obligación de cuidado, alimentación y educación por un tiempo, con el propósito de hacer efectiva su plena integración en una vida familiar que sustituya o complementamente temporalmente la vida familiar de origen, con independencia de que tanto padres como madres ostenten o no, total o parcialmente, la patria potestad.

Según la finalidad y objetivos con que se realice el acogimiento familiar, éste puede ser de tres tipos:

a) Acogimiento familiar simple: Su principal característica es su carácter transitorio; bien porque de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia o bien en tanto se adopte una medida de protección que revista carácter más estable.

b) Acogimiento familiar permanente: Cuando la edad u otras circunstancias de menores y sus familias así lo aconsejen y así lo informen los Servicios especializados de protección de menores.

c) Acogimiento familiar preadoptivo: Como paso previo a la adopción.

2.1.7. Acogimiento provisional.

Junto a las tres modalidades de acogimiento familiar establecido en el artículo 173 bis del Código Civil, el Código Civil recoge un cuarto supuesto de acogimiento familiar, que denomina provisional, que está mencionado en el artículo 173, al decir que, faltando el consentimiento de los padres o del tutor para el acogimiento u oponiéndose al mismo, dicho acogimiento sólo podrá ser acordado por el juez en interés del menor y conforme a los trámites que a tal efecto se recogen en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Sin embargo, la entidad pública competente podrá acordar en interés del menor, un acogimiento provisional que subsistirá hasta que se produzca la resolución judicial al efecto.

2.1.8. Adopción.

Es la figura jurídica en la que, por medio de una decisión judicial, se produce entre quienes adoptan a una persona menor de edad, por un lado y, la persona adoptada, por otro, un vínculo de filiación plena, al mismo tiempo que desaparecen, con algunas excepciones, los vínculos jurídicos entre ésta y su familia anterior.

2.2. Normativa internacional, nacional y andaluza.

Una vez finalizado este breve repaso a la terminología más usada en nuestro ámbito de actuación, vamos a pasar a exponer la normativa internacional, nacional y andaluza más relevante en la que este Proyecto Educativo Marco se fundamenta.

- Declaración de los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959. Actualiza y adapta la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, considerando a los niños y niñas como sujetos necesitados de especial protección.

- Convención de los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990, entrando en vigor el 6 de enero de 1991. Recoge y desarrolla el contenido de la Declaración de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1959 y señala una serie de acuerdos de obligado cumplimiento para los Estados que lo ratifican.

- Constitución Española de 1978. En la Constitución, la infancia está presente en el Título I dedicado a los derechos y deberes fundamentales. Así, el artículo 39, en su apartado cuarto, dispone que los niños y las niñas gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. En el apartado primero del mismo artículo se responsabiliza a los poderes públicos de garantizar la protección social, económica y jurídica de la familia y de asegurar la protección integral de los hijos y las hijas.

- Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de protección de menores. Esta Ley, que se fundamenta en la necesidad de dar preferencia al interés de la persona menor de edad frente a cualquier otro, supone un cambio sustantivo en la regulación de las instituciones de protección de menores tomando como piedras angulares de tal cambio la figura del desamparo, la actuación tutelar de las administraciones de las Comunidades Autónomas y el abandono de la concepción de la adopción como negocio jurídico privado.

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Destaca la regulación de aquellos derechos de los menores de edad de mayor trascendencia para su formación integral. En materia de instituciones de protección incide en la reforma iniciada en la Ley 21/1987.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Se trata de una materia que aparece recogida, igualmente, entre los objetivos de actuación del Observatorio Nacional de la Infancia, secuenciada y ordenada en el Protocolo sobre Menores Extranjeros No Acompañados.

- Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en cuyo artículo 13, apartados 22 y 23, otorga a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales e Instalaciones Públicas de Protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado.

- Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, que establece el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de las personas menores de edad, así como en relación con la ejecución de las medidas que sean acordadas al respecto por los Juzgados de Menores en la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de lo que disponga la ley estatal. Articula un sistema de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas para posibilitar una actuación coordinada en aras a garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como la detección y prevención de situaciones de riesgo o maltrato.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo.

- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, por el que se establecen los procedimientos que garantizan la efectividad de los derechos de las personas menores de edad, a través de una intervención administrativa con el fin de evitar, y en su caso, poner fin a situaciones de maltrato y desprotección, y de colaborar con las familias para proporcionarles una asistencia que ésta no puede asumir de forma temporal.

- Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, del Acogimiento Familiar y Adopción, a través del cual se concreta la regulación de las distintas actuaciones necesarias para desarrollar la medida de acogimiento familiar y la adopción de menores del sistema de protección de Andalucía, con el fin último de garantizar que los niños y las niñas que carezcan de familia o, cuando ésta se muestre incapaz para su cuidado, puedan recibir dicha atención por parte de otras familias alternativas que les ofrezcan las condiciones necesarias para alcanzar su bienestar.

- Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, cuyo objeto es la regulación del acogimiento residencial de menores, el marco de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y el establecimiento de las bases reguladoras del régimen de organización y funcionamiento de los centros de protección de menores.

- Decreto 362/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (2003-2007), a través del cual se concretan las actuaciones a desarrollar por las distintas Administraciones Públicas en Andalucía para el efectivo ejercicio de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con especial incidencia respecto de quienes presentan mayores necesidades.

- Orden de 16 de abril de 2001, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las Entidades Colaboradoras en el acogimiento residencial de menores, y aquellas otras que actualicen y desarrollen el marco de colaboración de las entidades que gestionen los centros.

- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Para desarrollar este apartado, los centros deberán, al menos, hacer referencia al conjunto normativo que se recoge en este Proyecto Marco e incluir cualquier otra normativa existente que el centro considere vinculante con su actividad, compatible o complementaria de las ya señaladas. De igual forma, habrá de incorporarse aquella normativa que se publique con posterioridad a este documento y eliminar aquella que quede derogada por la publicación de normativa posterior.

3. MARCO ADMINISTRATIVO DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES

La Red de Centros y Recursos de Protección de Menores a los que va dirigido el Proyecto Educativo Marco, forma parte de la más amplia red de recursos de los Servicios Sociales, tanto comunitarios como especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El encuadre orgánico de estos recursos sociales especializados, los centros destinados al acogimiento residencial de menores con medidas de protección, va a depender de la normativa reguladora del órgano correspondiente en el que administrativamente se encuentren ubicados en cada momento.

La Consejería responsable de la Protección de Menores y sus respectivas Delegaciones Provinciales son en nuestra Comunidad Autónoma las que ejercen las facultades previstas para la tutela y guarda de menores y quienes a su vez ostentan, salvo intervención judicial, la potestad para delegar dicha guarda en los directores de los centros de protección de menores. De ahí se deriva la vinculación fundamental de dichos Centros respecto de la Consejería, así como en todo lo relativo a autorizaciones administrativas, financiación, etc., sujetos a las normativas correspondientes ya citadas. Todo ello constituye el marco de relación administrativa del Centro con los distintos departamentos y servicios administrativos y las funciones de éstos respecto del Centro: Supervisión, apoyo, coordinación, seguimiento..., tanto de las personas atendidas en el mismo, como de todos aquellos aspectos relacionados con su funcionamiento y organización.

Para realizar el punto Marco Administrativo de los Proyectos Educativos de Centro, cada equipo aludirá al Decreto que se encuentre vigente en ese momento y elaborará el correspondiente organigrama de la Consejería, Dirección General y Delegación de que dependa, su ubicación en el mismo y con relación a los distintos departamentos o servicios.

4. ENTIDAD QUE GESTIONA EL CENTRO

En función de la persona jurídica responsable de un Centro, en nuestra Comunidad Autónoma se pueden distinguir básicamente tres situaciones: Los centros de protección de menores cuyo titular es una Administración Pública y la misma lo gestiona directamente; aquellos cuyo titular es una entidad privada, que los gestiona a través de convenio o contrato con la Consejería responsable de la Protección de Menores y, por último los Centros cuyo titular es una Administración Pública, la cual cede el edificio para su gestión a una entidad privada que convenia o contrata con la Consejería, tal y como se ha indicado anteriormente.

Los denominados «centros propios» son aquellos en que la propia Consejería competente es tanto la titular del edificio, como la que gestiona y desarrolla la atención prestada en los mismos. El resto de Centros, sean de titularidad de otras Administraciones o del ámbito privado, dependen de lo que genéricamente se denomina «entidades colaboradoras».

La cooperación entre la Consejería responsable de la Protección de Menores y las Entidades Colaboradoras para la gestión de centros de protección de menores, se regula mediante convenios según la Orden correspondiente, o bien, acogiéndose a la normativa reguladora de la contratación de servicios públicos.

En los distintos supuestos anteriormente expresados, el denominador común lo constituye la consideración sin distinciones como centros de protección de menores, en cuyo director se delega la guarda de menores por las distintas Comisiones Provinciales de Protección, configurándose como una sola red de centros, por encima del carácter específico de las entidades titulares.

Cada Centro de Protección de Menores, en su Proyecto Educativo de Centro deberá explicitar el tipo de vinculación administrativa con la Consejería responsable de Protección de Menores correspondiente, atendiendo a los supuestos anteriormente definidos: Centro de Titularidad Pública de la Junta de Andalucía u otra Administración, Centro de Titularidad Pública cedido a Entidad Colaboradora y gestionado por la misma, Centro de Titularidad Privada, gestionado por Entidad Colaboradora, etc...

En el caso de los Centros gestionados por Entidades Colaboradoras, deberán señalar el nombre de la Entidad de la que dependan, una breve descripción de la misma (antigüedad, antecedentes, proyectos que desarrolla...), número o código de identificación fiscal de la persona física o entidad titular del centro o servicio y número de inscripción registral asignado en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

5. LOS CENTROS DE PROTECCION DE MENORES

5.1. Definición de los centros.

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, se consideran centros de protección de menores, aquellos establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente la Tutela o Guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Dichos centros garantizarán una atención adecuada a las necesidades que presente cada menor, promoviendo el desarrollo integral de sus diversas dimensiones como personas y orientando su conducta durante su permanencia en los mismos.

El Centro de Protección de Menores, por tanto, como alternativa válida, deberá asumir la responsabilidad sobre el desarrollo integral de las personas que atiende, garantizándoles la adecuada satisfacción de sus necesidades biológicas, afectivas y sociales, en un ambiente de seguridad y protección, así como potenciando experiencias de aprendizaje y el acceso a los recursos sociales en las mismas condiciones que cualquier otra persona de su edad.

Caminamos hacia un modelo de acogimiento residencial en el que se combinan dos elementos definitorios básicos:

- Calidad Técnica: Caracterizada por unos recursos profesionales y materiales suficientes y adecuados, unos instrumentos de planificación, intervención y evaluación adaptados, válidos y fiables, etc.

- Calidez Humana: Concebida como una atención a menores que sea reflejo de los estilos y características generales de una familia común, principio éste, que quedará reflejado en aspectos tales como una organización interna del Centro parecida a la de un hogar familiar, normas explícitas combinadas con las implícitas, relaciones afectivas impregnadas de calor humano, etc.

Cada Centro deberá realizar en este punto una definición del mismo como recurso en el que claramente queden reflejados los dos elementos definitorios reflejados en este Proyecto Marco anteriormente desarrollados.

5.2. Funciones del acogimiento residencial.

Las funciones que los centros de protección han de cubrir en relación con las necesidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes son las siguientes, sin menoscabo de las especificidades derivadas del desarrollo en el Centro de unos determinados programas:

- Función asistencial, educativa, afectiva y terapéutica, dando respuesta a las necesidades de desarrollo físico, psíquico, emocional y social de las personas, compensando los posibles déficits que sus circunstancias hayan podido ocasionar.

- Acogimiento de emergencia cuando se requiere una separación urgente de menores de sus familias o su protección ante cualquier otra situación de grave riesgo.

- Detección de las especiales necesidades de atención social, pedagógica, sanitaria o psicológica que puedan presentar las personas menores de edad, garantizando una respuesta adecuada a las mismas, tanto desde los recursos propios del Centro, como desde el aprovechamiento o movilización de otros recursos externos, siempre desde el criterio de la tendencia a la normalización.

- Facilitación de un entorno de seguridad y afecto donde niños, niñas, adolescentes y jóvenes perciban y sientan acogimiento, cariño, seguridad y protección, donde puedan manifestar sus angustias y ansiedades y se les escuche y atienda de forma comprensiva y afectiva.

- Preparación de las personas menores de edad para el retorno al hogar familiar de origen, la integración en familia acogedora o adoptante o la creación de las condiciones para la emancipación o la vida independiente al llegar a la mayoría de edad. Los centros de protección de menores trabajan para que las personas que atienden puedan en el menor tiempo posible vivir en condiciones de normalidad y constituyen en sí mismos espacios normalizados.

- En los casos en que no sea posible el retorno de menores a sus hogares familiares de origen o la integración en alternativas familiares, ya sea por la edad u otras circunstancias, el Centro ha de cumplir la función de preparación para la emancipación e independencia personal, lo que conlleva trabajar con adolescentes y jóvenes de cara a facilitar una adecuada inserción socio-laboral, que le posibilite vivir de forma autónoma, así como la preparación integral para afrontar la construcción de un nuevo espacio convivencial al llegar a la mayoría de edad.

En definitiva, el centro de protección de menores, como contexto protector y convivencial, debe garantizar que se cubran las necesidades que presenta cada menor, que promueva el desarrollo integral de cada una de las áreas de su personalidad, así como prever y corregir los desajustes que pudieran producirse a lo largo de su estancia en el mismo. Debe ser un entorno que normalice e integre a cada menor en el marco más amplio de la sociedad, partiendo del entorno territorial más cercano.

En el Proyecto Educativo de Centro se hará constar en este punto aquellos aspectos de las funciones señaladas que se ajusten más a su Centro, bien por los programas que desarrolle bien por sus características peculiares, desarrollándolos y matizándolos cuanto sea posible.

5.3. Tipología de los centros.

Tal y como establece el Decreto 355/2003, en su artículo 19, los centros de protección de menores se clasifican en casas y residencias:

Casas: Son núcleos de convivencia ubicados en viviendas normalizadas, que siguen los patrones funcionales y relacionales de los hogares familiares más comunes. El número de plazas de las mismas no podrá exceder de ocho, salvo que así lo contemple la normativa específica reguladora de los requisitos materiales y funcionales de los centros.

Residencias: Tienen esta consideración los centros que agrupan a varios núcleos o módulos de convivencia similares a las casas y en los que las personas menores de edad acogidas comparten habitualmente algunos espacios comunes. Sus plazas son superiores a ocho, salvo que la normativa específica reguladora de los requisitos materiales y funcionales de los centros contemple otras posibilidades. No obstante el número total de plazas deberá agruparse de acuerdo al criterio modular anteriormente expresado, en grupos no mayores de ocho plazas.

La tendencia actual es mantener una red de recursos residenciales, cuya organización y funcionamiento sea cada vez más parecida a la de pequeñas unidades cuasifamiliares, que permitan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes una educación que les facilite vivir y desarrollarse en plenitud, con al menos, las mismas o parecidas condiciones que la mayoría de la población.

Esta clasificación se ha realizado únicamente de acuerdo con el criterio de tamaño o dimensión del recurso residencial lo que, a su vez, va a delimitar el número de menores que se atiende en los mismos.

No obstante, una de las características más destacables de la evolución de la atención residencial está siendo la diversificación de los centros que se van creando, con el fin de dar cobertura a las diferentes necesidades que se generan en este ámbito.

Algunas especializaciones de los centros de protección obedecen a su función dentro del proceso de atención a menores. En otras ocasiones surgen alternativas como intentos de atender de una forma especializada a menores que presentan problemáticas específicas. Vemos pues que, con independencia de la tipología del recurso residencial, la tendencia actual es que los centros de protección desarrollen su trabajo basándose en unos programas que podrán variar a lo largo del tiempo en la medida en que las características de quienes se atiende cambien; e incluso esta concepción va a permitir que en un mismo centro puedan y deban convivir programas distintos para menores diferentes. Se trata en definitiva de trabajar desde los centros la diversidad y la atención individualizada, agrupando a menores, no tanto en función de los espacios o de concepciones programáticas rígidas, sino en aras de sus necesidades individuales y colectivas, cambiantes tanto por el propio desarrollo evolutivo y circunstancial de cada menor, como debido al propio proceso de intervención.

Una característica de esta permanente adaptación a las cambiantes necesidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes la constituye, sin modificar las fórmulas y tipología básicas anteriormente expresadas, el uso de recursos de carácter complementario y de apoyo al acogimiento residencial. Siendo los centros de protección de menores la base de la intervención y el núcleo en el que se concentra la protección de aquellos cuya opción más válida es el acogimiento residencial, no se agotan en los mismos todas las posibilidades de la intervención. Precisamente en aras de la normalización, se buscan fórmulas para que se atiendan necesidades especializadas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes sin apartarlos del contexto residencial básico. Así, se contempla la existencia de recursos destinados a apoyar y orientar los procesos de mayoría de edad, de apoyo diagnóstico o terapéutico a los casos especialmente problemáticos, de inserción social y laboral de jóvenes inmigrantes, etc. Dichos recursos encuentran acomodo en las tipologías de centros de día, servicios con o sin centro, etc., previstos en la normativa vigente sobre la materia. Forman parte de la Red de Centros y Recursos de Protección de Menores.

res, aunque no ejercen la función de guarda y su labor es un complemento de la de los centros.

Cada centro establecerá en este apartado sus propias características con relación a las tipologías y su orientación concreta respecto de los espacios y el tamaño del centro y sus formas de agrupamiento, si ello procede.

5.4. Los programas de acogimiento residencial.

Partiendo de los principios ya expuestos (individualización, integralidad, normalización...) parece obvio que la atención en los Centros de Protección se basa en el supuesto de que a cada menor se le debe responder de acuerdo a sus necesidades propias, así como que la principal referencia para la toma de decisiones sobre cada menor es su interés superior, por encima de cualquier otra consideración logística, administrativa o económica. Esta es la vocación y la práctica progresiva de los Centros y del conjunto del Sistema de Protección de Menores.

Ello debe conjugarse con dos elementos que no contradicen, sino que enriquecen y forman parte sustancial de esta concepción: La existencia del factor colectivo en el análisis de los perfiles y problemáticas de menores y la importancia social y sicopedagógica de la dinámica de grupos en el desarrollo personal y social de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es decir, atención individualizada no es sinónimo de aislamiento o segregación, antes al contrario, la labor tutorial con cada menor se basa en buena parte en ubicar dicha labor dentro de un grupo, como parte de una «familia», que constituyen todas las personas que conviven en un Centro.

Así mismo, la calidad técnica y profesionalizada de la atención exige agrupar, ordenar y fundamentar de forma especializada y concreta los factores tanto de conocimiento y comprensión, como de desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de la acción social y educativa, adaptada a cada uno de los grupos o perfiles colectivos que mejor representen las situaciones de menores que en cada época se atienden en los Centros.

No cabe duda de que nada de lo anterior existe en el vacío. Atención individualizada y normalizadora, perspectiva colectiva y atención grupalizada, organización técnica y profesional de la intervención..., son fundamentos que se concretan en unos equipos humanos (profesionales), en unos espacios, con unos recursos materiales, etc.

Los programas de atención residencial constituyen marcos de referencias en los que se ordenan los principios y criterios que inspiran la acción social y educativa de los centros ante cada uno de los perfiles individuales y colectivos que presentan las personas menores de edad en acogimiento residencial, de acuerdo a las distintas circunstancias sociales e históricas. Son el intento de agrupar de forma ordenada y técnicamente sustentada tanto la comprensión de los fenómenos, como su abordaje y evaluación, incluyendo desde principios y fundamentos teóricos y metodológicos propios de un determinado perfil de problemáticas, hasta las técnicas, métodos e instrumentos adecuados para el tratamiento de las mismas, sus exigencias en cuanto a espacios, recursos humanos y materiales, logística, etc.

Los programas son un instrumento técnico para orientar la acción en los Centros, de acuerdo al perfil de menores en ellos atendidos en cada momento y que variarán de acuerdo a la necesidad de adaptación constante a los cambios en dichos perfiles.

Aunque, en consecuencia con lo expuesto en párrafos anteriores, los programas no existen en el vacío, sino que se sustentan y desarrollan en recursos y espacios, e incluso integran éstos en su definición, no se debe confundir programa con centro, ni programa con fórmula de financiación de las plazas de un centro, algo por otro lado muy común y frecuente, lógico en buena parte.

La experiencia de tantos años y de un gran número de buenos y buenas profesionales nos ha ido enseñando sobre

la necesidad de conjugar una buena orientación y elaboración de directrices, reflejadas en unos buenos documentos técnicos, con la imprescindible flexibilidad y capacidad de adaptación permanente a las cambiantes circunstancias y perfiles de la población tan diversa que atendemos, tal y como se intenta expresar en el apartado dedicado a ello en este Proyecto Marco. Ello aumenta en importancia la necesidad de una concepción dinámica y abierta de la intervención, si se considera la diversidad interprovincial propia de nuestra Andalucía.

Así se debe subrayar, para expresar mejor el lugar que ocupan los programas en nuestro modelo de acogimiento residencial, algunas características de los mismos que los definen y sitúan:

a) En un mismo centro pueden desarrollarse distintos programas, tanto en correspondencia con la posible distribución modular del mismo, como si se incluye algún programa de aplicación individual. Conceptualmente no existen «centros de...», todos son centros de protección de menores, que se dedican a desarrollar los programas que se van necesitando y acordando.

b) Los programas tienden a reflejar situaciones y respuestas colectivas o grupales. No obstante se contempla la posibilidad, en aras de la integración, normalización e individualización de la atención, de que se combinen programas de carácter general, con algunos de aplicación individual. Para ello se deberá tener en cuenta la incompatibilidad objetiva entre algunos programas, derivada del propio perfil poblacional, así como de las características espaciales, logísticas y profesionales inherentes a algunos de ellos: No parece adecuado combinar en un mismo espacio la acogida inmediata o de urgencia, con la atención residencial básica, o esta última con programas específicos de graves problemas de comportamiento o de trastornos graves de la conducta. Por el contrario sí se indica expresamente la coherencia de asumir en el contexto del programa de atención residencial básica, situaciones como la gestación y posterior cuidado de un bebé o la integración de una discapacidad no muy grave.

c) La financiación y la gestión de las plazas de un centro son y deben ser un reflejo de los programas de atención residencial, pero estos no se agotan en dicha perspectiva, ni pueden verse esclerotizados o perder su capacidad de respuesta adaptativa, flexible y dinámica, por dicha gestión económica. Para ello la regulación de las tarifas por las que se cubren los gastos de los centros gestionados por entidades colaboradoras, obedecerá a criterios que permitan esta concepción dinámica.

d) Los programas que actualmente se definen son fruto de la lectura de la experiencia de los últimos años y de la interpretación de la práctica de los Centros y los Servicios provinciales y centrales de protección. Por lo tanto, desde su concreción hasta algunos de los principios en que se basan, forman parte de una coyuntura y así debe considerarse. La propia experiencia futura y la reflexión sobre la misma, irán dictando las pautas por las cuales se deban incluir otros, cambiar los actuales o suprimir lo que sea necesario, siempre buscando la mejora permanente de la atención a quienes se acoge en los centros de protección de menores.

Teniendo en cuenta esta caracterización, a renglón seguido se van a definir, de forma abierta y sucinta, los principales rasgos que identifican los actuales programas de atención residencial.

5.4.a) Programas destinados a la Acogida Inicial e Inmediata.

Son aquellos que prevén que en los centros se pueda facilitar una primera acogida a menores que necesiten atención en acogimiento residencial, pero de quienes aún no se conozca adecuadamente su problemática, sea necesario un diagnóstico y se necesite una labor previa a la toma de decisiones sobre

su futuro, tanto si dicha acogida se refiere a una situación de urgencia, como si se trata de algo previsto o programado.

No necesariamente tiene que ser realizada dicha labor en un centro de carácter específico. Es decir, los programas que organizan la puerta de entrada al Sistema de Protección, pueden realizarse en el Centro más adecuado a las circunstancias de cada menor.

Así, al contemplar las distintas situaciones que propician la existencia de estos programas, nos encontramos: Por un lado, las situaciones derivadas de la atención a menores en grave desprotección, sobrevinida con urgencia y de forma imprevista, ante las cuales es imprescindible disponer de un recurso especialmente adecuado a dicha contingencia; por otro, la supuesta desprotección de menores extranjeros no acompañados, que deben ser atendidos mientras se determina por quien corresponda su futuro en nuestro país; y, por último, todas aquellas actuaciones derivadas de la necesidad de disponer de recursos residenciales en los que se asegure una buena labor de recepción, diagnóstico y orientación de los casos, sin que necesariamente sea desarrollada desde la urgencia, sino como parte de procesos ya previstos de cambio en la situación de menores, experiencias de preparación para otras medidas, actuaciones protectoras ya previstas por los equipos técnicos correspondientes, para las cuales los centros de protección que desarrollen estos programas son el mejor y más fiable recurso.

Los Programas de Primera Acogida o Acogida Inmediata se adecúan a las situaciones de diversidad que puedan presentar las personas menores de edad en su primera llegada o acogida por el Sistema: Bebés, grupos de hermanos y hermanas, menores extranjeros no acompañados..., sin que ello suponga un abordaje segregador o discriminatorio, sino la mejor forma de adaptar la respuesta de los centros a las distintas circunstancias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente en los primeros momentos de la acogida y posterior integración en aquellos recursos familiares o residenciales más adecuados en cada caso.

De todo ello se desprenden distintas situaciones a abordar, las cuales requerirán condiciones específicas, tanto en cuanto a los centros que puedan realizarlo, como respecto del tiempo de permanencia de cada menor en dichos programas:

- La Acogida Inmediata o de Urgencia de carácter general.
- La Primera Acogida para la Recepción, Diagnóstico y Derivación.
- La Acogida Inmediata especializada en Menores Extranjeros No Acompañados, etc.

En cualquier caso, y de acuerdo a lo previsto en el Decreto de acogimiento residencial, la permanencia de menores en Centros que desarrollen Programas de Acogida Inicial e Inmediata, será la del menor tiempo posible, bien para posibilitar la integración o reintegración familiar, sea por la superación de la situación que justificó la acogida, o bien para pasar a los recursos previstos para el acogimiento residencial de carácter general, que desarrollan los Programas de Atención Residencial Básica o, en su defecto, si así lo justifican los casos, los Programas Específicos de Atención a la Diversidad.

5.4.b) Programas dedicados a la Atención Residencial Básica.

Se trata del acogimiento residencial de carácter general y normalizado, que incluye el abordaje de la diversidad desde una perspectiva integradora. En este grupo se incluyen las situaciones más significativas de dicha diversidad, desde una perspectiva que complementa la Atención Residencial Básica y que supone el abordaje de las distintas necesidades especiales que puedan presentar niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desde el marco de dicha atención general y como refuerzo integrador de la misma, evitando la segregación y la falacia de hiperespecialización de los recursos.

La característica fundamental de este tipo de Programas es ofrecer a cada menor el alojamiento, la convivencia y la educación que precisa para su desarrollo integral, por el período necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia si fuera posible, la preparación para la emancipación o la vida autónoma cuando cumplan dieciocho años, o se adopte otra medida alternativa (acogimiento familiar o adopción), todo ello en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes.

El acogimiento de menores en centros que desarrollan los Programas de Atención Residencial Básica supone un esfuerzo especialmente intenso por la normalidad de la convivencia en el Centro y la perspectiva familiar que conjugue calidad y calidez. Aunque el mayor esfuerzo siempre estará encaminado a conseguir fórmulas de integración social y familiar, el Centro como tal debe ser una experiencia normalizadora del desarrollo personal y social de cada menor y del grupo de menores. En ese sentido estos programas son los que mejor y de forma más general reflejan la vocación socializadora y educadora del acogimiento residencial y los que, afortunadamente, se desarrollan en la mayor parte de los centros de protección de menores.

Dado que los centros de protección de menores deben fomentar la integración y la normalización, también se atenderá, desde programas de atención residencial básica, a menores que presenten algún tipo de discapacidad leve o moderada, situaciones transitorias que exijan tratamientos específicos o cualquier otra necesidad (derivada de la edad, el sexo, la cultura, el idioma...) que, exigiendo apoyos o adaptaciones programáticas (técnicas, instrumentos, recursos...), no precisen de una atención especializada ni en recursos humanos o materiales, ni en un entorno segregado.

La característica esencial de los Programas complementarios del Programa de Atención Residencial Básica es que son de aplicación generalmente individual: Cuando por los Servicios correspondientes se aprecie la existencia de menores que, bien de forma transitoria por la temporalidad de la situación, o bien si se trata de una necesidad de carácter leve o moderado, más permanente, requiera de una atención más específica, se les incluirá en el programa complementario correspondiente sin que sea necesaria la salida del centro en el que se encuentra o que se le destine a un centro de carácter específico, dado que la problemática o situación que presenta puede ser trabajada desde los recursos generales. En la fundamentación de este tipo de programas se encuentra la creencia de que, si entendemos que el recurso residencial debe ser lo más parecido posible a un hogar familiar, es lógico y coherente y así se haría desde una familia común, que si se presenta alguna de las situaciones que a continuación se recogen, éstas sean abordadas sin desvincular a la persona de su medio.

Entre las situaciones de diversidad que necesitan respuesta específica, dentro de los Programas de Atención Residencial Básica, se encuentran:

- La atención a chicas en proceso de gestación y jóvenes madres.

Se trata de apoyar (atender, educar, dotar de recursos...) y acompañar los distintos procesos que pueden darse en situaciones de embarazo, parto y cuidado de bebés, de las menores que estén o vayan a estar atendidas en acogimiento residencial. Incluye la colaboración en la orientación del caso para la oportuna toma de medidas respecto del futuro de la relación madre-hijo o madre-hija.

- La preparación para la emancipación y la vida independiente.

Es el trabajo específico con adolescentes y jóvenes de entre dieciséis y dieciocho años, con escasas posibilidades de retorno a su núcleo familiar de origen o sin perspectivas de otras fórmulas de integración familiar, en los que se valore un importante riesgo de exclusión social al cumplir la mayoría

de edad, que tiene como objetivo fundamental facilitar el paso desde la adolescencia hasta la independencia de la vida adulta a través de actuaciones específicas que desarrollen su autonomía personal y fomenten su integración social y laboral.

- La integración social y laboral de menores procedentes de la inmigración.

Una vez determinado que una persona menor de edad procedente de otro país se encuentra en situación de desamparo y se decide su protección, aún dejando siempre abierta la posibilidad del retorno al país de origen y su reagrupamiento familiar, se trata de posibilitar, dentro de los parámetros de la Atención Residencial Básica, aquellas condiciones de atención que respondan a las necesidades propias derivadas de la procedencia e identidad cultural, lingüística, religiosa, etc., así como los aspectos legales de su situación en España, según cada caso, inspirándose en los principios de convivencia, integración y normalización, y no suponiendo una práctica segregadora o discriminatoria, salvo en aquellos aspectos que, transitoriamente, redunden en beneficio de cada menor y sus características específicas.

Los Centros que desarrollen este Programa, tenderán a integrar a estas personas en convivencia con el resto de las que ya se encuentran atendidas. La principal característica definitoria será la especial intensidad con la que se trabaje la integración social y laboral de aquellas, así como su normalización, buscando en este caso la reagrupación del menor con su familia de origen, siempre que ello sea posible.

- El tratamiento a menores con conductas socialmente conflictivas.

Cuando se trata de menores que se encuentran en acogimiento residencial y que presentan conductas problemáticas o disruptivas, socialmente conflictivas, sin que las mismas deban ser objeto de un tratamiento segregado o de carácter muy especializado, deben ser atendidos desde técnicas y recursos propios de un programa específico, sin que sea preciso que cambien de centro, compatibilizando las características generales del programa de Atención Residencial Básica, con la aplicación de dichas especificidades. Se trata de encajar en el contexto de la atención básica, aquellas conductas conflictivas relacionadas con algunas manifestaciones de la adolescencia y que suelen agudizarse en menores de protección, sin que impliquen trastornos más profundos de la personalidad.

- La adaptación a las necesidades de menores con discapacidades.

En aquellos casos de menores cuyo grado o manifestación de discapacidad permita, haciendo los esfuerzos y apoyos que sean necesarios, una atención desde espacios, criterios y actuaciones normalizadoras, dicha atención se realizará en centros que desarrollen programas de Atención Residencial Básica. Para ello, además de cumplir las normativas existentes respecto del acondicionamiento de los espacios y la eliminación de barreras, se aplicará el programa complementario para que se pueda garantizar el mejor desenvolvimiento posible de cada menor en dicho contexto normalizador, evitando en lo posible el agrupamiento en centros que desarrollen programas específicos.

- La deshabitación de las drogodependencias.

La superación de las dependencias de cualquier tipo de drogas, siempre que no impliquen la necesidad de abordaje en comunidad terapéutica específica, se tratará desde el contexto de la Atención Residencial Básica. Para ello se aprovecharán los recursos sociales y sanitarios existentes, incluida la formación de los equipos profesionales. En los casos muy agudos y problemáticos se recurrirá a la red de centros especializados en la materia.

Es muy importante tener en cuenta, como colofón del significado y alcance que deben tener los Programas de Atención Residencial Básica, que cada una de las dimensiones que se abordan con los programas complementarios, se debe incluir como parte de la acción social y educativa de todos los centros y en cualquiera de los programas que se desarrollen

en los mismos. Es decir, la preparación para la vida autónoma e independiente o la perspectiva de las relaciones interculturales, así como la experiencia de la maternidad y cuidado de hijos e hijas, etc., son experiencias y contenidos vitales básicos que deben cuidarse en cualquier caso, más allá del abordaje específico o transitorio de situaciones que así lo requieran. Históricamente ha sido el tratamiento de la diversidad, de lo especialmente problemático, lo que ha hecho avanzar los procesos educativos generales. Así, las técnicas y contenidos que permiten el abordaje de lo diverso, constituyen también un importante bagaje de los Programas de Atención Residencial Básica. Podemos concluir, por tanto, que todos y todas deben prepararse para la mayoría de edad, no sólo quienes se encuentren en mayor situación de riesgo de exclusión. Asimismo, todos y todas deben aprender a convivir con la discapacidad, no sólo quienes la padecen; igualmente, todos y todas deben afrontar el problema de las drogodependencias. A todos y a todas nos atañe la multiculturalidad, debiendo ser hábiles en la solución de los conflictos, etc.

5.4.c) Programas Específicos de Atención a la Diversidad.

Son aquellos a través de los cuales se atiende a menores cuyas necesidades específicas exigen un abordaje segregado, diferenciado. Se desarrollan en Centros que, por sus características espaciales, profesionales e instrumentales reúnen las condiciones adecuadas para un acogimiento terapéutico, ya sea de forma temporal, destinado al retorno a la normalización, o bien con carácter permanente, si así lo exigiera la situación de cada menor.

Se trata de la aceptación de situaciones inabordables desde las condiciones propias de los programas de Atención Residencial Básica, buscando siempre la conquista de las mayores cotas posibles de normalidad e integración, pero reconociendo que, desgraciadamente, existen casos de menores profundamente dependientes, gravemente afectados y con severos trastornos, que exigen Programas Específicos durante toda su permanencia en acogimiento residencial e incluso posteriormente, tras la mayoría de edad.

Las situaciones o perfiles que se incluyen entre estos Programas son:

- El abordaje de Graves Trastornos del Comportamiento, relacionados con patologías psicosociales y educativas.

Este tipo de programa va destinado a menores cuyos comportamientos devienen en altamente conflictivos, no necesariamente asociados a patologías psiquiátricas, que son incompatibles con la normal convivencia en los centros, afectando tanto a los propios sujetos como a otros y otras menores con quienes puedan compartir centro. Suponen la aplicación de técnicas y actuaciones muy estructuradas, destinadas a la contención y corrección con carácter terapéutico y socioeducativo de aquellas conductas o comportamientos altamente contrarios al modelo de convivencia, provocando el aprendizaje de comportamientos positivos y la asimilación de las reglas sociales básicas, con la finalidad del retorno de menores a centros donde se desarrollen programas de Atención Residencial Básica. Es decir, en principio, este Programa está orientado de forma transitoria, hacia la integración en los contextos normalizadores. No obstante, se contempla la posibilidad de incluir casos de mayor permanencia, hasta la mayoría de edad, trabajándose en estas situaciones, todos aquellos aspectos derivados de la necesidad de integración social y laboral de cada menor.

- El tratamiento de Graves Trastornos de la Conducta, asociados con patologías psiquiátricas.

Son los casos en que los problemas conductuales están asociados a deficiencias o trastornos de tipo psiquiátrico, en menores grave o profundamente afectados por dichas deficiencias o patologías. El abordaje de dicha problemática requiere una alta especialización, tanto de los recursos humanos y materiales, como de las propias condiciones espaciales, así

como la combinación de técnicas, medios y procedimientos propios de la medicina psiquiátrica, con el esfuerzo rehabilitador y terapéutico realizado desde los instrumentos y estrategias provenientes del mundo de la intervención social y educativa. A pesar de tratarse de menores con el carácter de personas altamente dependientes, el programa específico siempre va encaminado a lograr las mayores cotas de independencia, normalidad e integración que cada caso permita.

- La atención a Menores con Grave Discapacidad.

Este tipo de programa va dirigido a menores con grave discapacidad física, psíquica y/o sensorial, los cuales por su perfil o la gravedad de su patología requieren ayuda constante por parte de otras personas para desarrollar las actividades de la vida diaria, así como precisan contar con una infraestructura apropiada y personal altamente cualificado.

Se pretende conseguir la mayor calidad de vida en menores con estas necesidades especiales, proporcionándoles el tratamiento específico para la eliminación o reducción hasta donde sea posible, de los problemas que presentan.

Una importante característica común a los programas específicos es su especial vinculación en la toma de decisiones con la autoridad judicial. Más que en ningún otro supuesto de protección de menores, en la atención de una persona menor de edad en un centro que desarrolle programas específicos, se deberá contar con la autorización de la autoridad judicial correspondiente.

Como final de este apartado destinado a los programas residenciales, cabe insistir en su concepción dinámica y en la permanente interacción entre los distintos programas y entre los centros que los desarrollan, configurando una red de centros y recursos de protección de menores que permanentemente busca adaptarse a las necesidades de estas personas, combinando normalidad e integración con capacitación y especialización.

Cada centro especificará en este punto, en función del programa o programas que desarrolle, las funciones que tiene encomendadas y las implicaciones que se derivan de ello.

6. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES

6.1. Situación geográfica y recursos del entorno.

Los centros de protección de menores deberán estar, preferentemente, emplazados en zonas urbanas o rurales saludables, integradas en un entorno vecinal y que permitan un fácil acceso a los recursos existentes en la zona.

Para la ubicación de nuevos recursos residenciales se prestará especial atención al potencial de asimilación de la comunidad, esto es, la proporción entre los recursos comunitarios y el número de menores que se desea integrar, evitando zonas de elevada conflictividad social. Asimismo, los centros de protección de menores deberán estar emplazados en zonas que cuenten en sus proximidades con recursos sociales, sanitarios, educativos..., que posibiliten el desarrollo social y comunitario de los colectivos acogidos en los mismos.

En este apartado, cada centro realizará una descripción del entorno donde está ubicado (situación geográfica, red de comunicaciones, distancias y accesos a poblaciones, etc).

Se explicitarán los recursos sociales, sanitarios, educativos, deportivos, lúdicos..., de la zona, detallándose la utilidad y tipo de relación que se tiene con los mismos.

Se describirán las características socio-económicas y culturales de la zona, haciendo mención a la utilidad y repercusión de éstas sobre niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En la que se hará mención a las fiestas locales, lugares de interés cultural, etc., incluyendo una valoración respecto de las posibilidades de integración del centro en la Comunidad.

6.2. Descripción estructural del centro.

Los aspectos que tienen que ver con las condiciones físicas, materiales y arquitectónicas de los centros de protección de menores deberán atenerse a la normativa vigente en cada momento.

En este apartado se incluirá una breve descripción del centro de protección, de los espacios de los que dispone, su distribución, su utilización y la función educativa que se les da a cada uno de ellos.

7. PERFIL DE LA POBLACION ATENDIDA

7.1. Características de la población.

Como punto de partida, cabe señalar que la población atendida en acogimiento residencial desde los centros de protección de menores en la Comunidad Autónoma Andaluza, se caracteriza por:

- Tratarse de menores. Por lo tanto, su edad se encuentra comprendida entre cero y dieciocho años (etapas cruciales del desarrollo evolutivo).

- Ser menores con los que se ha adoptado una medida de protección (guarda o tutela), o bien hallarse en situación transitoria mientras se establece su minoría de edad y su supuesta situación de desamparo, atendiéndoseles desde la perspectiva de la primera acogida o acogida inmediata.

Por lo que respecta al primero de los aspectos, en los centros de protección vamos a encontrarnos con menores con características muy diversas en función de la edad que presenten y del momento evolutivo en que se encuentren, y en base a estas premisas habrá que planificar las intervenciones que se van a llevar a cabo, para ajustarlas a dicho período.

En relación con el segundo de los aspectos, hay que resaltar que las vivencias concretas que ha sufrido cada menor, previas a la adopción de la medida protectora, pueden traer como consecuencia la aparición, en algunos casos, de una serie de limitaciones y carencias, tanto a nivel físico como psicológico, que será preciso abordar desde los recursos residenciales de cara a minimizar estos efectos negativos y, en la medida de lo posible, con el objeto de situar a cada menor en similares condiciones que las de cualquier otra persona de su edad que no haya sido objeto de medida protectora.

A continuación, vamos a reflejar las características más significativas que pueden presentar las personas menores de edad que han sufrido situaciones de desprotección, recogidas tanto en el estudio sobre «El maltrato infantil en Andalucía», así como fruto de la experiencia de profesionales de los Centros de Protección de nuestra Comunidad Autónoma:

7.1.2. Físicas.

7.1.2.1. Padecimiento de enfermedades u otros problemas relacionados con la salud.

Es probable que menores que han sufrido situaciones de abuso o maltrato padezcan algunos de los siguientes problemas sanitarios: enfermedades de transmisión sexual (VIH, hepatitis C...), lesiones (como contusiones en zonas genitales, moratones, problemas dermatológicos, etc.).

7.1.2.2. Problemas en el desarrollo.

Pautas alimenticias incorrectas pueden, a su vez, generar carencias nutricionales o déficits en el crecimiento.

7.1.2.3. Enuresis y encopresis.

Hay menores que han vivido situaciones de desprotección, caracterizadas por la carencia de normas higiénicas o pautas acordes con su desarrollo evolutivo, que pueden presentar problemas de control de esfínteres e incluso, es posible que, la separación de su núcleo familiar y su ingreso en un recurso residencial, les provoque la aparición de conductas que ya habían sido controladas (enuresis o encopresis secundaria).

7.1.2.4. Quejas psicósomáticas.

A veces, presentan quejas constantes de dolor (de cabeza, de estómago, sensación de cansancio, etc.) que pueden cons-

tituir la manera en que la persona expresa su malestar e incluso intenta atraer la atención del entorno.

7.1.3. Psicológicas.

7.1.3.1. Transtornos emocionales, afectivos, relacionales y conductuales.

Determinadas situaciones de abuso o maltrato vividas en la infancia, pueden dificultar o entorpecer el establecimiento de vínculos afectivos, provocar reacciones emocionales variadas y dificultar las relaciones sociales.

Se trata de menores que con frecuencia han sufrido una falta total de afecto o en su caso vinculaciones afectivas, no siempre adecuadas, lo que va a condicionar el modo en que van a establecer con las personas adultas y con sus iguales nuevas vinculaciones que les permitan avanzar en su crecimiento personal de manera óptima.

Es posible que estas personas objeto de abuso se atribuyan en ocasiones la culpabilidad de los malos tratos recibidos y desarrollen emociones negativas respecto de sí mismas, lo que puede favorecer una baja autoestima. No obstante, otras veces, por el contrario, pueden responsabilizar a otras personas e instituciones de su situación, generándose conductas agresivas, hiperactividad o rabietas. Es frecuente que menores que han sufrido situaciones de maltrato presenten problemas conductuales de diversa índole, como reacción a dichas situaciones.

En el caso de menores que han sufrido situaciones de desprotección, las relaciones de apego se han visto muy dañadas. Esta carencia se manifiesta, en algunos supuestos, como una cierta impermeabilidad y dificultad para establecer relaciones afectivas (teorías sobre «El Niño Abandonado», que afirman que niños, niñas, adolescentes y jóvenes anticipan el abandono con aquellas figuras con quienes se vinculan, al igual que ocurre con las profecías de autocumplimiento, que tienden a propiciar el abandono y el cese de estas relaciones afectivas). En otras personas, esta carencia afectiva les hace enormemente permeables a muestras de afectividad.

Por lo que respecta al establecimiento de relaciones sociales, hay quienes pueden presentar dificultades, dado que frecuentemente muestran problemas de autocontrol, aceptación de normas, resolución de conflictos, habilidades sociales, todos ellos requisitos para poder relacionarse socialmente de manera eficaz.

7.1.4. Escolares y académicas.

A menudo nos encontramos ante la circunstancia de que, menores que han sufrido situaciones de desprotección, presentan dificultades en la atención, en el aprendizaje y en la creatividad. Su nivel de lenguaje y la calidad de su pensamiento suelen estar por debajo de la media de otras personas de su edad, todo lo cual los sitúa en clara desventaja dentro del mundo escolar. Las circunstancias familiares vividas, hacen que su motivación para las tareas cognitivas y escolares, se halle muy menoscabada, siendo muy alta su desmotivación ante los temas educativos, prelaborales, laborales y sociales.

7.2. La atención en los Centros de Protección de Menores.

En el punto anterior hemos señalado las características más relevantes que se suelen presentar en niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han sufrido situaciones de desprotección o maltrato, pero no es menos cierto que la respuesta de cada menor a las situaciones de maltrato y abandono vividas puede ser diferente pudiendo enfrentarse a la situación multiproblemática de diversas maneras.

El trabajo desde el centro de protección deberá orientarse a optimizar el proceso de desarrollo de cada menor, de manera que se le ayude a devenir, en la medida de lo posible, en una persona de perfil resiliente, con capacidad para afrontar con éxito las condiciones de vida adversas que ha sufrido en su pasado y capaz de construir una vida futura positiva.

Cuando la persona ingresa en el Centro de Protección de Menores pasa por una serie de fases (protesta, desesperación y acomodación), siempre relacionadas con situaciones

de pérdida y que le afectarán más conforme menor sea su edad. Estos aspectos deben ser tenidos en cuenta por el equipo de profesionales del centro con el objeto de poder paliar el sufrimiento del sujeto que la padece. Es preciso que cada menor cuente con una única figura de referencia (tutor o tutora), que le acompañe en este proceso, que le oriente, que sea fuente de afectos y que le ayude a superar las dificultades que va a ir encontrándose en su cotidianidad.

7.3. Tendencias actuales en cuanto al perfil de la población en acogimiento residencial.

Los avances conseguidos en los últimos años en los sistemas de protección a la infancia, caracterizados por un esfuerzo creciente en dotar a las familias de todos los recursos necesarios para evitar la salida de sus menores del núcleo familiar ante posibles situaciones de desprotección, ha traído como consecuencia que, las características de quienes requieren la adopción de medida protectora sean muy distintas de las que presentaba esta misma población hace unas décadas.

Cuando es preciso adoptar medida protectora sobre menores, es porque han fallado las estrategias preventivas y los recursos encaminados a paliar los déficits familiares, por lo que nos vamos a encontrar con personas muy deterioradas que presentan trastornos conductuales de diversa índole y con escasas posibilidades de retorno al núcleo familiar de origen una vez alcancen la mayoría de edad.

Igualmente, la mejora e implantación de otras alternativas distintas al acogimiento residencial, tales como el acogimiento familiar y la adopción, ha motivado también un cambio en el perfil de la población que se encuentra en acogimiento residencial, sobre todo en lo que respecta a la edad. Asimismo, la utilización cada vez más frecuente de estas otras alternativas, a veces sin la preparación suficiente por parte de los sujetos implicados (adultos y menores), y en ocasiones sin un seguimiento apropiado de las mismas, ha traído como consecuencia que se encuentren en acogimiento residencial menores, pero fundamentalmente jóvenes, fruto de fracasos y devoluciones de estas alternativas.

Por último, la afluencia masiva de personas que huyen de la miseria y la pobreza de sus países de origen y sueñan con una vida mejor en nuestro país, ha propiciado la llegada de personas menores de edad extranjeras no acompañadas, a quienes hay que prestar la atención debida.

Vemos pues, que el perfil mayoritario de las personas acogidas en los centros de protección de menores en la actualidad se caracteriza por:

1. Aumento de la edad media de la población en acogimiento residencial. En la actualidad se va dando una progresiva disminución de menores en acogimiento residencial con edad inferior a diez años. Ello está motivado, en primer lugar, porque para estos tramos de edad se encuentran con mayor facilidad otras alternativas tales como el acogimiento familiar o la adopción; y en segundo lugar, debido al mayor número de Equipos de Tratamiento Familiar y su eficaz trabajo en la prevención del alto riesgo y el apoyo a la permanencia o reintegración de menores en sus familias de origen. Dentro del colectivo mayoritario de adolescentes y jóvenes, existe una alta proporción de menores en el tramo de dieciséis a dieciocho años, es decir, jóvenes que van a precisar unas intervenciones muy específicas encaminadas a su autonomía e inserción social y laboral.

2. Afluencia y permanencia de menores procedentes de la inmigración. Si bien desde hace unos años se viene observando un incremento en su llegada, lo cual supone un gran impacto en la atención inmediata que precisan, en los dos últimos años fundamentalmente, se viene constatando que tienden a permanecer en el sistema de protección, habida cuenta que sus expectativas laborales se ven frustradas al no poseer la edad reglamentaria o, en su caso, al no poseer la formación o cualificación precisa. Este colectivo requiere,

por tanto, de una atención diferenciada de la que se presta al resto de menores al constituir en sí mismo un colectivo con características propias (culturales, idiomáticas, religiosas...) con necesidades específicas que hay que abordar.

3. Incremento de grupos de menores con problemáticas y necesidades específicas, debido a lo expresado con anterioridad, en el sentido de que quienes acceden al acogimiento residencial lo hacen desde unas condiciones bastante deterioradas, nos encontramos con una población que presenta problemas graves de conducta, con o sin patologías psiquiátricas, así como niños, niñas, adolescentes y jóvenes con graves discapacidades asociadas a veces con carencias psicosociales y que van a requerir una gran especialización en el abordaje de sus problemáticas.

Partiendo de este análisis de la población atendida, cada centro deberá hacer su propio análisis de la realidad respecto a las características más significativas (edades, sexo, problemáticas...) de las personas que atiende, especificándolas en este apartado de su Proyecto Educativo de Centro.

8. MODELO TEORICO EN QUE SE INSPIRA LA ACCION SOCIAL Y EDUCATIVA DE LOS CENTROS DE PROTECCION DE MENORES

La tarea educativa en los Centros de Protección de Menores se dirige hacia la formación integral de cada menor, para que puedan llegar a un nivel óptimo de competencia individual y social. Para que esta acción educativa tenga coherencia y una clara finalidad, debe estar presidida por un modelo educativo que cada recurso residencial ha de definir y delimitar, entendiendo por tal el conjunto de teorías y premisas desde las que planificar la práctica y que guían la acción.

A continuación desarrollamos algunos de los principios y claves que ha de contener el modelo socioeducativo de los centros de protección de menores; son una serie de principios unidos entre sí, de forma que unos no tienen sentido sin los otros.

A partir de los principios y claves que a continuación se exponen, cada centro deberá especificar en este apartado qué entiende por acción socioeducativa y desde qué modelo de actuación se planifica esta acción con cada menor, tanto de forma individual como grupal. De esta manera, cada Proyecto Educativo de Centro reflejará los rasgos de identidad de cada equipo de centro, dado que plasmará la visión común y consensuada respecto al trabajo que se puede realizar con cada menor.

8.1. Principios generales de la intervención.

8.1.1. Respeto a los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La atención residencial, basada en satisfacer las necesidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes implica trabajar desde el respeto de sus derechos, que en principio, son los mismos derechos que los de cualquier otra persona menor de edad. Pero, además, cada menor tiene unos derechos inherentes a su propia condición de persona sujeta a medida protectora e, incluso, otros aún más específicos derivados de la circunstancia concreta de encontrarse en acogimiento residencial. Este respeto a los derechos, consecuentes con lo expresado en el Decreto de Acogimiento Residencial, incluye el derecho a conocer y asumir los propios límites, es decir, a recibir educación en la responsabilidad y el respeto por los derechos de los demás.

8.1.2. Normalización e integración.

Se pretende asegurar que cada menor en acogimiento residencial lleve una vida lo más parecida posible a cualquier otra persona de su edad, teniendo como finalidad la normalización de la vida familiar en cualquiera de sus posibles manifestaciones o alternativas.

Este principio abarca una doble acepción; por un lado, que los distintos aspectos que conforman la vida cotidiana de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, esto es, el lugar en el que viven, la ropa que utilizan, los horarios, dinero de bolsillo, etc., no difieran de las habituales condiciones en que transcurre la vida de cualquier menor de su edad.

Por otro lado, implica cubrir muchas de las necesidades que presentan (educativas, sanitarias, de ocio...), desde ámbitos externos al propio centro, potenciando experiencias normalizadas y normalizadoras, integrando a este colectivo en recursos y servicios de la comunidad, evitando de este modo la estigmatización y etiquetaje que hasta tiempos recientes padecían las personas atendidas en recursos residenciales y rompiendo, por tanto, con el concepto de institucionalización, ya superado.

8.1.3. Individualización.

Implica que la atención que se preste a las personas que se encuentran en acogimiento residencial, esté adaptada a las características y necesidades de cada una de ellas. Posibilitar su desarrollo pleno, armónico e integral supone realizar una exhaustiva evaluación inicial de cada menor, elaborar y poner en marcha un programa individualizado que contemple las características propias de cada caso concreto, su estado evolutivo, deseos, intereses y motivaciones, su idiosincrasia en lo relativo a su procedencia cultural y étnica, sus carencias y déficits, así como contar con profesionales que tengan formación en la materia y en número suficiente como para poder realizar las intervenciones necesarias de forma individualizada.

8.1.4. Atención integral.

Este principio alude a la necesidad de que la intervención que se realice con menores en acogimiento residencial debe abarcar todo el período de su vida en los Centros y contemplar todas y cada una de las distintas áreas o dimensiones que conforman la vida de una persona: biológica, psicológica, social, cultural, educativa, espiritual, emocional y/o afectiva...

La atención integral va más allá de la simple cobertura de las necesidades que tradicionalmente han sido consideradas básicas, las cuales son adecuadamente satisfechas hoy en día en los actuales centros de protección de menores, e implica además estimular el desarrollo, modificar los desajustes detectados, desarrollar las capacidades, fomentar la salud integral, promover la capacidad de relación, etc.

8.1.5. Coordinación centrada en el interés de cada menor.

En todo el proceso de intervención que se lleva a cabo desde que una persona entra en el sistema de protección, hasta que sale de él, intervienen numerosas entidades, organismos y profesionales de ámbitos diversos, que se guían en su actuación por el interés superior de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, si bien en muchas ocasiones se realizan actuaciones inconexas, se duplican esfuerzos y recursos e incluso, en algunas ocasiones, se dejan de abordar aspectos concretos de la intervención.

De ahí que sea preciso que exista una estrecha coordinación entre los distintos miembros del equipo de profesionales que, de una u otra manera, se implican en que cada menor alcance los objetivos propuestos en su plan de intervención, con la finalidad de dar coherencia a todas y cada una de las actuaciones que se realicen.

Esta colaboración debe ser intensa y continua entre el equipo de profesionales del centro y el personal correspondiente de los Servicios con competencia en protección de menores, así como con todos aquellos servicios o profesionales con implicación en el proceso de intervención con menores.

En este apartado del Proyecto Educativo de Centro, cada recurso residencial reflejará qué mecanismos, actividades o recursos va a poner en marcha para conseguir implementar estos principios.

8.2. Directrices para la acción socioeducativa.

8.2.1. Personalización.

La personalización supone trabajar a fondo la dimensión personal-individual. Implica desarrollar en cada menor sus

capacidades y aptitudes, y por tanto, atender a sus necesidades e intereses, en orden a dar una respuesta educativa adecuada a la identidad y características particulares de cada persona.

Además, supone el aprendizaje de pautas sociales que le servirán para adecuarse a la sociedad, como miembro activo de la misma.

8.2.2. Participación y responsabilidad.

A nivel individual, la participación de cada menor en su proceso de maduración y desarrollo se hace fundamental. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes han de ser consultados y consultadas, teniendo en cuenta su nivel madurativo, sobre las decisiones que les afectan. Si su edad lo permite, deben participar activamente en la elaboración, desarrollo y evaluación de su Proyecto Educativo Individualizado y, de forma más intensa y protagonista, cuando se trata de culminarlo, en su Proyecto Personal de Vida. Asimismo, es fundamental la participación de menores en la organización de la vida cotidiana del Centro, que se conozca lo que piensan sobre cualquier aspecto y que puedan realizar sus aportaciones a través de los medios que se consideren más adecuados.

La participación incorpora y fomenta, igualmente, la dimensión relacional. Mediante la participación en la vida colectiva se desarrolla el compromiso voluntario y la responsabilidad individual y grupal. La función pedagógica del grupo, tanto de iguales como de adultos, significa un paso hacia una forma de integración en la vida social, propia de ciudadanos y ciudadanas con una actitud activa, responsable y participativa.

En este apartado cada Centro reflejará los mecanismos, instrumentos y estrategias que va a utilizar para posibilitar la participación individual y colectiva de menores en la doble concepción definida anteriormente y fomentar su responsabilidad respecto a sí mismos, las demás personas y el entorno.

8.2.3. Articulación social.

El Centro está inmerso en un entramado socioeconómico y cultural determinado, forma parte de una realidad territorial que caracteriza la tarea con las personas atendidas en el mismo. Por un lado, impregna y da identidad propia a la labor de normalización e integración de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en el Centro y, por otro, le obliga a tener presente todo el abanico de posibilidades que la sociedad ofrece en dicho entorno y a articular los medios adecuados para conseguir hacerlos rentables en la intervención socioeducativa con menores.

En este apartado habrá de explicitarse cómo se va a favorecer la relación de cada menor con su entorno inmediato, así como las estrategias encaminadas a fomentar su participación activa en los recursos y espacios de la comunidad y la rentabilización de los mismos por el Centro y su integración en el conjunto de la intervención.

8.3. Principios metodológicos.

A continuación se desarrollan algunos principios metodológicos favorecedores de prácticas dinámicas y potenciadoras de las capacidades de cada menor, que responden a las finalidades expresadas de individualización, normalización, participación e integración social, que deben ser recogidos por los Centros en sus Proyectos propios.

8.3.1. La acción tutorial.

A lo largo del presente documento y, siempre que se aluda a la persona del equipo profesional de referencia de cada menor, que va a ejercer la acción tutorial (el educador o la educadora correspondiente), se la denominará tutor o tutora, siendo una figura exclusivamente socioeducativa, que no lleva carga legal alguna, es decir, está desvinculada de la figura del tutor o de la tutora legal de menores como representante legal que ostenta la tutela o la guarda y en ese sentido hay que interpretarlo, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades derivadas del ejercicio de la tutela o guarda de menores y de la lógica colaboración de los miembros del equipo de profesionales de los Centros entre sí y con los Servicios de Protección.

La acción tutorial es, por definición, el elemento formalmente individualizador de la educación y se asocia con la necesidad de orientar y guiar a cada menor tanto desde el punto de vista personal como social. Es el proceso de ayuda a una persona, para que se conozca a sí misma y a la sociedad en la que vive, y así poder lograr su equilibrio interior y su integración en la comunidad.

La acción tutorial ha de entenderse como la relación que se produce entre la persona que ejerce las labores tutoriales y la persona menor de edad, en la que la primera actúa orientando, facilitando y capacitando en los procesos madurativos de la segunda, velando no sólo por los aspectos cognitivos, sino también por su mundo afectivo, de intereses, actitudes, temores, anhelos, etc., y cuya finalidad es conseguir que cada menor alcance un estado de desarrollo integral en las mismas condiciones que, al menos, el resto de las personas de su edad.

La práctica de la acción tutorial no debe dejarse a la improvisación, sino que ha de planificarse y estructurarse en tiempos y espacios concretos y utilizarse aquellos instrumentos educativos que mejor permitan su seguimiento y evaluación continuada.

8.3.2. Pedagogía de la vida cotidiana.

La vida diaria del Centro, su cotidianidad, es la que está habitualmente cargada de detalles y momentos similares al de los entornos familiares. Es el ámbito de la convivencia permanente, de la interacción en lo concreto, del compartir los pequeños espacios y objetos comunes, de los afectos y las tensiones..., en el que realizar lo más profundo y duradero de la socialización y maduración de las personas que viven en el Centro: su educación en el sentido más personal e integral, soporte para el resto de las experiencias educativas en las que pueda participar cada menor. Es la educación familiar, que los Centros deben realizar con quienes se han visto privados total o parcialmente de ella.

Esta vida cotidiana es el espacio fundamental donde se desarrolla la acción social y educativa en los centros de protección de menores, constituyéndose en un valioso instrumento para la intervención. Se deben, por tanto, planificar y estructurar los momentos y situaciones que se dan diariamente para que tengan valor pedagógico, para convertirlos en experiencias educativas. La vida cotidiana constituye parte esencial y caldo de cultivo básico para el desarrollo curricular de los centros de protección. Este principio es fundamental a la hora de abordar el Currículo Educativo de Centro, que desarrolla y operativiza el Proyecto Educativo.

8.3.3. Pedagogía del afecto.

En el desarrollo infantil y juvenil destaca la importancia y necesidad de la afectividad, que tiene que ver con los sentimientos, las emociones, la autoestima, la comunicación, la seguridad, y otros valores, así como con las habilidades necesarias para que se produzca el crecimiento integral de la persona.

El afecto posibilita que niños, niñas, adolescentes y jóvenes se sientan bien, apreciados y apreciadas y, en definitiva, personas valiosas y aceptadas. Cada menor, para poder crecer adecuadamente, necesita sentir que tanto sus iguales como las personas adultas que conviven a su lado desean y aprecian su compañía. Este principio plasma de una forma práctica lo que de forma teórica e ideológica se persigue desde la intervención en el Centro de Protección de Menores, y que recoge el Decreto sobre Acogimiento Residencial de Menores, ni más ni menos que la Calidez como instrumento para posibilitar un acogimiento residencial de Calidad.

8.3.4. Unidad y diversidad metodológica e instrumental.

Cada menor tiene un proceso de desarrollo peculiar y diferente y unas necesidades singulares. Los métodos de intervención socioeducativa que se utilicen, habrán de tener en cuenta el principio de individualización y, por tanto, las características particulares de cada menor. Métodos diversificados,

para atender la realidad concreta de cada niño, niña, adolescente y joven.

Los equipos profesionales de los Centros deberán buscar, de entre la diversidad de corrientes, métodos, estrategias y actividades, aquellas que mejor se adapten a las características concretas de cada menor y de cada circunstancia, guiados en cada intervención por la unidad de criterio previamente establecida.

Cada Proyecto Educativo de Centro deberá desarrollar estos principios metodológicos aplicados a sus propias características, haciendo hincapié en cómo se va a organizar la acción tutorial (relación educador o educadora-menor), la estructuración de la actividad educativa del Centro con relación a la vida cotidiana, el lugar e importancia que se da a la afectividad en el mismo y cómo se articula todo ello y con qué estrategias, para dar coherencia metodológica a la intervención social y educativa con menores.

9. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

En el campo de la protección a la infancia cobra cada día más fuerza, la idea de que el eje para una adecuada, eficaz y eficiente atención personal y comunitaria, con menores que han sufrido la separación de sus familias tras ser adoptada una medida protectora, debe apoyarse en un buen diagnóstico y una rigurosa evaluación de sus necesidades de todo tipo, realizada de manera individualizada, y en un acertado diseño de los servicios adecuados para la cobertura de estas necesidades. Esta información sistemática y planificada, propia de las situaciones previas a la adopción de medidas y de la primera acogida de menores, será la guía fundamental en la formulación de los objetivos de la intervención a desarrollar, la base del Plan de Intervención que orientará todo el proceso de cada menor mientras permanezca en situación de protección.

Los objetivos de la atención residencial con menores de protección, son estados o situaciones deseables, que precisan de requisitos precisos para dar sentido y guiar la intervención socioeducativa en los centros de protección de menores, enmarcados y desarrollados dentro de los instrumentos generales de la acción socioeducativa (Proyecto Educativo de Centro, Currículum Educativo de Centro y Reglamento de Organización y Funcionamiento) y que se plasman en el Proyecto Educativo Individualizado.

Dichos objetivos deben formularse en términos de conductas observables, establecimiento de condiciones y criterios de evaluación, además de ser contextualizados respecto del entorno en que se encuentra ubicado el Centro de Protección de Menores. Para la concreción de los objetivos se va a proponer, a continuación, un modelo basado en la clasificación de los mismos por áreas o dimensiones de la intervención.

9.1. Respecto al desarrollo integral.

9.1.1. Desarrollo físico y salud.

Los objetivos vinculados a esta área deben hacer referencia a variables biológicas, físicas y psicológicas relacionadas con el estado de salud de la persona menor de edad atendida, debiendo la atención residencial proporcionar programas que contemplen medidas preventivas, vigilar el estado de salud de cada menor y garantizar la atención sanitaria desde el sistema público de salud.

9.1.2. Desarrollo intelectual y cognitivo.

Los objetivos vinculados a esta área deben hacer referencia a habilidades intelectuales básicas (atención, memoria, razonamiento...), y lingüísticas (vocabulario, escritura, lectura...), debiéndose potenciar y optimizar estas capacidades desde el Centro.

9.1.3. Desarrollo afectivo y emocional.

Los objetivos vinculados con esta área deben hacer referencia al estado afectivo y emocional de cada menor, la expresión de sentimientos, emociones, valores, motivaciones, vinculaciones afectivas... debiéndose propiciar, desde el Centro,

situaciones para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan desarrollar estrategias y habilidades para la regulación adaptativa de sus emociones.

9.1.4. Desarrollo de habilidades.

Los objetivos contemplados en esta área deben hacer alusión a la adquisición o fomento de aquellas habilidades de cada menor que van a posibilitar la consecución de conductas independientes y autosuficientes, así como la competencia social.

9.2. Respecto a los contextos significativos.

9.2.1. Contexto familiar.

Los objetivos contemplados en esta área deben ir dirigidos al núcleo o núcleos familiares de referencia de la persona menor de edad, ya sea con su familia de origen, ya con los miembros de la familia extensa más significativos para cada menor, o con relación a las distintas alternativas familiares previstas. Deben ser planteados en función de las líneas marcadas por el Plan de Intervención (que incluye la Integración Familiar).

9.2.2. Contexto escolar y formativo.

Los objetivos planteados en esta área deben ir encaminados a propiciar y apoyar que cada menor se integre y adapte al contexto escolar, obteniendo el mayor beneficio posible de su paso por los recursos educativos normalizados, así como una adecuada orientación para su futuro profesional, por cualquiera de las vías previstas por los actuales itinerarios formativos, que garanticen a adolescentes y jóvenes una posterior incorporación al mundo laboral, en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos y ciudadanas.

Incluso en aquellas personas acogidas con mayor grado de dependencia (psíquica o motriz), se deberá potenciar su participación y vinculación a los Centros de Enseñanza normalizados, sean de carácter públicos o privados. En ningún caso los centros de protección de menores se constituirán en centros de enseñanza, ni sustituirán en su labor a los Colegios e Institutos previstos por el Sistema Educativo.

La labor social y educativa de los centros de protección de menores es un refuerzo y complemento, desde una perspectiva sociofamiliar, de la labor de los Centros Educativos.

9.2.3. Contexto laboral.

En esta área se deben desarrollar objetivos encaminados a garantizar una adecuada preparación para el acceso al empleo y un razonable mantenimiento del mismo para todas y cada una de las personas jóvenes acogidas en los Centros, de acuerdo a sus condiciones y posibilidades, y con los apoyos necesarios derivados de la especial vulnerabilidad y riesgos de exclusión que en muchos casos puedan darse.

A partir de la edad legalmente establecida para ello, se potenciará el acceso de jóvenes a experiencias prelaborales y laborales adecuadas, que posibilite el mejor tránsito posible a este ámbito fundamental de la vida adulta.

9.2.4. Contexto residencial.

Los objetivos que se planteen en esta área deben ir encaminados a posibilitar la aceptación, integración y adaptación de cada menor a su nuevo contexto de convivencia. Se trata de objetivos muy en la línea del modelo de convivencia contenido en el Decreto de Acogimiento Residencial y que serán desarrollados en el Reglamento Marco para la Organización y el Funcionamiento de los centros de protección de menores.

9.2.5. Contexto comunitario.

Los objetivos que se planteen en esta área deben ir encaminados a apoyar la integración y el mantenimiento de cada menor en los recursos normalizados, tanto los derivados de su propio origen familiar y territorial, como los disponibles donde se encuentra ubicado el recurso residencial.

En este apartado se reflejarán los objetivos generales que se llevarán a cabo desde el Centro, en función de las características de cada menor (edad, sexo, desarrollo, necesidades, problemáticas, etc.). Los objetivos específicos por áreas y su

operativización deberán ser desarrollados posteriormente en el Currículum Educativo de Centro.

10. LOS RECURSOS HUMANOS Y SU ORGANIZACION

10.1. Organigrama y estructura organizativa.

Aunque el documento donde se deberá desarrollar de forma sistematizada y pormenorizada todo lo relacionado con la organización de los recursos humanos es el Reglamento de Organización y Funcionamiento de cada Centro, inspirado en el correspondiente Reglamento Marco, no obstante parece adecuado incluir algunas referencias orgánicas y alusivas a los miembros del equipo de profesionales que actúan e interactúan en los Centros.

En este apartado se hace referencia a la estructura básica de la organización interna del Centro y sus vinculaciones con la Entidad de que dependa y los correspondientes Servicios de la Consejería, con su correspondiente expresión gráfica: el organigrama del Centro.

La organización del Centro y las funciones desempeñadas por cada profesional del mismo se adecuará a los contenidos del Decreto de Acogimiento Residencial. En todo caso, cabe destacar la importancia de que la organización interna del Centro refleje una estructura que combine adecuadamente participación democrática, con agilidad y eficacia en la toma de decisiones, así como que considere que todos los miembros del equipo de profesionales que integran la vida del Centro, forman parte de la tarea social y educativa con cada menor que recibe atención en el mismo. Incluso que, de acuerdo a las posibilidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cuanto a su edad y circunstancias, también forman parte del proceso de participación y toma de decisiones del Centro, en muchos de los asuntos que les afectan.

Llegado a este punto, cada equipo profesional reflejará de forma sucinta y esquemática la estructura organizativa del Centro y su correspondiente organigrama, que incluirá a todo el personal existente en el mismo y las distintas labores que desarrollan, independientemente del tipo de vinculación laboral y de relación con la Entidad Titular. Asimismo, figurará la dependencia funcional del Centro con la Entidad Titular y con los Departamentos y Servicios de la Delegación Provincial competente en materia de protección de menores y con la Dirección General en los casos en que así

10.2. Criterios y principios rectores de la organización interna del centro.

De acuerdo con los contenidos del Decreto de Acogimiento Residencial y a lo ya expresado a lo largo de este Proyecto Educativo Marco, los centros de protección de menores siempre orientarán su organización interna hacia la mejor atención de las personas acogidas, basándose en los principios de individualización, normalización e integración, conjugando calidad y calidez y permitiendo un adecuado desenvolvimiento de los criterios y principios metodológicos, coherentes con los objetivos del Centro, ya recogidos al llegar a este apartado del propio Proyecto Educativo de Centro.

Es decir, la organización debe ser coherente con el conjunto del Proyecto del Centro y posibilitar que sus finalidades y los encargos realizados con relación a los perfiles de las personas en él atendidas sean viables.

Para ello, los miembros del equipo de profesionales del Centro reflexionarán sobre cuál o cuales criterios, modelos y principios deben regir e inspirar las técnicas, procedimientos y fórmulas organizativas más acordes con la realidad, objetivos y marco referencial del Centro, sin menoscabo de su vinculación con la Entidad Titular y los correspondientes Servicios de la Consejería.

En este apartado el Centro reflejará de forma sucinta y esquemática aquellos principios y criterios que inspiran su organización interna y que se convierten en objetivos y referencias para la organización y el funcionamiento del recurso,

que serán desarrollados y procedimentados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, una vez se publique el correspondiente Reglamento Marco.

10.3. Criterios y principios que inspiran las relaciones del centro con otras instancias externas.

Partiendo de la superior responsabilidad de fiscales, fiscalas, jueces y juezas sobre cada menor que se atiende en los Centros y de la competencia tutelar ejercida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como las competencias de la misma sobre los Centros, su autorización, financiación y control y sin menoscabo de las relaciones que cada Centro establece con la Entidad de la que depende, cada Centro deberá establecer cuáles son sus objetivos y criterios respecto a las relaciones con cada una de las instancias externas con las que mantenga vinculación.

La coordinación siempre irá encaminada a optimizar la atención a las personas acogidas en el Centro, sus relaciones con las familias de referencia, su normalización e integración social, y deberá permitir en todo momento el adecuado seguimiento de cada menor y del propio Centro por parte de las personas responsables de dichas tareas en la Consejería, fiscales, fiscalas, jueces, juezas y representantes del Defensor del Pueblo.

El personal de los correspondientes Servicios de Protección de la Consejería, se relacionará con los Centros de una forma continua y permanente, de manera que no constituya una presencia ajena a la vida del Centro, sino más bien parte de la misma, independientemente de las visitas destinadas a inspecciones, controles y auditorías, por parte de los correspondientes servicios y organismos con dichas competencias.

La relación de este personal de los Servicios provinciales y centrales de protección con los Centros desarrollarán las siguientes líneas de actuación: a) orientación, apoyo y asesoramiento; b) control y supervisión; c) seguimiento y acompañamiento; y d) evaluación, tanto del Centro, como de cada menor que en él se atiende.

Asimismo, los Centros mantienen y deben mantener relación con diversas instancias, organismos y entidades de todo tipo: centros de enseñanza, centros de salud, asociaciones, empresas, servicios sociales comunitarios, etc.

Dicha relación, coherente con los objetivos normalizadores e integradores de la atención a menores, deberá estar inspirada en criterios y principios de coordinación que respondan a exigencias derivadas de dichos objetivos y estará integrada en el Proyecto Educativo del Centro.

En este apartado el Centro reflejará de forma sucinta y esquemática aquellos principios y criterios que inspiran su coordinación con otras instancias y organismos externos y que se convierten en objetivos y referencias para la organización y el funcionamiento del recurso, que serán desarrollados y procedimentados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, una vez se publique el correspondiente Reglamento Marco.

10.4. La formación permanente del personal.

Dada la especificidad de las funciones que desempeñan la diversidad de profesionales que trabajan en la atención educativa de menores en acogimiento en los centros de protección de menores, es básica y fundamental una formación continuada que responda a las diferentes áreas de trabajo y a los programas que se desarrollan en los centros, así como a la necesidad de utilizar diversas técnicas e instrumentos de planificación, implementación y evaluación de la acción social y educativa.

Dicha formación, entendida como proceso permanente de mejora de la práctica y de la capacitación de todas las personas que intervienen en el proceso de atención a quienes se encuentran en acogimiento residencial, puede obtenerse a través de recursos formativos propios de los Centros y las Entidades de las que dependan, participando de ofertas for-

mativas de terceras personas, o bien, desde los recursos ofertados por la Consejería, dentro de los planes de formación específica para la protección de menores, desarrollados por la Dirección General de Infancia y Familias y las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social.

La formación tiene importancia suficiente como para formar parte del ideario del Centro y, como tal, deberá incluirse en el Proyecto Educativo del mismo.

Cada Centro habrá de especificar, en este punto del Proyecto Educativo de Centro, el papel y orientación que se le da a la formación de cada profesional del mismo y el lugar que debe ocupar en la vida del Centro.

11. INSTRUMENTOS GENERALES PARA LA PLANIFICACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LA ACCION SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CENTRO

Tal y como establece el Título V del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, los Centros de Protección deberán disponer de los documentos generales de planificación, ejecución y evaluación de la acción educativa que a continuación se detallan, y deberán ser conocidos por todos los miembros del equipo de profesionales del mismo.

11.1. Proyecto Educativo de Centro.

El Proyecto Educativo es el documento básico en que se refleja la identidad del Centro, que define su ideario, finalidad, objetivos generales y estructura organizativa, y desde el que se orientan las directrices y criterios fundamentales de la acción social y educativa con cada menor. Es un documento de uso sistemático para el personal de los centros, a partir del cual se va a estructurar la vida cotidiana del mismo.

Establece un marco de referencia global de los planteamientos educativos, de carácter general, que definen y distinguen al Centro.

El Proyecto de Centro debe ser elaborado con la participación, a sus distintos niveles, de todos los miembros del equipo de profesionales del Centro. Posteriormente, será tramitado para su informe al Servicio especializado de protección de menores de la Delegación Provincial donde esté ubicado el recurso residencial, que a su vez lo remitirá a la Dirección General competente en materia de protección de menores para su aprobación, conforme a su adecuación a este Proyecto Educativo Marco y a las disposiciones legales vigentes.

Una vez aprobado el Proyecto, será revisado, al menos, cada cinco años por el propio equipo profesional del Centro, con el fin de evaluar su validez ante cambios que se han podido producir en el tiempo. No obstante, a iniciativa del Servicio especializado de protección de menores o a petición del Centro, si transcurridos dos años desde su aprobación, variasen las condiciones o circunstancias bajo las que fue redactado y aprobado, podrá interesarse su revisión en el momento en que dicha situación se produzca.

11.2. Currículum Educativo de Centro.

Es el documento en que se recoge el compendio de contenidos necesarios para atender y educar a cada menor y que deben desarrollarse en los Centros de protección, con el fin de concretar las actuaciones necesarias para fomentar su desarrollo personal y social.

Los contenidos sociales y educativos que se fomenten desde los centros de protección de menores, ya sea desde los espacios propios de la vida cotidiana, como en el marco de actividades programadas, irán dirigidos a desarrollar en niños, niñas, adolescentes y jóvenes tanto conceptos y principios, como procedimientos y técnicas, así como el conjunto de valores y actitudes que aseguren que la formación es equilibrada y coherente y les ayude a alcanzar una adecuada madurez de forma integral.

Los equipos profesionales de los centros deberán definir su propio Currículum Educativo de Centro, basándose en el Currículum Educativo Marco elaborado por la Dirección General competente en materia de protección de menores. Posteriormente, será tramitado para su informe al Servicio especializado de protección de menores, que a su vez lo remitirá a la Dirección General competente en materia de protección de menores para su aprobación. Una vez aprobado el Currículum Educativo de Centro será revisado, al menos, cada cinco años con el fin de evaluar su validez. No obstante, a iniciativa del Servicio especializado de protección de menores o a petición del Centro, si transcurridos dos años desde su aprobación, variasen las condiciones o circunstancias bajo las que fue redactado y aprobado, podrá interesarse su revisión en el momento en que dicha situación se produzca.

11.3. Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Es el documento que regula la organización y funcionalidad de los instrumentos y procedimientos materiales, personales y relacionales de la intervención con las personas acogidas en los centros de protección de menores. Desarrollando los contenidos del Decreto de Acogimiento Residencial, en el Reglamento se establecen y regulan las pautas de convivencia del Centro, basadas en el respeto a los derechos individuales y grupales, definiendo asimismo las responsabilidades y derechos fundamentales de quienes en él se relacionan.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro es un instrumento que incumbe a la organización de la acción educativa, la organización y estructura del Centro, la relación y la interacción entre menores y profesionales, el uso y distribución de los espacios y recursos materiales, la economía, administración y gestión del Centro, las relaciones con las familias y con las personas y entidades ajenas al mismo, etc., dotando a todos estos elementos de la necesaria estructura y coherencia funcional y organizativa, que garantice la mayor cota posible de normalidad en la vida del Centro, buscando siempre conjugar la calidad técnica y la calidez humana de la atención a las personas en él atendidas.

Los equipos de profesionales de los Centros deberán definir su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento de Centro, basándose en el Reglamento Marco elaborado por la Dirección General competente en materia de protección de menores. Posteriormente, será tramitado para su informe al Servicio especializado de protección de menores, que a su vez lo remitirá a la Dirección General competente en materia de protección de menores para su aprobación.

Una vez aprobado, el Reglamento de Centro será revisado, al menos, cada cinco años con el fin de evaluar su validez. No obstante, a iniciativa del Servicio especializado de protección de menores o a petición del Centro, si transcurridos dos años desde su aprobación, variasen las condiciones o circunstancias bajo las que fue redactado y aprobado, podrá interesarse su revisión en el momento en que dicha situación se produzca.

11.4. Programación Anual.

La Programación Anual de Centro es el conjunto de objetivos, procedimientos y técnicas que ordenan las acciones a desarrollar por el mismo durante un año, así como la temporalización y operativización de dichas acciones.

Este documento será elaborado por todos los miembros del equipo de profesionales de los Centros, según sus niveles de responsabilidad y participación en la atención de menores. Establecerá prioridades para los objetivos a conseguir, acciones y actividades necesarias -tanto ordinarias como especiales-, teniendo como referencia para su formulación el Proyecto y el Currículum Educativo de Centro, así como aquellos aspectos del Reglamento de Centro que sean susceptibles de ser incluidos en la planificación. Contemplará igualmente los recursos humanos necesarios para realizar las actividades planteadas para la consecución de los objetivos, su temporalización y

los recursos materiales y económicos necesarios, asegurando un adecuado equilibrio entre las metas y los medios disponibles para su consecución, siempre adaptados a las necesidades, intereses, percepciones y posibilidades de la población atendida en el Centro.

La Programación Anual de Centro se elaborará siguiendo una guía que a tal fin realizará la Dirección General competente en materia de protección de menores.

Una vez elaborada por el Centro, la Programación Anual será entregada al Servicio especializado de protección de menores correspondiente para su supervisión, durante el primer trimestre de cada año, e incluirá el presupuesto económico previsto para su desarrollo.

11.5. Memoria anual.

Es el documento donde se describen todas las actuaciones que se hayan realizado en el Centro durante el año inmediatamente anterior y la evaluación de las mismas, proporcionando una visión de conjunto del servicio que presta el Centro a las personas en él atendidas.

Esta Memoria Anual debe incluir la descripción y evaluación de todo lo incluido en la Programación Anual, de aquellas actuaciones e incidencias no incluidas en la misma y, de forma diferenciada, una Memoria Económica.

La Memoria deberá ser lo suficientemente clara y concreta, como para facilitar la retroalimentación con los documentos técnicos del centro (Proyecto, Currículum y Reglamento), con el fin de que se vayan adaptando progresivamente a las necesidades de la población atendida. Asimismo, será la principal fuente en la que se inspiren las programaciones anuales sucesivas.

Las Memorias Anuales de los Centros se elaborarán conforme a una guía que realizará la Dirección General competente en materia de protección de menores.

Una vez elaborada por el Centro, la Memoria Anual será entregada al Servicio especializado de protección de menores correspondiente para su supervisión, durante los primeros tres meses tras la finalización del período evaluado y antes de la entrega de la Programación Anual.

Cada Centro incluirá un Apartado donde explicita la integración de los distintos Instrumentos Generales en su Proyecto Educativo de Centro, como parte de la tarea del mismo.

12. INSTRUMENTOS PARA LA PLANIFICACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LA ATENCION INDIVIDUALIZADA DE CADA MENOR

Cada Centro de Protección de Menores ha de contar con una serie de instrumentos para la planificación, ejecución y evaluación social y educativa de cada menor en acogimiento.

12.1. Planes y proyectos.

Los documentos técnicos que a continuación se relacionan, constituyen el principal soporte instrumental desde el que garantizar que toda la arquitectura documental que conceptualiza y define la atención de menores en los Centros de protección, se centra, concreta y hace realidad en cada una de estas personas, sus necesidades y circunstancias. Decretos, Proyectos, Currículos, Reglamentos, Programaciones..., deben tener finalmente su plasmación en cada uno de los siguientes documentos, a partir de lo que es, puede ser y deberá ser cada menor, contando con su propia participación progresiva y de acuerdo a su nivel y posibilidades.

Entre los tres documentos (Plan de Intervención, Proyecto Individualizado y Proyecto de Vida) existe una conexión a lo largo del proceso de atención de cada menor, por la cual, el primero de ellos, el Plan, es algo fundamentalmente establecido por los miembros del equipo de profesionales, el Proyecto se basa en el Plan y progresivamente va incorporando a cada menor en concreto y, por fin, como resultado de este proceso, es la misma persona interesada quien define sus

propias metas, caminos y actuaciones en el Proyecto Personal de Vida.

Para cada uno de los documentos técnicos individualizados que se relacionan a continuación, la Dirección General competente en materia de protección de menores confeccionará las correspondientes guías que faciliten su elaboración, seguimiento y valoración por parte de los Centros y de los servicios de protección de menores.

12.1.1. Plan de Intervención.

Es un documento técnico de carácter personalizado en el cual se definen los objetivos de la actuación protectora, su temporalidad, recursos y régimen de relaciones personales. Debe incorporar el plan de integración familiar y social previsto en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (en el caso de que exista pronóstico favorable de recuperabilidad familiar) y la propuesta sobre cada menor, así como las intervenciones necesarias para su ejecución.

Aunque este documento es elaborado por el Servicio especializado de protección de menores y no por el personal del Centro, hay que destacar que buena parte de la información y las propuestas que van a dar lugar a su concreción será aportada por aquél, basándose en la observación y en la experiencia de acción con cada menor, durante su permanencia en el Centro.

Por otro lado, ya que en dicho Plan de Intervención se recogen las propuestas sobre la persona menor de edad y las líneas de intervención a llevar a cabo sobre la misma, es imprescindible que desde el Centro en que se le atienda, se conozca bien el mencionado Plan al objeto de garantizar uno de los principios básicos de la acción protectora, esto es la coordinación centrada en el interés de cada menor. El Proyecto Educativo Individualizado, que elaboran para cada menor los miembros del equipo de profesionales de los Centros, debe basarse y concretar lo establecido en el Plan de Intervención, así como los sucesivos informes y propuestas derivados de la aplicación del Proyecto Individualizado, debe inspirar la actualización de las grandes líneas establecidas en el Plan de Intervención. Algo similar se puede afirmar respecto del Proyecto Personal de Vida. Entre los tres documentos debe existir una permanente interacción y retroalimentación, reflejo de la coordinación y colaboración que debe existir entre el personal de los Servicios de protección de menores, los miembros del equipo de profesionales de los Centros y el propio colectivo de menores, así como con sus familias, si ello procede.

12.1.2. Proyecto Educativo Individualizado.

Es un documento técnico cuya función primordial es facilitar y encauzar la atención individualizada de cada menor. Será elaborado principalmente por el tutor o la tutora, asegurando la coordinación y participación del resto de profesionales del centro, tras el oportuno período de observación, teniendo presente la información y propuestas facilitadas por el personal del Servicio de protección de menores y por el personal técnico del propio Centro, basándose en el Plan de Intervención y, teniendo en cuenta a cada menor, siempre que su capacidad, nivel y circunstancias así lo aconsejen. Se realizará durante los primeros cuatro meses de estancia de la persona menor de edad en el Centro y será remitido, a continuación, al Servicio de protección de menores, a fin de que se valore su pertinencia y su adecuación al Plan de Intervención.

Para la elaboración del Proyecto Individualizado es preciso partir de una evaluación inicial de las necesidades del niño o la niña, basada en los informes técnicos existentes y en las primeras observaciones realizadas por parte del personal educador y técnico del centro. A continuación, será preciso realizar la concreción de los objetivos prioritarios a trabajar y su programación formal, enunciando el objetivo de forma operativa y concretando los recursos, actividades y temporalización para su consecución.

Por último, será preciso realizar una evaluación mensual para constatar si existe progreso en el logro de los objetivos propuestos, para incorporar otros nuevos surgidos a posteriori o para eliminar o actualizar, en su caso, aquellos que se hayan logrado durante ese período.

En definitiva, el Proyecto Educativo Individualizado, como instrumento flexible y dinámico que ha de sistematizar progresivamente la acción social y educativa, debe ser revisado constantemente a fin de garantizar una respuesta ajustada a la realidad de cada menor, siendo susceptible, por tanto, de cambios y adaptaciones permanentes.

12.1.3. Proyecto Personal de Vida.

Este documento técnico debe entenderse como la materialización madura y autónoma de cada uno de los Proyectos Educativos Individualizados y resultado final de las grandes líneas que progresivamente se hayan ido estableciendo en los Planes de Intervención. Su definición fundamental viene dada por ser la propia persona menor de edad quien, al acceder a la mayoría de edad, establece las líneas, las propuestas, las actuaciones y los compromisos que quiere contraer en su propio proceso vital. El colectivo de profesionales pasa a ocupar un lugar más propio de acompañantes y asesores y la función tutorial se sitúa desde la orientación y apoyo de un proceso caracterizado por la autonomía.

En este documento se deben plasmar, de la manera más realista y objetiva posible, todas aquellas dimensiones de la vida de adolescentes y jóvenes, sus procesos de maduración y desarrollo personal y social, el descubrimiento, potenciación y desarrollo de sus propias motivaciones, la orientación vocacional y preparación para el empleo, las perspectivas familiares y de alojamiento, las habilidades necesarias para la vida autónoma o independiente (subsistencia, participación social, convivencia, aprovechamiento de recursos, etc...).

Se trata, en definitiva, de construir, junto con jóvenes y adolescentes, un itinerario personal, formativo, convivencial y laboral, coherente con sus motivaciones, acorde con sus capacidades y limitaciones, teniendo en cuenta en todo momento su situación social y familiar y ofreciéndole los recursos y apoyos necesarios durante todo el proceso.

El Proyecto Personal de Vida es el eje sobre el que pivota el conjunto de actuaciones y apoyos de los recursos destinados a la mayoría de edad de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía (Plan +18). Desde el mismo se garantiza el compromiso y la voluntariedad de participación de cada joven en los distintos recursos.

12.2. Informes.

Para cada uno de los modelos de informes que se relacionan a continuación, la Dirección General competente en materia de protección de menores confeccionará las correspondientes guías que faciliten su elaboración y utilización por parte de los Centros y de los servicios de protección de menores.

12.2.1. Informe de Observación Inicial.

El tutor o tutora, teniendo en cuenta las aportaciones de todo el equipo de profesionales, cumplimentará durante el primer mes de estancia de cada menor en el Centro el Informe de Observación Inicial donde se recogerán las observaciones realizadas y registradas, así como su evolución inicial. Dicho Informe servirá para contrastar la información así obtenida con la que se conozca previamente por el correspondiente expediente del caso.

12.2.2. Informe de Seguimiento.

Con independencia del período de permanencia de cada menor en el Centro, su tutor o tutora elaborará, al menos semestralmente, un Informe de Seguimiento que deberá ser remitido por la Dirección del Centro al Servicio especializado de protección de menores.

Este Informe tiene dos objetivos: por un lado su carácter informativo, como cauce de comunicación con el Servicio especializado de protección de menores, con relación a la evolución del proceso educativo de cada menor, así como de los distintos

contextos o ámbitos que le rodean (familia, escuela, grupo de iguales, salud...). Por otro lado, su finalidad evaluativa, ya que a través de él vamos a reflejar la consecución o no por parte de cada menor de los objetivos que se han planteado en el Proyecto Educativo Individualizado y las incidencias propias de dicho proceso.

12.2.3. Informe Propuesta.

Tiene la finalidad de argumentar y fundamentar técnicamente las propuestas de cambio que desde el Centro se planteen para la mejor evolución y bienestar de cada menor (régimen de visitas, cambios de programas y/o centros...). Guarda relación con aquellas incidencias y situaciones que fundamenten propuestas de cambio en el Plan de Intervención.

Debe ser un informe interdisciplinar, que incluya las percepciones de los distintos miembros del equipo de profesionales del Centro, coordinados por el tutor o la tutora. Se realizará en cualquier momento en que se produzca alguna variable que conduzca a proponer un cambio en la situación de cada menor. Deberá ser ratificado por la Dirección del Centro y será remitido al Servicio especializado de protección de menores para que valore la pertinencia o no de la propuesta.

12.2.4. Informe Final.

Tiene como finalidad recoger, en un único documento, la información más relevante de cada menor, al terminar transitoria o definitivamente su permanencia en un Centro. En él se reflejará la situación en la que queda y sus perspectivas en cuanto a consecución de los objetivos de su Proyecto Educativo Individualizado. Será elaborado por su tutor o tutora, que recabará la colaboración del resto de profesionales del Centro. Será remitido al Servicio especializado de protección de menores en el plazo de quince días desde que la persona menor de edad abandone el Centro.

Cada Centro incluirá un Apartado donde explicita la integración de los distintos Instrumentos Individuales en su Proyecto Educativo de Centro, como parte de la tarea contemplada en el mismo.

13. LA EVALUACION COMO PROCESO DE MEJORA PERMANENTE

La evaluación, entendida como un proceso de análisis sistemático, inspirado en unos principios y criterios previamente establecidos, realizada por parte de equipos profesionales, sobre los programas, actividades o recursos que constituyen su intervención social y educativa, con la intención de aplicar dicho análisis en la mejora permanente de la acción y la calidad de la atención a los sujetos beneficiarios de la misma, constituye uno de los pilares que garantizan la actuación protectora de los centros de protección de menores.

Con este apartado se pretende establecer unos mínimos criterios para que los centros de protección de menores puedan incluir la dinámica evaluadora en sus Proyectos de Centro, en su cultura de funcionamiento y en el proceso diario de acción con las personas que atienden. Se trata de ofrecer unos criterios e instrumentos que permitan que cada Centro pueda evaluar su propio Proyecto Educativo de Centro, como uno de los componentes que van a determinar la calidad de la atención que presta, así como para que las técnicas de evaluación y la cultura que ella implica forme parte del estilo de intervención de los Centros.

13.1. Objetivos de la evaluación.

La evaluación tendrá como finalidad la permanente y progresiva adecuación de los objetivos, estrategias y actuaciones, los estilos de intervención, los medios y recursos empleados, así como de los instrumentos y documentos técnicos que utilizan los Centros, a la mejor respuesta a las necesidades, características, perfiles y posibilidades de las personas a quienes se destina dicha acción. El objetivo de la evaluación siempre será la mejora de la práctica, incluyendo en la misma la propia

comprensión y conceptualización del objeto y sujetos sobre y con los que se actúa.

Concretamente, la evaluación referida al propio Proyecto Educativo va a perseguir varios objetivos: valorar la idoneidad del Proyecto y su adecuación a la realidad a la que pretende dar respuesta; comprobar la coherencia interna del Proyecto, es decir, si existe una integración y relación lógica y coherente entre las distintas partes que lo integran; y estimar su pertinencia, o lo que es lo mismo, si el Proyecto tiene capacidad para dar respuesta a las necesidades reales de los grupos y sujetos destinatarios del mismo.

Esta evaluación del propio Proyecto supone la mejor expresión del proceso de mejora permanente de los Centros, a partir del análisis de su propia práctica, ya que los documentos técnicos, tanto los de carácter general como los individuales identifican e inspiran la acción cotidiana. Los criterios que aquí se sugieren suponen una referencia para la valoración del conjunto de los instrumentos técnicos que utilicen los Centros. Y, además, constituyen la garantía de la consistencia técnica por la cual se justifique la modificación o actualización, cuando así se considere necesario, así como unos indicadores de la calidad de la propia elaboración inicial de cada documento.

13.2. Criterios de evaluación.

13.2.1. Respecto a la idoneidad del propio Proyecto Educativo de Centro.

Para evaluar la idoneidad del documento habrá que establecer preguntas e interrogantes que nos confirmen si cada uno de los epígrafes que lo componen se adecúa a la realidad del momento en que se realiza la evaluación y el por qué de los cambios (si fuesen necesarios).

Los indicadores evaluativos, aplicados a cada uno de los apartados de los documentos, serán del tipo: si los contenidos y referencias son de actualidad; si se recogen todas y cada una de las circunstancias de la entidad, Centro y su marco de relaciones; si responde a las exigencias derivadas de los distintos documentos marco y guías; si refleja los cambios experimentados en la población atendida, los recursos humanos y materiales del Centro..., etc.

A título orientativo, se exponen a continuación un conjunto de interrogantes que constituyen un ejemplo del posible desarrollo de los citados indicadores: ¿La normativa que se recoge está actualizada?, ¿Se ha incorporado la legislación publicada desde la última revisión del Proyecto?, ¿Se ha suprimido la legislación que haya quedado derogada?, ¿Ha cambiado el marco administrativo del que depende el Centro?, ¿Ha cambiado la Entidad que lo gestiona o alguno de sus elementos identificativos?, ¿La tipología sigue siendo la misma?, ¿Se ha incorporado algún nuevo Programa o se ha cambiado el que se tenía como encargo?, ¿Ha cambiado de ubicación física?, ¿Los recursos del entorno han variado?, ¿La estructura física del Centro ha sido modificada?, ¿La distribución de los espacios ha cambiado?, ¿El perfil de la población atendida ha variado?, ¿La reflexión del equipo profesional ha incorporado nuevos elementos al modelo educativo teórico y a los principios y criterios de intervención?, ¿Los objetivos explicitados siguen siendo los adecuados?, ¿Los recursos humanos han variado?, ¿La estructura organizativa ha sufrido cambios?, ¿Los mecanismos de coordinación planteados han sido modificados?, ¿Se están utilizando otros mecanismos de coordinación?, ¿Sigue teniendo la formación el mismo papel?, ¿Los instrumentos individuales y generales de planificación, ejecución y evaluación utilizados son los que refleja el documento?, ¿Se está evaluando el Proyecto?, ¿Lo está evaluando quien debe hacerlo?

13.2.2. Respecto a la coherencia interna del Proyecto Educativo.

Para evaluar la coherencia interna del documento, será preciso establecer interrogantes que pongan en relación los distintos apartados del mismo y que cuestionen si la interacción

que se produce es consistente o, si por el contrario, existen desajustes entre las distintas partes del documento.

Los indicadores van en la línea de: si existe correspondencia entre los puntos de partida y las metas establecidas; si son proporcionados los objetivos y propuestas con los medios y recursos disponibles; si los instrumentos y técnicas son las adecuadas al perfil de la población atendida; si las líneas de actuación previstas son coherentes con los modelos y principios teóricos; si la organización es la propia de un Centro de esas características, etc. Como parte de este análisis de consistencia, es muy importante que el equipo profesional tenga una suficiente comprensión de sus propias debilidades y fortalezas.

Como ejemplo aplicable de estos indicadores se citan algunos posibles interrogantes: ¿Existe coherencia entre el análisis de la realidad, los objetivos generales y los objetivos específicos?, ¿Los recursos materiales y humanos de que dispone el Centro se corresponden con las necesidades de la población atendida?, ¿Las funciones que realiza el Centro están adecuadas al perfil de la población atendida?, ¿El o los Programas que desarrolla el Centro son adecuados al perfil de cada menor que en él se atiende?, ¿La distribución de los espacios es la adecuada a las funciones?, ¿Los objetivos propuestos responden al modelo educativo planteado?...

13.2.3. Respecto a la pertinencia del Proyecto Educativo de Centro.

Para evaluar la pertinencia del documento será preciso resolver cuestiones relacionadas con la capacidad del mismo para dar respuesta a las necesidades que justifican la existencia del Centro, es decir, si tal y como está formulado el documento refleja la oferta más adecuada a las necesidades y perfiles de la población atendida, se corresponde con los programas y encargos institucionales y posibilita la atención integral y el modelo de convivencia reflejado en el Decreto de Acogimiento Residencial.

Los indicadores que se corresponden con dicho criterio van en la línea de: la profundidad y fiabilidad del análisis de la problemática de cada menor, incluyendo su percepción sobre su propia realidad; la medida y comprensión de la distancia entre necesidades y propuestas sentidas y asumidas por niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por un lado, y las percibidas y valoradas por los miembros del equipo de profesionales; la viabilidad de los modelos de intervención y los encargos institucionales respecto de los perfiles de cada menor, etc.

Como ejemplo, se citan algunos interrogantes: ¿Cuáles son las necesidades expresadas por cada menor?, ¿Cómo las sienten y manifiestan?, ¿Cuáles de dichas necesidades pueden considerarse como objetivas, a juicio del personal del Centro?, ¿Existe diferencia entre las necesidades detectadas por los miembros del equipo de profesionales y las expresadas o sentidas por cada menor?, ¿Qué respuesta se da a estas necesidades?, ¿Se pueden satisfacer las necesidades detectadas?, ¿Cómo se trabaja con menores sus necesidades expresadas o sentidas y que no son posibles satisfacer en el contexto residencial?, ¿Responden los objetivos a necesidades reales o que pueda ser viable afrontar?, ¿Funciona y se organiza el equipo adecuadamente en relación con dichos objetivos?, ¿Están bien organizadas y distribuidas las tareas?, etc.

13.3. ¿Quién evalúa?

La responsabilidad de la evaluación debe recaer en todos los miembros del equipo de profesionales del Centro, según su papel y funciones en la vida del mismo y debe ser liderada por la Dirección, que la impulsará como herramienta de mejora de la calidad de la acción del Centro y de la adecuación permanente de los documentos técnicos que la identifican.

El proceso evaluador ha de ser participativo en todos sus momentos, incluyendo a todos los miembros del equipo de profesionales y a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en la medida en que sus posibilidades lo permitan. Los datos

y la información derivada de cada uno de los pasos de la evaluación, han de estar disponibles para que todas las personas implicadas en el proyecto puedan efectuar su propio análisis y tener sus propias conclusiones y propuestas. Es una de las formas de garantizar que el Proyecto sea asumido de forma colectiva y responsable.

13.4. Instrumentos de evaluación.

La utilidad y validez de la evaluación va a depender, en gran medida, de que los instrumentos o métodos utilizados para llevarla a cabo sean apropiados a la finalidad que se persigue.

Son muchos y muy variados los criterios que deben ser tenidos en cuenta para elegir los instrumentos de recogida de información y la valoración de la misma. Se deberán utilizar aquéllos que sean coherentes con la naturaleza de la información que se quiere obtener, que respondan a los objetivos perseguidos, que sean aplicables en el tiempo disponible, que sean viables para los recursos humanos y materiales existentes, que no distorsionen o dificulten en exceso la dinámica del Centro y encajen en el momento en que se encuentre el mismo y su acción con cada menor, etc.

Cada Centro utilizará aquellas técnicas evaluativas que le resulten más adecuadas, de acuerdo a dichos criterios, incluida la posible incorporación de personal externo con funciones de asesoramiento, que complemente la reflexión del propio equipo profesional, sin menoscabo del apoyo, asesoramiento y supervisión del personal técnico de los Servicios especializados de protección de menores.

13.5. Temporalización de la evaluación.

El equipo profesional del Centro, en función de la propia trayectoria y desarrollo del mismo, podrá proponer e iniciar la evaluación del Proyecto Educativo del Centro, cuando considere que se han producido cambios o circunstancias que impliquen la modificación del mismo o cuando deseen constatar si la práctica en la atención social y educativa con menores se ajusta a los planteamientos que inspiraron su elaboración.

En la normativa vigente se establece que los Proyectos Educativos de Centro serán revisados cada cinco años, a fin de evaluar su validez, no obstante, mediando razones justificadas podrá interesarse su revisión a iniciativa del Servicio especializado de protección de menores o del propio Centro.

Tal y como se refleja en la Introducción de este Proyecto Marco, los Proyectos Educativos de Centro son documentos dinámicos que habrá que revisar cuando se modifiquen las circunstancias y condiciones bajo las que fueron redactados. Es aconsejable que, como consecuencia de la realización de las Memorias Anuales, se extraiga de la correspondiente evaluación anual de los Centros aquella información que pudiera motivar la revisión del propio Proyecto Educativo, más allá de generar criterios y líneas de actuación aplicables en las Programaciones Anuales.

En un Apartado específicamente destinado a ello, el equipo profesional del Centro reflejará de forma sistematizada cómo va a llevar a cabo su propio proceso de evaluación, siempre teniendo presentes los criterios anteriormente presentados. Se especificará, además, quién la realizará, que técnicas o instrumentos se van a utilizar y con qué periodicidad.

14. EL PROCESO DE ELABORACION DE LOS PROYECTOS

Para la elaboración de los Proyectos Educativos de Centro, los miembros del equipo de profesionales de los mismos seguirán, a modo de guía la propia estructura básica de este Proyecto Marco, adaptando a sus perfiles propios los contenidos del Índice. No se trata de reproducir necesariamente los contenidos de cada uno de los Apartados de este Documento Marco, sino de extraer de los mismos las pistas necesarias para reflejar en el Proyecto de Centro aquello que sea propio y definitorio. Es decir, los Proyectos de Centro tendrán un índice, estructura y línea de contenidos que se corresponderá y se basará en los de este documento marco, sin que ello implique mimetizar lo que aquí se expresa. Antes, al contrario, el personal de los Centros tiene ante sí el reto de su propia creatividad y originalidad para recoger en un Proyecto Educativo de Centro todo aquello que les identifique.

La elaboración, implementación y evaluación de los Proyectos Educativos de los Centros deberán ser en sí mismas procesos educativos, es decir, implicarán la participación activa de todas aquellas personas que intervienen con menores, e incluso, en el grado e intensidad que se corresponda con sus características y sus distintos momentos, de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Estos procesos participativos, más allá de las exigencias derivadas de la identidad propia de la Entidad que gestione el Centro y del marco normativo, administrativo y técnico en que éste desarrolle su tarea, son la garantía de que los Proyectos Educativos de los Centros no serán tan sólo un mero documento, sino que formarán parte de una cultura, desarrollada y asumida por quienes integran la vida del Centro e inciden en la misma, entendiéndose por tales no sólo a los miembros del equipo de profesionales que directamente conviven a diario con menores, sino a todas aquellas personas que tanto a nivel provincial, como regional apoyan, orientan, siguen y supervisan los procesos tanto de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se atiende, como de los propios Centros.

Así, el propio Proyecto Educativo Marco es fruto de un largo proceso de extracción desde la práctica de los centros de protección de menores andaluces, de aportaciones de una enorme diversidad de profesionales tanto de los propios Centros, como de los Servicios provinciales de Protección de Menores y de la misma Dirección General de Infancia y Familias, a lo largo de años, desde la implantación del primer Proyecto Marco, en que se viene creando una cultura de la colaboración, imprescindible para el complejo entramado de funciones y competencias que implica la protección de menores.

Por su propia génesis es, en definitiva, un documento inacabado, mejorable y necesitado de revisión y cambios, para que siempre esté al servicio de la mejora permanente de la práctica, de la mejor atención de los y las menores que se atienden en los Centros, de la calidad y calidez de dicha atención. Y que sea un reflejo de esos procesos de mejora permanente en los que tenemos un gran empeño quienes trabajamos a diario por la protección y el amparo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que más lo necesitan.

Como final del Proyecto Educativo de Centro, los miembros del equipo de profesionales indicarán aquellas preocupaciones e intenciones que les resulten más adecuadas respecto del proceso de elaboración, desarrollo y evaluación del propio Proyecto, estableciendo los criterios y procedimientos más convenientes para garantizar un proceso participativo y de identificación con lo reflejado en el documento.

Andalucía, 13 de julio de 2005.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería y en la Delegación del Gobierno de Sevilla, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería, en la Delegación Provincial de Sevilla y en el Instituto de Estadística de Andalucía, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Isabel Jiménez Delgado, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva), a favor de doña Isabel Jiménez Delgado, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que

se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Isabel Jiménez Delgado, con DNI 28.744.057, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Director General de Función Pública (Por Orden de 14.7.2005), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro J. Pérez González Toruño.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 18 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y en la Delegación Provincial de Sevilla de esta Consejería, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 19 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería y en la Delegación Provincial de Sevilla, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería, en la Delegación Provincial de Sevilla y en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería y en la Delegación Provincial de Sevilla, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 19 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería y en la Delegación Provincial de Sevilla, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Intervención, clasificado de clase primera, en la Diputación Provincial de Granada, mediante el sistema de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo de Intervención, de clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Excm. Diputación Provincial de Granada, aprobadas por la Diputación las bases de selección, mediante Resolución de Presidencia de fecha 13 de junio de 2005 y acordada asi-

mismo su convocatoria, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Intervención, clasificado de clase primera, próximo a quedar vacante en la plantilla de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR, CLASE PRIMERA, DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases tienen por objeto la regulación de la provisión del puesto de trabajo de Interventor, clase primera, de la Excm. Diputación Provincial de Granada con nivel 30 de complemento de destino –entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional– mediante el procedimiento de libre designación conforme a lo previsto en los artículos 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 27 y siguientes del R.D. 1732/94, de 29 de julio.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/las participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, que no se encuentren en ninguna de las siguientes situaciones:

1. Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de Sentencia o Resolución Administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

2. Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3. Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Tercera. Instancias y documentación.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, las cuales habrán de presentarlas dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de méritos, profesionales y académicos, en el que consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios, cursos, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto, y su acreditación documental.

Los requisitos así como los méritos alegados deberán reunirse en la fecha de resolución de la convocatoria.

Cuarta. Proceso.

La Presidencia de la Diputación en el plazo de un mes, previa constatación de la concurrencia por los participantes de los requisitos exigidos en estas bases, resolverá la convocatoria a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria en relación a la naturaleza de sus funciones.

De la expresada resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación y traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, para anotación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles o de un mes, según los aspirantes designados vinieren desempeñando o no sus anteriores puestos de trabajo en la ciudad de Granada. De conformidad con lo dispuesto en el art 28.4, en relación con los artículos 23 y 11, segundo inciso, ambos del R.D. 1732/94, de 29 de julio, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de la convocatoria y nunca antes del día 8 de septiembre de 2005, fecha de jubilación del actual titular del puesto.

Sexta. Regulación supletoria e impugnaciones.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas Bases, comporta su plena aceptación.

Las bases, su convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR

Corporación: Diputación Provincial de Granada.

Denominación y clase del puesto: Interventor.

Funcionario con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 24.950,52 euros.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Director General (Por Orden de 14.7.2005), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro J. Pérez González Toruño.

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base Cuarta.5 Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él, disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla,

en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsada documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5 Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería Justicia

y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsada de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él, disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base Cuarta.5 Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él, disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla,

en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base Cuarta.5 Orden de la convocatoria)
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1

de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.
Centro de destino: Residencia de Pensionistas de Armilla.
Código SIRhUS: 922810.
Denominación del puesto: Director/a.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales:
Grupo: A-B.
Cuerpo: P.A11.
Modo acceso: PLD.
Area funcional: Administración Pública.
Area relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 26.
C. Específico: XXXX-13.381,80 €.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Localidad: Armilla.
Otras características:
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local (Planes de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 30 de diciembre de 2002, se establecen las bases reguladoras y régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local de Andalucía.

El artículo 11 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluadas las solicitudes formuladas por los distintos Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se conceden subvenciones a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, destinadas a la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito local, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 30 de diciembre de 2002.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados en el Anexo I de la presente Resolución y según los términos previstos en el mismo, subvenciones por un total de 954.008,93 euros (novecientos cincuenta y cuatro mil ocho euros, con noventa y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00 760.04 22B.0. El objeto de dichas subvenciones, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, será:

- a) Equipamiento para el funcionamiento y operatividad del centro de coordinación de emergencias local.
- b) Establecimiento y mejora de las redes de comunicación y transmisiones.
- c) Equipamiento destinado a los servicios operativos de intervención.
- d) Adquisición de material y equipamiento para la formación de los integrantes del plan de emergencia.

En el citado Anexo I se detalla para cada municipio el proyecto aceptado e importe del mismo que ha de ser justificado según los términos previstos en el apartado tercero de la presente Resolución, el importe de la subvención concedida para financiar dicho proyecto, así como el porcentaje de ayuda concedida con respecto al proyecto aceptado.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2005, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2006, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentos justificativos (facturas) de los gastos realizados con cargo al proyecto acepto y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de la certificación y documentos justificativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Plazo de ejecución.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al compromiso de concluir la acción subvencionada en un plazo no superior a 6 meses desde la percepción del importe de la subvención.

Quinto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 13 de la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002.

Sexto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Director General (P.D. Orden de 30.12.2002), Ildefonso Martín Barranca.

Anexo1 PEM 2005

Provincia de Cádiz Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Almería	14.461,90

Provincia de Cádiz Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Algeciras	11.968,47
Los Barrios	12.034,19
Cádiz	15.957,96
Chiclana	15.957,96
Chipiona	10.971,10
La Línea de la Concepción	10.971,10
El puerto de Santa María	8.976,35
Rota	10.971,10
San Fernando	15.957,96
Sanlúcar de Barrameda	11.968,47
San Roque	13.963,21

Provincia de Córdoba Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Aguilar de la Frontera	5.625,18
Belmez	12.965,84
Córdoba	13.656,56
Lucena	15.957,96
Montilla	11.010,99
Montoro	6.981,61
Palma del Río	14.960,59
Peñarroya-Pueblo Nuevo	9.754,30
Pozoblanco	10.472,41
Priego de Córdoba	13.963,21
Puente Genil	14.501,79

Provincia de Granada Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Albolote	14.960,59
Alhama de Granada	14.840,90
Almuñecar	11.968,47
Baza	14.362,16
Granada	15.219,90
Guadix	11.968,47
Huércar	9.999,23
Huétor Vega	12.487,10
Loja	8.976,35
Montefrío	10.971,10
Motril	11.968,47
Pinos Puente	6.981,61
Pulianas	10.971,10
Santa Fe	9.255,62
La Zubia	14.960,59

Provincia de Huelva Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Isla Cristina	8.976,35
Lepe	12.965,84
Minas de Riotinto	11.384,45
La Palma del Condado	10.971,10
Palos de la Frontera	10.971,10
Punta Umbria	11.190,52
Vaiverde del Camino	14.960,59

Provincia de Jaén Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Andújar	13.658,59
Bailén	7.978,98
Jaén	11.968,47
Linares	12.965,84
Úbeda	11.389,99

Provincia de Málaga Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Algarrobo	10.971,10
Alhaurín de la Torre	15.957,96
Alhaurín el Grande	10.971,10
Álora	10.971,10
Antequera	15.918,06
Benalmádena	10.971,10
Córn	10.885,46
Estepona	15.957,96
Fuengirola	15.957,96
Málaga	19.947,45
Marbella	10.971,10
Mijas	12.870,82
Ronda	11.968,47
Teba	13.315,36
Torremolinos	10.971,10
Torrox	8.278,19
Vélez Málaga	15.957,96

Provincia de Sevilla Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Alcalá de Guadaíra	11.968,47
Dos Hermanas	15.957,96
Ecija	12.187,78
Mairena del Aljarafe	14.960,59
Osuna	10.971,10
Los Palacios y Villafraña	15.957,96
La Rinconada	13.963,21
San Juan de Aznalfarache	15.957,96
Utrera	15.957,96

(*) La expresión de detalle de los conceptos subvencionados en cada caso será objeto de publicación en Tablón de Anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente. Ello sin perjuicio de la notificación a los interesados prevista en los artículos 58 a 60 de la ley 30/92

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 28 de junio de 2005.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas

de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 28 de junio de 2005:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 20.021.000 euros.
 Pagarés a seis (6) meses: 3.000.000 de euros.
 Pagarés a nueve (9) meses: 1.000.000 de euros.
 Pagarés a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,480.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,970.
 Pagarés a nueve (9) meses: 98,465.
 Pagarés a doce (12) meses: 97,960.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,067%.
 Pagarés a seis (6) meses: 2,058%.
 Pagarés a nueve (9) meses: 2,055%.
 Pagarés a doce (12) meses: 2,059%.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,480.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,970.
 Pagarés a nueve (9) meses: 98,465.
 Pagarés a doce (12) meses: 97,960.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 29 de junio de 2005.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 178/2005, de 19 de julio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El presente Decreto aborda la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa al objeto de adaptar la misma al marco competencial desarrollado por el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería. La modificación afecta a la Dirección General de Investigación,

Tecnología y Empresa que asume los puestos referentes al Plan Andaluz de Investigación que se encuentran en la actualidad en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología e incluye las nuevas competencias a desarrollar por el Servicio de Agentes Tecnológicos. Por otra parte se crean los puestos necesarios en la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos adaptándolos igualmente a la atribución de competencias que le han sido asignadas a este Centro Directivo.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de julio de 2005,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria. Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 19 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
 Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. R.F.I.D.F.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: S.G.UNIVERSID., INVESTIGACIÓN Y TECNOLOG

CENTRO DESTINO: S.G.UNIVERSID., INVESTIGACIÓN Y TECNOLOG. SEVILLA

SUPRIMIDOS

2601910	NG. PROFESORADO.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962.04	1		SEVILLA
1059410	UN. GESTION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.848.96	1		SEVILLA
2601610	UN. TRAMITACION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962.04	1		SEVILLA
1054510	NG. CENTROS Y ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962.04	1		SEVILLA
1056910	NG. TRAMITACION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962.04	1		SEVILLA
1054910	SV. PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN.....	1 F	PLD	AX	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	28 XXXX-	16.757.04			SEVILLA
1056310	DEP. SEGUIMIENTO ACCIONES P.A.I.....	1 F	PC		A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	25 XX---	7.392.24	2		SEVILLA
1055910	SC. BECCAS Y AYUDAS A LA INVESTIGACION.....	1 F	PC		A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633.20	2		SEVILLA
1056410	NG. AYUDAS.....	2 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962.04	1		SEVILLA
1057110	NG. BECCAS I.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962.04	1		SEVILLA
1059310	DP. DOCUMENTACION.....	1 F	PC		AX	P-B2	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987.12	2		SEVILLA
1055010	SC. APOYO A GRUPOS Y CENTROS INVESTIGACI.....	1 F	PC		AX	P-A2	ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633.20	2		SEVILLA
1059110	SECRETARÍO PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION.....	1 F	PLD	AX	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA	29 XXXX-	16.401.60			SEVILLA
105210	NG. PROYECTOS DE INVESTIGACION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.848.96	1		SEVILLA
1057010	GERENTE.....	1 F	PLD	AX	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	13.827.36			SEVILLA
1057410	ADJUNTO PLANIF. Y REL. USUARIOS.....	1 F	PC		A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	12.899.04	2		SEVILLA
2510210	TECNICO DE SISTEMAS.....	1 F	PC		A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	12.899.04	2		SEVILLA
2509810	JEFE DE PROYECTO.....	1 F	PC		A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	10.824.60	2		SEVILLA
1057610	ANALISTA FUNCIONAL.....	3 F	PC		A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	8.040.84	2		SEVILLA
1057710	ANALISTA PROGRAMADOR.....	3 F	PC		A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	7.170.96	2		SEVILLA
2509910	PROGRAMADOR.....	2 F	PC		B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	6.512.04	2		SEVILLA
2510310	OPERADOR DE CONSOLA.....	5 F	PC		C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.999.04	1		SEVILLA JORNADA TRABAJE: 3
2538910	UN. GESTION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962.04	1		SEVILLA
1055610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7 F	SO, PC		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.269.64			SEVILLA
1751310	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC, SO		C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	3.607.44			SEVILLA
1059610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	SO, PC		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.482.08			SEVILLA
1055510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC, SO		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.482.08			SEVILLA
1718510	AUXILIAR DE GESTION.....	2 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915.52	1		SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Código	Denominación	Módulo	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.B. R.FIDP	C. Repetitivo	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: S.G.UNIVERSIDAD., INVESTIGACIÓN Y TECNOLOG

CENTRO DESTINO: D.G. INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRESA

SEVILLA

ANADIDOS

9286210	COORDINADOR EMPRESA UNIVERSIDAD.....	1 F	PLD	A	P-A2	ORD. ECONÓMICA INDUSTRIA Y ENERGÍA	30 XXXX-	19.239,96		SEVILLA
9286310	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEC.RÉG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.342,28	2 LDO. DERECHO	SEVILLA
9286410	ASESOR TÉCNICO ECONOMICO.....	1 F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11.342,28	2	SEVILLA
6718010	SV. DESARROLLO TECNOLÓGICO.....	1 F	PLD	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELESC.	28 XXXX-	16.757,04		SEVILLA
9286510	ASESOR TÉCNICO-COORDINACION.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELESC. INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	11.342,28	2 INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA
6718110	DP. INNOVACION EMPRESARIAL.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELESC.	25 XXXX-	11.384,52	2	SEVILLA
9294510	ASESOR TÉCNICO-ORDENACION AYUDAS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	10.559,16	2	SEVILLA
9286510	ASESOR TÉCNICO-FOMENTO.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ORD. ECONÓMICA INDUSTRIA Y ENERGÍA	24 XXXX-	10.559,16	2	SEVILLA
9286610	DP. FOMENTO I+D+I.....	1 F	PC	A	P-A2	ORD. ECONÓMICA INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	12.568,92	2 INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA
9286710	NG. GESTION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1	SEVILLA
9286810	ASESOR TÉCNICO ORDENACION AYUDAS.....	1 F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	10.845,96	2	SEVILLA
9285410	ASESOR TÉCNICO-FOMENTO.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ORD. ECONÓMICA INDUSTRIA Y ENERGÍA	24 XXXX-	10.559,16	2	SEVILLA
9285510	SV. AGENTES TECNOLÓGICOS.....	1 F	PLD	A	P-A2	ORD. ECONÓMICA INDUSTRIA Y ENERGÍA	28 XXXX-	16.757,04		SEVILLA
9285710	ASESOR TÉCNICO-COORDINACION.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELESC. INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	11.342,28	2 INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA
9286110	DP. FOMENTO TECNOLÓGICO.....	1 F	PC	A	P-A2	ORD. ECONÓMICA INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	12.568,92	2 INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA
9285010	ASESOR TÉCNICO-FOMENTO.....	2 F	PC	A-B	P-A2	ORD. ECONÓMICA INDUSTRIA Y ENERGÍA	24 XXXX-	10.559,16	2	SEVILLA
9284910	UN. TRAMITACION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1	SEVILLA
439810	SC. TRAMITACION AYUDAS.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.384,52	2 LDO. DERECHO	SEVILLA
9285610	ASESOR TÉCNICO-ORDENACION AYUDAS.....	1 F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	10.845,96	2	SEVILLA
440510	ASESOR TÉCNICO-FOMENTO ECONOMICO.....	1 F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	23 XX--	5.965,20	1	SEVILLA
440010	NG. GESTION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1	SEVILLA
1059110	SECRETARIO/A PLAN ANDALUZ INVESTIGACION.....	1 F	PLD	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA	29 XXXX-	16.401,60		SEVILLA
1059410	UN. SEGUIMIENTO Y TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1	SEVILLA
1054910	SV. PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION.....	1 F	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16.757,04		SEVILLA
9285110	ASESOR TÉCNICO.....	2 F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.583,40	2	SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Código	Denominación	Núm. de Empl.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Adm.	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico	Titulación	Formación	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: S.G.UNIVERSID., INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGO

CENTRO DESTINO: D.O. INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRESA

SEVILLA

AÑADIDOS

9285210	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11,342.28	2				SEVILLA	
9296310	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	11,342.28	2				SEVILLA	
1055010	SC. APOYO GRUPOS Y CENT. INVESTIGACION..	1 P	PC	A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11,065.80	2				SEVILLA	
2601910	MG. GESTION.....	3 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1				SEVILLA	
1055910	SC. F.P.I. Y AYUDAS INVESTIGACION.....	1 P	PC	A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11,065.80	2				SEVILLA	
1057110	MG. AYUDAS.....	3 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1				SEVILLA	
2601610	UN. TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1				SEVILLA	
1056310	DE. SEGUIMIENTO ACCIONES PAI.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11,065.80	2				SEVILLA	
1056410	MG. AYUDAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1				SEVILLA	
1055210	UN. TRAMITACION.....	3 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1				SEVILLA	
1059310	SC. FOMENTO ACT. I+D+I Y TRANF. TEC.....	1 F	PC	AX	P-B2	ADM. PÚBLICA DOC.PUBL.Y COM.SOC.	22 XXXX-	9,987.12	2				SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR. 1	
9328610	DE. INFORMACION Y ARCHIVO.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11,065.80	2	1ER. CICLO DOCUMENTAC LUD. DOCUMENTACION			SEVILLA	
9285910	MG. DOCUMENTACION Y ARCHIVO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1				SEVILLA	
1057010	GERENTE.....	1 P	PLD	AX	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	13,827.36					SEVILLA	
9295810	JEFE INFORMATICA.....	1 F	PLD	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	26 XXXX-	12,912.60					SEVILLA	
2510210	TECNICO DE SISTEMAS.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	12,899.04	2				SEVILLA	
9295910	JEFE DES. Y MANT. SISTEMAS.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	26 XXXX-	12,912.60	2				SEVILLA	
1057410	ADJUNTO PLANIF. Y REL. USUARIOS.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	12,899.04	2				SEVILLA	
2509810	JEFE DE PROYECTO.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	10,824.60	2				SEVILLA	
1057610	ANALISTA FUNCIONAL.....	3 F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	23 XX-X-	8,040.84	2				SEVILLA	
1057710	ANALISTA PROGRAMADOR.....	4 F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	23 XX-X-	7,170.96	2				SEVILLA	
2509910	PROGRAMADOR.....	2 F	PC	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20 XX-X-	6,512.04	2				SEVILLA	
9296010	PROGRAMADOR.....	2 F	PC	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5,989.04	1				SEVILLA	
2510310	OPERADOR DE CONSOLA.....	5 F	PC	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5,999.04	1				SEVILLA JORNADA TARDE. 3	
2535810	UN. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1				SEVILLA	
1055610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3,269.64					SEVILLA	
1751310	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	3,607.44					SEVILLA	
9296410	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18 X----	3,832.44					SEVILLA	
9295510	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	3,976.08					SEVILLA	
9295610	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22 X----	3,976.08					SEVILLA	
1059610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08					SEVILLA	
1718510	AUXILIAR DE GESTION.....	6 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5,915.52	1				SEVILLA	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Código	Denominación	Núm. de Asesores	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		C.D. C. R.	C. D. C. Específico	Euros	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	Grupo Cuerpo				Titulación	Formación		
9323210	SV. PLANIFICACION TECNOLÓGICA	1 F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	28 XXXX-	16.757,04				SEVILLA	
9307510	ADJ. PLANIFICACION TECNOLÓGICA	1 F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	27 XXXX-	15.441,60				SEVILLA	
9323310	A.T. COORD. PROYECTOS EUROPEOS	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26 XXXX-	12.870,12	3			SEVILLA	
9323810	A.T. SOPORTE PYMES	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26 XXXX-	12.870,12	3			SEVILLA	
9310110	ASESOR TÉCNICO PLANIFICACION	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	11.568,96	2			SEVILLA	
9307910	ASESOR TÉCNICO PRESUPUESTOS	1 F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11.015,76	2			SEVILLA	
9274010	DP. INFRAESTRUCTURAS	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	12.568,92	2			SEVILLA	
9307810	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	11.568,96	2			SEVILLA	
9323410	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23 XXXX-	9.801,72	1			SEVILLA	
9323610	DP. SEGUIMIENTO Y EJECUCION PROJ.	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	12.568,92	2			SEVILLA	
9323910	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	11.568,96	2			SEVILLA	
9323710	JEFES DE PROYECTO	2 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	10.824,60	2			SEVILLA	
9324110	UN. APOYO	3 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			SEVILLA	
9271810	SV. ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	1 F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	28 XXXX-	16.757,04				SEVILLA	
9270810	ADJ. IMPLANT.SOC.D. INFORMACION	1 F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	27 XXXX-	15.441,60				SEVILLA	
9271510	A.T. FOMENTO Y DIFUSION	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26 XXXX-	12.870,12	3			SEVILLA	
9324010	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	25 XXXX-	11.384,52	2			SEVILLA	
6718810	DP. APLICACION TECNOLÓGICA	1 F	PC	A	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	11.342,28	2			SEVILLA	
9272110	ASESOR TÉCNICO	2 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	11.342,28	2			SEVILLA	
9308010	ASESOR TÉCNICO	2 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	9.801,72	1			SEVILLA	
9308110	ASESOR GESTION ECONOMICA ADMINISTRATIVA	3 F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	9.801,72	1			SEVILLA	
9272610	UN. APOYO	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			SEVILLA	
9309710	SV. FORMACION E INNOVACION TECN.	1 F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	28 XXXX-	16.757,04				SEVILLA	
9308910	GTE. INNOVACION EN PYMES	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	15.441,60				SEVILLA	
9309110	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	11.342,28	2			SEVILLA	
9309010	ASESOR GESTION ECONOMICA Y ADM.	3 F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	9.801,72	1			SEVILLA	
9273510	UN. APOYO	3 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			SEVILLA	
6718910	NG. GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			SEVILLA	
9273210	DP. PLANIFICACION FORMATIVA	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26 XXXX-	12.912,60	3			SEVILLA	
9306710	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	11.342,28	2			SEVILLA	
9306810	ASESOR TÉCNICO	2 F	PC	AX	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.593,40	2			SEVILLA	
9322910	DP. SOPORTE TECNOLÓGICO	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	12.568,92	2			SEVILLA	
9323010	TÉCNICO SISTEMAS	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	12.941,64	2			SEVILLA	
9322810	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	AX	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.568,96	2			SEVILLA	
9307310	UN. APOYO	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			SEVILLA	
2509710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.269,64				SEVILLA	

CENTRO DIRECTIVO: S.G.G.TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORMACION

CENTRO DESTINO: D.G.INFRAESTRUCT. Y SERV.TECNOLÓGICOS

SEVILLA

ANADIDOS

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. C.F. C.M. C.N. C.P. C.Q. C.R. C.S. C.T. C.V. C.W. C.X. C.Y. C.Z.	C. Específico		Exp
7159510	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC, SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18 X----	3.832.44		ING. TEC. INDUSTRIAL	SEVILLA
9271310	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC, SO	B	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	18 X----	3.832.44			SEVILLA
9271110	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	3.976.08			SEVILLA
9271210	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	22 X----	3.976.08			SEVILLA
9307410	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	SO, PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	22 X----	3.976.08			SEVILLA
9585510	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	SO, PC	A	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	22 X----	3.976.08		INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA
6718310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-X-	5.482.08			SEVILLA
9271410	AUXILIAR DE GESTION.....	3 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX	5.915.52	1		SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: S.G. TELECOMUNIC. Y SOCIEDAD INFORMACION

CENTRO DESTINO: D.G. INFRASTRUCT. Y SERV. TECNOLÓGICOS

SEVILLA

ANADIDOS

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. C.F. C.M. C.N. C.P. C.Q. C.R. C.S. C.T. C.V. C.X. C.Y. C.Z.	C. Específico		Exp
7848010	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	SO, PC	A	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	22 X----	3.976.08		INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA
7848010	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC, SO	A	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	22 X----	3.976.08		INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA
6718010	SV. DESARROLLO TECNOLÓGICO.....	1 F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	28 XXX-	16.757.04			SEVILLA
6718110	DP. TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACION.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXX-	11.384.52	2		SEVILLA
6718610	DP. APLICACION TECNOLÓGICA.....	1 F	PC	A	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXX-	11.384.52	2		SEVILLA
6718510	MG. GESTION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19 XXX-	6.962.04	1		SEVILLA
440510	ASESOR TECNICO-FOMENTO ECONOMICO.....	1 F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONOMICA	23 XX---	5.965.20	1		SEVILLA
440010	NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXX-	6.962.04	1		SEVILLA
439810	SC. TRAMITACION AYUDAS REGIONALES.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXX-	11.384.52	2	LLC. DERECHO	SEVILLA
2509710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.269.64			SEVILLA
7158510	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC, SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18 X----	3.832.44		ING. TEC. INDUSTRIAL	SEVILLA
6718310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-X-	5.482.08			SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DESAR. TECNOL. E INCENT. (A SUPRIMIR)

CENTRO DESTINO: D.G. DESAR. TECNOL. E INCENT. (A SUPRIMIR)

SEVILLA

MODIFICADOS

7848010 TITULADO SUPERIOR..... 3 F SO, PC A P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 22 X---- 3.976.08 INGENIERO INDUSTRIAL SEVILLA

7848010 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC, SO A P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 22 X---- 3.976.08 INGENIERO INDUSTRIAL SEVILLA

SUPRIMIDOS

6718010 SV. DESARROLLO TECNOLÓGICO..... 1 F PLD A P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 28 XXX- 16.757.04 SEVILLA

6718110 DP. TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACION..... 1 F PC A P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 25 XXX- 11.384.52 2 SEVILLA

6718610 DP. APLICACION TECNOLÓGICA..... 1 F PC A P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 25 XXX- 11.384.52 2 SEVILLA

6718510 MG. GESTION..... 2 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 19 XXX- 6.962.04 1 SEVILLA

440510 ASESOR TECNICO-FOMENTO ECONOMICO..... 1 F PC A-B P-A12 ORD. ECONOMICA 23 XX--- 5.965.20 1 SEVILLA

440010 NG. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXX- 6.962.04 1 SEVILLA

439810 SC. TRAMITACION AYUDAS REGIONALES..... 1 F PC A P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXX- 11.384.52 2 LLC. DERECHO SEVILLA

2509710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC, SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 14 X---- 3.269.64 SEVILLA

7158510 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC, SO B P-B2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 18 X---- 3.832.44 ING. TEC. INDUSTRIAL SEVILLA

6718310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 3 F PC, SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 14 X-X- 5.482.08 SEVILLA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO, de 5 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), relativa al Sector M.P.-5 «Los Almendros».

El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) ha formulado la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho municipio que tiene por objeto el cambio de calificación de unos terrenos, de Espacios Libres y Residencial a Equipamiento y Servicios Públicos con uso hotelero, por un lado y de viario a Espacio Libre, por otro.

Las aprobaciones inicial y provisional de esta modificación se realizaron mediante Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera de 25 de julio de 2002 y 26 de septiembre de 2002. Este último Acuerdo ha tenido posteriores aprobaciones, como consecuencia de modificaciones en el documento técnico, de fechas 16 de enero de 2003 y 10 de abril de 2003. Tras el Dictamen desfavorable del Consejo Consultivo 419/2003, se produjo una última aprobación provisional el 13 de mayo de 2004.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 TRLS92) para las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres.

La competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno según el artículo 4.3.1. del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, de aplicación en virtud del mencionado apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 7/2002; previo informe favorable de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 14 de marzo de 2005 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 5 de mayo de 2005 ha sido emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de julio de 2005

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera, relativa al sector M.P.-5 «Los Almendros», por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 26 de julio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz en representación de la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz) ha sido convocada huelga a partir de las 00,00 horas del día 4 de agosto de 2005, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L. encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en dicho término municipal, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L. encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), desde las 00,00 horas del día 4 de agosto de 2005, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

- 1 Camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, a fin de realizar los lunes el servicio del Barrio Bajo, los martes el servicio del Barrio Alto, el miércoles el servicio de las Barriadas Rurales, el jueves el servicio del Barrio Bajo, el viernes el servicio del Barrio Alto y el sábado el servicio de las Barriadas Rurales.

- 1 Camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria para realizar la retirada de residuos durante los días 4 a 8 de agosto en la ruta del Casco Histórico de la población, al producirse una circunstancia especial que puede generar gran acumulación de residuos en este período.

- 1 Camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria y en días alternos, a fin de realizar el servicio de la Ruta del Casco Histórico, salvo el período fijado en el apartado anterior.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se publican las subvenciones, con carácter excepcional, concedidas durante los años 2003 y 2004, a los Ayuntamientos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer públicas las subvenciones con carácter excepcional concedidas durante los años 2003 y 2004, al quedar acreditado el interés económico y social de las actuaciones que justifican su concesión, dado que contribuyen al desarrollo de zonas con necesidades de diversificación de sus recursos turísticos y beneficia a otros sectores de su economía.

1. Beneficiario: Ayuntamiento de Rociana del Condado.
Fecha firma resolución concesión: 16 de diciembre de 2003.

Importe de la subvención: 598.945,24 €.
Aplicación presupuestaria:

01.09.00.01.00.765.00.75B.2 - 2003.
31.09.00.01.00.765.00.75B.8 - 2004.
31.09.00.01.00.766.00.75B.7 - 2005.

Finalidad: Proyecto de restauración y adecuación, para Observatorio Turístico Comarcal, de la Torre de Destilación.

2. Beneficiario: Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Fecha firma resolución concesión: 2 de enero de 2004.
Importe de la subvención: 96.161,60 €.
Aplicación presupuestaria:

31.09.00.01.00.766.00.75B.3 - 2004.
31.09.00.01.00.766.00.75B.8 - 2005.

Finalidad: Proyecto de creación de un Centro Comarcal de Turismo Hípico.

Sevilla, 5 de julio de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencia comercial para gran establecimiento comercial en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que la licencia comercial otorgada para gran establecimiento comercial desde que se publicó la anterior Resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, es la siguiente:

Expediente GE-001/03-MA:

- Promotor: Hipercor, S.A.
- Objeto: Ampliación del Centro Comercial «Costa Marbella».
- Situación: C/ Ramón Areces, s/n, del municipio de Marbella (Málaga).
- Superficie comercial: 2.050 m² de superficie útil de exposición y venta al público de (SUEVP).
- Zona PAOC: Costa del Sol.
- Fecha de Resolución: 11 de julio de 2005.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT para la realización de actividades formativas dirigidas al personal del Servicio Andaluz de Salud, con cargo a los fondos de Formación Continua.

Por la Orden 4217/2004, de 22 de diciembre, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 310, de 25.12) se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación. Asimismo, por Resolución de 27 de diciembre de 2004 del Instituto Nacional de Administración Pública (BOE de 10.1.05), se convoca para el ejercicio 2005 la concesión de ayudas en el marco del Acuerdo de adaptación del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Acogiéndose a esta convocatoria el Servicio Andaluz de Salud solicitó una ayuda económica para la realización de un plan de formación destinado a su personal.

Dicho Plan de Formación fue acordado por la Comisión de Formación Continua del Area Sanitaria y aprobado por la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión de 3 de febrero del presente año.

En el Plan de Formación del Servicio Andaluz de Salud están incluidas actividades formativas a desarrollar durante el año 2005 por las Organizaciones Sindicales CC.OO.,

CSI-CSIF y FSP-UGT, firmantes del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas y representadas en la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndoles sido requerida la documentación exigida para la concesión de subvenciones que se relaciona en el apartado cuarto de la presente Resolución, la misma ha sido presentada por cada una de las correspondientes organizaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y demás normativa vigente, en su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales que se indican subvenciones por un total de 177.000 euros y cuyos importes, acordados por las Comisiones de Formación Continua del Area Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivas reuniones de 28 de enero y 3 de febrero de 2005, son los siguientes:

- CC.OO., NIF: G-78433919, 59.000 euros.
- CSI-CSIF, NIF: G-79514378, 59.000 euros.
- FSP-UGT, NIF: G-78085149, 59.000 euros.

Segundo. Declarar de carácter excepcional las subvenciones recogidas en la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 107, párrafo 3.º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La finalidad pública de estas subvenciones queda acreditada ya que tienen por objeto compensar a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT los costes ocasionados por la organización de las acciones formativas destinadas al personal del SAS que han sido aprobadas por las Comisiones de Formación Continua del Area Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Con anterioridad a la concesión de la ayuda las Organizaciones Sindicales deberán remitir a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención para las acciones formativas programadas en la que se indicará el importe de la ayuda solicitada, firmada por la persona que ostenta la capacidad para representar a la organización sindical.

2. Memoria descriptiva de las actividades objeto de la subvención, adaptada al importe solicitado, acompañada de un presupuesto desglosado que podrá corresponder exclusivamente a los siguientes conceptos:

- Retribuciones del profesorado.
- Adquisición de material didáctico y de apoyo a la formación, no considerado como gastos de inversión.
- Contratación de servicios externos para la organización de las actividades.
- Comunicación y difusión de las actividades, y
- Arrendamiento de aulas y locales para la realización de las actividades subvencionadas.

3. Declaración de que esa entidad no ha solicitado ni obtenido otra subvención para la misma finalidad, y de que su importe no supera el coste de las acciones programadas.

4. Datos bancarios de la entidad.

5. Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica de la organización sindical, con el número de identificación fiscal.

6. Acreditación del representante legal.

7. Fotocopia compulsada del NIF de dicho representante.

8. Copia de los Estatutos de la organización sindical.

9. Justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no encontrarse incurso la organización sindical en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo 13, ni tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Certificado acreditativo de que esa organización sindical se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

11. Autorización, según los modelos establecidos en los Anexos I y II de la Orden de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 246, de 23.12.03), para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, acreditativas de que esa entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Quinto. La subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.18.00.0921.482.01.41B.9. del Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, y se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe y de un segundo pago del 25% restante, una vez justificado el pago anterior.

Sexto. La justificación del 75 % de la subvención, necesaria para el abono del segundo pago, se llevará a cabo en el plazo de seis meses desde la realización de su pago efectivo.

La justificación del 25 % restante será presentada dentro de los tres meses siguientes a su pago efectivo.

Séptimo. La justificación de los citados pagos se realizará mediante la presentación por las Organizaciones Sindicales de la siguiente documentación, referida a cada uno de dichos pagos:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido con expresión del asiento contable practicado.

b) Documentos que acrediten los gastos y costes de las actividades subvencionadas por el importe correspondiente a cada pago, referidos siempre a actuaciones desarrolladas dentro del ejercicio 2005.

Octavo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, las siguientes:

a) Realizar, en la forma establecida y antes del 31 de diciembre de 2005, las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar dicha realización ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, así como cumplir las condiciones y requisitos que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Andaluz de Salud y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar al Servicio Andaluz de Salud, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así

como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Facilitar y cumplimentar cuanta documentación relativa a las acciones subvencionadas les sea requerida por el Servicio Andaluz de Salud.

f) Hacer constar en la publicidad o información de las actividades que las mismas son subvencionadas dentro del Plan de Formación Continua del Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. Según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

En tal sentido, las Organizaciones Sindicales beneficiarias vendrán obligadas a notificar al Servicio Andaluz de Salud la alteración de dichas condiciones y, con carácter previo a su ejecución, las variaciones que los proyectos presentados puedan experimentar.

Décimo. Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la forma y casos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1043/05 interpuesto por don Jesús Carreño Losilla, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de julio de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE JULIO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1043/05 INTERPUESTO POR DON JESUS CARREÑO LOSILLA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1043/05 interpuesto por don Jesús Carreño Losilla contra la Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Area (Radiodiagnóstico), se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de julio de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1043/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1130/05 interpuesto por don Antonio Cordon Gamiz, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de julio de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE JULIO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1130/05 INTERPUESTO POR DON ANTONIO CORDON GAMIZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1130/05 interpuesto por don Antonio Cordon Gamiz contra la Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Area (Cirugía General y Aparato Digestivo), se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de julio de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.»

diccional como demandados. Sevilla, a 25 de julio de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1130/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga, en el recurso núm. 111/05, interpuesto por doña Ana Rosa Martos Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de julio de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE JULIO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN MALAGA, EN EL RECURSO NUM. 111/05 INTERPUESTO POR DOÑA ANA ROSA MARTOS PEREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 111/05 interpuesto por doña Ana Rosa Martos Pérez, contra la Resolución de 17 de enero de 2005 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se modifica la Resolución de 15 de julio de 2004 que aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS, aprobándose nueva resolución definitiva de aspirantes que han superado dicha fase, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de julio de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 111/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 893/05 interpuesto por don Eduardo Luis Máiquez Márquez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de julio de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE JULIO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 893/05 INTERPUESTO POR DON EDUARDO LUIS MAIQUEZ MARQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 893/05 interpuesto por don Eduardo Luis Máiquez Márquez contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de julio de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 893/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 4 de julio de 2005, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Preescolar «4 Estaciones» de Cantillana (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Maqueda Pérez y doña Inmaculada Hidalgo Palomo, en su calidad de titulares del Centro Privado de Educación Preescolar «4 Estaciones», con domicilio en C/ Veredas, núm. 22, Bajo, de Cantillana (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña María José Maqueda Pérez.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

Resultando que el Centro con código 41008261, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Preescolar para 37 puestos escolares por Orden de 27 de enero de 2005 (BOJA de 23 de febrero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «4 Estaciones», a favor de doña María José Maqueda Pérez y doña Inmaculada Hidalgo Palomo.

Resultando que doña Inmaculada Hidalgo Palomo, mediante acta de referencia de 18 de marzo de 2005, suscrita ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, cede su participación en la titularidad del referido Centro a favor de doña María José Maqueda Pérez, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «4 Estaciones», que en lo sucesivo la ostentará doña María José Maqueda Pérez, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: 4 Estaciones.
Código de Centro: 41008261.
Domicilio: C/ Veredas, núm. 22, Bajo.
Localidad: Cantillana.
Municipio: Cantillana.
Provincia: Sevilla.
Titular: Doña María José Maqueda Pérez.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 37 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de julio de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «La Presentación de Nuestra Señora» de Baza (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Rosario Hernández García, en su calidad de representante legal de la «Congregación Religiosa La Presentación de Nuestra Señora», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «La Presentación de Nuestra Señora», con domicilio en C/ Almendros, núm. 34, de Baza (Granada), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 18000969, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares por Orden de 19 de febrero de 1996 (BOJA de 26 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación Religiosa La Presentación de Nuestra Señora».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación Infantil «La Presentación de Nuestra Señora», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: La Presentación de Nuestra Señora.
Código de Centro: 18000969.
Domicilio: C/ Los Almendros, núm. 34.
Localidad: Baza.
Municipio: Baza.
Provincia: Granada.
Titular: Congregación Religiosas Presentación de Nuestra Señora.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades auto-

rizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de julio de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Mi Escuela Infantil» de La Cañada de San Urbano (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Montserrat López Ubeda, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Mi Escuela Infantil», con domicilio en C/ Andalucía, núm. 23, esquina C/ David, núm. 11, de la Cañada de San Urbano (Almería), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de

Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Preescolar «Mi Escuela Infantil», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Mi Escuela Infantil.

Código de Centro: 04005995.

Domicilio: C/ Andalucía, núm. 23, esquina C/ David, núm. 11.

Localidad: La Cañada de San Urbano.

Municipio: La Cañada de San Urbano.

Provincia: Almería.

Titular: Montserrat López Ubeda.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 36 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad

con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 11 de julio de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Benalúa» para el Instituto de Educación Secundaria de Benalúa (Granada).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 18700591, con domicilio en C/ Blas Infante, s/n, de Benalúa (Granada), acordó proponer la denominación específica de «Benalúa» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Benalúa» para el Instituto de Educación Secundaria de Benalúa (Granada), código 18700591, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 11 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 12 de julio de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado de Formación Profesional Específica «Sigler» de San Fernando (Cádiz).

Visto el expediente tramitado por doña María Encarnación Coto Rodríguez, titular del Centro Docente Privado de Formación Profesional Específica «Sigler», con domicilio en calle Real, núm. 116, de San Fernando (Cádiz), solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 9 de octubre de 2001 (BOJA de 10 de noviembre), por reducción de seis ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Dos de Educación Infantil, dos de Integración Social y dos de Documentación Sanitaria y ampliación de dos ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Animación Sociocultural y dos ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Atención Sociosanitaria.

Resultando que el citado Centro, con número de código 11007909, tiene autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Cuatro de Educación Infantil, cuatro de Integración Social y dos de Documentación Sanitaria, impartidos en doble turno.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros

que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Real Decreto 2058/1995, de 22 de diciembre (BOE de 21 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2059/1995, de 22 de diciembre (BOE de 22 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre (BOE de 24 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE del 24), por el que se establece el título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación solicitada de la autorización de enseñanzas al Centro docente privado de Formación Profesional Específica «Sigler» de San Fernando (Cádiz), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Sigler».

Titular: Doña María Encarnación Coto Rodríguez.

Domicilio: C/ Real, 116.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Código: 11007909.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio (impartidos en doble turno):

- Atención Sociosanitaria:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en doble turno):

- Educación Infantil:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

- Integración Social:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Animación Sociocultural:
 Núm. Ciclos: 2.
 Grupos: 2.
 Puestos escolares: 40.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se delega en la persona titular de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, la competencia de aprobación del correspondiente Plan Provincial de Actuación de la Inspección Educativa.

El Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, establece en el Capítulo III los Planes de Actuación de la Inspección Educativa. El artículo 26 define el Plan General de Actuación de la Inspección en el que la Consejería de Educación fija periódicamente las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la misma en desarrollo de sus funciones. El artículo 27 por su parte, establece los criterios a los que se deben ajustar los Planes Provinciales de Actuación, que deben desarrollar y concretar en el ámbito provincial el contenido del Plan General de Actuación.

Por otra parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 13.1 que se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a órganos administrativos en otros órganos sean o no jerárquicamente dependientes. Asimismo, el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

Igualmente, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de septiembre de 2003, fundamenta la necesidad de delegar determinadas competencias en los principios de eficacia y calidad de los servicios públicos y pone especial énfasis en todas aquellas competencias que significan la prestación de servicios con una cercanía y relevancia social de cara a los usuarios de los centros y servicios educativos. Por lo mismo las delegaciones de competencias se centran, básicamente en las Delegaciones Provinciales de Educación.

En este contexto, hay que considerar que la inspección educativa está inmersa en la realidad socio-educativa donde ejerce sus funciones en el marco de los cometidos competenciales que se establecen en el Anexo II de la Orden de 27 de julio de 2004, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa. Por lo mismo necesita contextualizar sus planes de trabajo para dar respuesta coherente a lo establecido en el Plan General de Actuación y también a las necesidades específicas que la dinámica educativa genera en cada una de las provincias.

En aras a facilitar la aplicación de los Planes Provinciales de Actuación de la Inspección Educativa contemplados en el artículo 27 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, esta Viceconsejería dispone:

Primero. Objeto de la delegación.

1. Se delega en la persona titular de las Delegaciones Provinciales de Educación, la competencia atribuida a la persona titular de la Viceconsejería de Educación en los artículos 8 y 27.2 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, y en el art. 5.2. de la Orden de 27 de julio de 2004, que aprueba el Plan General de Actuación en lo que se refiere a la aprobación del correspondiente Plan Provincial de Actuación de la Inspección Educativa, sin perjuicio de la emisión del preceptivo informe previo a que se refiere el artículo 27.2 del citado Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

2. Los Planes Provinciales de Actuación de Inspección, una vez aprobados, serán remitidos a la Viceconsejería de Educación antes del 15 de octubre de cada año para el control y seguimiento de las actuaciones de la inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del mencionado Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

Segundo. Explicitación de la delegación.

En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Revocación y avocación.

El órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Resolución, así como avocar, mediante acuerdo motivado, el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos, hasta tanto no haya sido revocada o modificada de modo expreso y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Viceconsejero, Sebastián Cano Fernández.

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 290/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por doña Cristina Muñoz Cuesta recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 290/2005 contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 20 de octubre de 2004, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les nombra provisionalmente funcionarios en prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocados por la Orden de 23 de marzo de 2004.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 4 de octubre de 2005, a las 11,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 144/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por doña M.ª Rocío Torres Rivera recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 144/2005 contra la resolución de 28 de enero de 2005, en virtud de la cual en la baremación para el concurso de traslados de maestros 2004/2005 no se ha tenido en cuenta toda la documentación aportada para conseguir el máximo de puntos que marca el Anexo I en el apartado e.2), referido al curso de perfeccionamiento.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de octubre de 2005, a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida, en virtud del Acuerdo de Colaboración, a la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación ha resuelto publicar la concesión de la subvención que a continuación se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.01.00.0900.74101.42C.6, instrumentalizada a través de acuerdo de colaboración, para el desarrollo de software para la comunicación aumentativa del alumnado con necesidades educativas especiales.

Beneficiario: Universidad de Granada.
Importe: 18.000,00 euros.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Director General, Francisco L. Martos Crespo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la composición de la Mesa de Contratación del Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, los Vocales, que se determinen reglamentariamente y un Secretario, designados por el órgano de contratación o, en su defecto, entre personal a su servicio.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que entre los Vocales, que como mínimo habrán de ser cuatro, deberá figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor. La composición de los miembros de la mesa de contratación, si es permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos deberá publicarse en el Diario Oficial.

Por su parte, el artículo 6.3 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

En su virtud, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad a la composición de la Mesa de Contratación de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de la Delegación Provincial, que podrá ser suplido por uno de los vocales que seguidamente se indican, por el orden que se relacionan.

Vocales: La Jefa del Servicio de Administración General y Personal, que podrá ser suplida por el Jefe de la Sección de Gestión Económica y Contratación.

El/la Jefe/a del Servicio proponente del expediente de contratación, que podrá ser suplido por un funcionario del Servicio a propuesta del titular de éste.

Un Letrado del Gabinete Jurídico o funcionario que lo supla reglamentariamente.

Un Interventor o persona que lo sustituya reglamentariamente.

Secretario: El Jefe de la Sección de Gestión Económica y Contratación, que podrá ser sustituido por un funcionario de la Sección.

Segundo. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, se requerirá, además de la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, les sustituyan, la mitad al menos de sus miembros.

Córdoba, 20 de julio de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 87/05, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., recurso contencioso-administrativo núm. 87/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14 de enero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 27 de junio de 2003, recaída en el expediente CA/2002/476/P.A./INC, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 87/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 159/05, interpuesto por Servicios y Logística Punta Europa, S.A. (Selpe, S.A.), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Servicios y Logística Punta Europa, S.A. (Selpe, S.A.), recurso contencioso-administrativo núm. 159/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio

Ambiente de fecha 5 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la citada Consejería, de fecha 10 de febrero de 2003, recaída en el expediente sancionador CA/2002/298/G.C./RSU, instruido en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 159/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiéren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza los terceros interesados en el recurso núm. 875/04, interpuesto por Asaja-Málaga, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por Asaja-Málaga, recurso núm. 875/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24.5.04, por la que no se admite a trámite la solicitud de nulidad de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería de fecha 28 de junio de 2002, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Antequera (Málaga) (V.P. 727/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 875/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 283/05, interpuesto por Aceites La Casería de Santa Julia, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, se ha interpuesto por Aceites la Casería de Santa

Julia, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 283/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente sancionador JA/2004/648/OTROS FUNCNS./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 283/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 212/05, interpuesto por doña María Josefa Benítez Santos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por doña María Josefa Benítez Santos, recurso núm. 212/05, contra la Resolución de fecha 17.3.2005 del Viceconsejero de Medio Ambiente deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 8.9.03, dictado en el seno del expediente núm. M-181/99, de imposición de multa coercitiva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 212/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA. SALA DE GRANADA

ACUERDO de 23 de junio de 2005, de delegación de funciones del Abogado del Estado-Secretario de la Sala de Granada a la Jefe de Dependencia del TEAR en Almería.

Don Juan J. Molinos Cobo, como Secretario de la Sala Desconcentrada de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, mediante el presente acuerdo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.10 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, delega a partir del 27 de junio de 2005 en la Jefe de la Dependencia Provincial de Almería de este Tribunal y en relación con las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por los órganos a los que se refiere el artículo 229.2 de la Ley General Tributaria que tengan su sede en la provincia de Almería, las siguientes funciones:

- Recibir los escritos que inicien las reclamaciones económico-administrativas, tanto en única como en primera instancia, determinar la cuantía de éstas y calificar si se han de seguir por el procedimiento general o por el abreviado, ordenar la correspondiente tramitación, así como recibir, y reclamar en su caso, los expedientes a que los mismos se refieren de los órganos y dependencias en que se hallen.

- Ejercitar las competencias sobre la representación apud acta, subsanación de los defectos en materia de representación o de índole procedimental o acumulación de oficio, expedición de certificaciones, desglose, devolución y bastanteo de poderes o documentos, e impulsar de oficio el procedimiento, dictando los actos de trámite y practicando las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos y actos de comunicación que procedan con los interesados o con otros órganos de la Administración.

- Tramitar las peticiones de suspensión reguladas en el art. 46 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo, y redactar la correspondiente ponencia de resolución de tales solicitudes.

- Poner de manifiesto los expedientes a los reclamantes, en su caso, en el procedimiento general, para que formulen los escritos de alegaciones y aportación y proposición de prueba.

- Acordar o denegar la práctica de las pruebas, tanto en el procedimiento abreviado como en el general.

- Remitir a la Secretaría de Granada el expediente o las actuaciones, así como los incidentes que se planteen, una vez ultimada su tramitación, al objeto de que se redacte la correspondiente ponencia de resolución.

- Notificar a los interesados que hubieran comparecido, así como a los órganos administrativos pertinentes, con devolución de los expedientes, las resoluciones adoptadas por la Sala de Granada.

- Recibir los escritos dirigidos a otros órganos económico-administrativos y remitirlos a éstos, y atender los requerimientos que efectúen los órganos judiciales.

- Cursar, en su caso, las alzas al Tribunal Económico-Administrativo Central, adjuntando los expedientes de gestión y de reclamación pertinentes.

Granada, 23 de junio del 2005.- El Abogado del Estado-Secretario de la Sala de Granada, Juan J. Molinos Cobo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 46/2005.
(PD. 2934/2005).*

Procedimiento: Cantidad 46/2005. Negociado: MG.
NIG: 2906744S20050000026.
De: Don Celestino Cruz Muñoz.
Contra: Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur y Gerth Kern Constructora Asociados.

EDICTO

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2005 a instancia de la parte actora don Celestino Cruz Muñoz contra Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur y Gerth Kern Constructora Asociados sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 4.7.05 del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Celestino Cruz Muñoz, contra las empresas Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur S.L., y Gerth Kern Constructora Asociados condenado a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 2.034,35 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Oficina de la Alameda de Colón, 34, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones e Instalaciones Orientales del Sur y Gerth Kern Constructora Asociados actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO MERCANTIL NUM. UNO DE CADIZ

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 27/2004. (PD. 2937/2005).

NIG: 1101247M2004000059.
Procedimiento: Juicio Ordinario 27/2004. Negociado: Sobre

De: Náutica Selemar, S.A. y Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil.

Procuradora: Sra. Rosa Jaén Sánchez de la Campa.
Contra: Don Paul Davidson

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Mercantil núm. Uno.
Cádiz.
Juicio Ordinario núm. 27/2004.

SENTENCIA

En Cádiz, a seis de mayo de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 27/2004, a instancias de las entidades Náutica Selemar, S.A. y Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil, representados por la Procuradora doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa, y asistidos por el Letrado don Sergio Urnieta Ortega, contra don Paul Davidson, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, derivada de créditos marítimos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa, en la representación aludida, se presentó demanda, que fue turnada a este Juzgado en aplicación de las normas de reparto, de reclamación de la cantidad de 44.621,33 euros, respecto a Náutica Selemar, S.A., y de 59.015,13 euros, respecto a Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil, adeudadas por el demandado como consecuencia de los servicios de suministros de materiales y reparación proporcionados por las actoras para el buque «Poseidón Quest», propiedad del demandado.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por Auto de 11 de enero de 2005, se acordó emplazar a la parte demandada para que en el plazo de veinte días compareciera en autos contestando a la demanda. Por providencia de 3 de marzo de 2005, no habiendo comparecido el demandado dentro del plazo concedido, se le declaró en rebeldía, y se acordó convocar a las partes a la audiencia previa, que tuvo lugar el día 7 de abril de 2005, con la asistencia del Procurador y del Letrado de la actora, con el resultado obrante en autos, y tras ratificarse la parte actora en la demanda, se acordó el recibimiento a prueba, proponiéndose por la actora la práctica de documental, que fue admitida, interesando el actor el dictado de sentencia conforme al art. 429.8 LEC, por lo que se declararon los autos vistos para sentencia.

Tercero. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las entidades actoras, Náutica Selemar, S.A., y Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil, dedicadas a la reparación de buques y equipos navales así como suministro de productos y materiales relacionados con la navegación marí-

tima, ejercitan acción de reclamación de las cantidades de 44.621,33 euros y 59.015,13 euros, respectivamente, por impago de la reparación y suministro de materiales para el buque Poseidón Quest, según contratos de compraventa de equipos suscrito entre Náutica Selemar, S.A., y el demandado, y facturas correspondientes a los trabajos de reparación efectuados en el buque, que aporta, como consecuencia de los trabajos realizados por las actoras, en el ejercicio de sus actividades para el demandado, habiendo resultado infructuosas las gestiones extrajudiciales realizadas para el cobro del crédito. Alega, que parte de los trabajos fue abonada, y que para pago del resto pendiente, se entregó por el demandado un cheque que resultó impagado.

Con carácter previo a la presentación de la demanda, la parte actora solicitó embargo preventivo de dicho buque, que fue acordado por auto de 3 de diciembre de 2004, en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 17/2004.

Frente a esta pretensión la parte demandada no se ha opuesto dada su situación procesal de rebeldía. De acuerdo con el art. 496.2 LECn. «La declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo en los casos en que la Ley expresamente disponga lo contrario».

Segundo. El pago que se reclama por las actoras tiene su causa en la reparación y suministro de materiales para el buque Poseidón Quest, que se conceptúan como créditos marítimos, según el art. 1.1 del Convenio de Bruselas para la unificación de ciertas reglas sobre embargo preventivo de buques de navegación marítima de 10 de mayo de 1952, y que se recogen en concreto en las letras k) y l) del citado precepto, que configuran como tales, el «suministro de productos o de material hechos a un buque para su explotación o su conservación, cualquiera que sea el lugar de los mismos», y la «construcción, reparaciones, equipos de un buque o gastos de dique», respectivamente.

La responsabilidad por el pago de dichos créditos corresponde al propietario del buque, conforme al art. 586 C. de C., según el cual «El propietario del buque y el naviero serán civilmente responsables de los actos del capitán y de las obligaciones contraídas por éste para reparar, habilitar y avituallar el buque, siempre que el acreedor justifique que la cantidad reclamada se invirtió en beneficio de buque».

Tercero. La parte actora para fundamentar su derecho aporta como prueba con la demandada la documental consistente en contrato de compraventa suscrito con el demandado, facturas y albaranes, cheque entregado por el demandado para pago de la deuda, y certificado de la inscripción del buque, para acreditar la titularidad del demandado. De dicha documental se colige la realidad de la deuda, y su falta de pago por el demandado, a quien le corresponde en cuanto titular del buque. Y en concreto, los documentos 6 y 7 acreditan que el demandado entregó un cheque para pago de la cantidad reclamada, emitido el 6 de septiembre de 2003, efecto que resultó impagado, según certificado del Banco de Sabadell.

Por todo lo expuesto, procede la íntegra estimación de la demanda, condenando al demandado a abonar a las actoras las cantidades reclamadas.

El embargo preventivo acordado, se transformará en embargo ejecutivo, una vez firme esta sentencia.

Cuarto. Respecto a los intereses, la mora consiste en el retraso culpable en el cumplimiento de la obligación, que da lugar, si la obligación es pecuniaria al pago de intereses que, si no se han pactado, serán los legales, y es preciso que, para apreciarse, concurren los requisitos que establece el art. 1100 del Código civil. Como afirma dicho art. 1100 «Incurrir en mora los obligados a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación», lo que supone, esta interpelación, una declaración de voluntad unilateral y recepción del acreedor al deudor, como recoge la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 2000. No constando reclamación extrajudicial de la cantidad reclamada, el día «a quo» a partir del que deben computarse los intereses moratorios es el de la reclamación judicial que debe fijarse, conforme a las Sentencias de la Audiencia Provincial de Las Palmas de 29 de marzo de 1996 y de la Audiencia Provincial de Castellón de 13 de febrero de 1993, en el momento en que el demandado, obligado al pago, tuvo conocimiento de la reclamación contra él formulada, esto es, desde la notificación de la demanda interpuesta, que en el pleito que nos ocupa se produjo el 20 de enero de 2005.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el art. 394 LEC se impone a la parte demandada el pago de las costas causadas por este juicio, por ser la parte cuyas pretensiones han sido totalmente rechazadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por las entidades Náutica Selemar, S.A. y Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil, representadas por la Procuradora doña Rosa Jaen Sánchez de la Campa, contra don Paul Davidson, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la entidad Náutica Selemar, S.A., la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiún euros con treinta y tres céntimos de euro (44.621,33 euros), y a pagar a la entidad Náutica Selemar Electricidad Sociedad Civil la cantidad de cincuenta y nueve mil quince euros con trece céntimos de euro (59.015,13 euros), así como al pago de los intereses legales de dichas cantidades desde el 20 de enero de 2005, que se liquidarán en ejecución de sentencia; imponiéndose al demandado el pago de las costas devengadas en el presente proceso.

El embargo preventivo acordado, se transformará en embargo ejecutivo, una vez firme esta sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, limitándose a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Paul Davidson, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cádiz, uno de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato de servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación, planta 2.ª, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 04071, Almería. (PD. 2936/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería.
 - c) Número de expediente: AL-L-01/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería, planta 2.ª
 - b) Lugar de ejecución: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, 04071, Almería.
 - e) Plazo de ejecución: Doce meses a partir de la firma del contrato.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto sin variantes.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve euros (41.499 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 4% importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General.
 - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, 04071, Almería.
 - c) Teléfono: 950 011 474.
 - d) Fax: 950 011 478.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Clasificación: Grupo U; Subgrupo 1; Categoría A.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día posterior a la publicación de este anuncio en BOJA; si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante fax el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres (1.º Documentación Administrativa y 2.º Proposición Económica y Técnica), identificados en su exterior con indicación de la denominación y número de expediente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa,

Proposición Económica y Técnica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, 04071, Almería. El segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas se examinarán los sobres núm. 1 (Documentación Administrativa), conforme a lo dispuesto en el núm. 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicándose en el tablón de anuncios del Registro General de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería, los defectos observados en la citada documentación administrativa, concediéndose un plazo máximo de tres días hábiles para subsanar los mismos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, 04071, Almería.

b) Fecha: A las 12,00 horas del sexto día hábil posterior al del cierre de admisión de ofertas (si fuese sábado se pospondrá hasta el siguiente día hábil), se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres núm. 2 (Proposición Económica y Técnica), núm. 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No.

Almería, 19 de julio de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2945/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes el siguiente servicio.

1. Entidad adjudicadora,
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Número de expediente: 2005/2159.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Organización y gestión del Foro Regional Sobre Arquitectura Industrial en Andalucía.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 15 días a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (250.000,00 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 5.000 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 065 380.

e) Telefax: 955 065 350.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: 1. Grupo L. Subgrupo 5. Categoría: C (según RGLCAP) equivalente Grupo III, Subgrupo: 2. Categoría C (O. 24.11.1988, M.º Economía y Hacienda. 2. Grupo U. Subgrupo 4, Categoría: C (según RGLCAP) equivalente Grupo III, Subgrupo: 8. Categoría: C (O. 24.11.1988, M.º Economía y Hacienda.

Grupo L, Subgrupo 5, Categoría D.

Grupo U, Subgrupo 4, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 12 de agosto de 2005.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación General»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica y técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica y económica: 23.8.2005.

e) Hora: Apertura técnica y económica: 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Director General, José Mellado Benavente.

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica (BOJA núm. 131, de 7.7.2005). (PD. 2944/2005).

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de junio de 2005, por el que se anuncia la contratación de servicios de limpieza para la nueva sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. Diego Martínez Barrios, núm. 10, de Sevilla, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, BOJA número 131, de fecha 7 de julio de 2005, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 88, columna 2.ª, línea 17, donde dice: «importe máximo»; debe decir: «importe estimativo».

Sevilla, 27 de julio de 2005

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de «Prestación de servicios a la Dirección General de Formación para el Empleo del SAE para el Proyecto Hércules». (PD. 2932/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 299/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Prestación de Servicios a la Dirección General de Formación para el Empleo del SAE para el Proyecto Hércules».

b) Lugar de ejecución: Todas las provincias.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Ordinario.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 118.000,00 euros (ciento dieciocho mil euros).

5. Garantía provisional. Importe: 2.360 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Avda de Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.ª

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfonos: 955 033 120/955 033 174.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha de presentación: Desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA hasta el 9 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. Hytasa, 14, en Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de terminación de presentación de las ofertas.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.ª

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Apertura de proposiciones. A las 9,00 horas del día 20 de septiembre de 2005.

9. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación de la consultoría y asistencia (Expte. 320/05) que se relaciona. (PD. 2933/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 320/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Diseño y producción de un vídeo de animación sobre salud bucodental dirigido a la población infantil de los centros de atención socioeducativa (guarderías).

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

d) Plazo de ejecución: 120 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 1.200,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfonos: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

955 006 561 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

e) Telefax: 955 006 331.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

Según normativa vigente:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 14 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado, en cuyo caso pasará al primer día hábil siguiente.

e) Horas: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +6ZIP-A). (PD. 2927/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización. Servicio de Formación de Personal.

c) Número de expediente: CCA. +6ZIP-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material para la participación en los cursos de Formación Continua de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí.

Lote 1: Bolígrafos y blocs. Lote 2: Carteras.

d) Lugar de entrega: Centros Asistenciales del SAS (Hospitales, Distritos y Centros de Transfusión Sanguínea) en las cantidades que a cada uno de ellos se asigne en el momento oportuno.

e) Plazo de entrega: Tres meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 235.800 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 110.

e) Telefax: 955 018 475.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +16-XDU). (PD. 2926/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +16-XDU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma del Ala C de Psiquiatría del Hospital Universitario Virgen Macarena.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 449.465,34 €.

5. Garantías. Provisional: 8.989,31 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b) Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Dr. Fedriani, 3.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 008 167/68/69 y 955 009 179.

e) Telefax: 955 008 390.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 954 385 751.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Dirección Económico Administrativa del citado Hospital, en la fecha y hora que se publicará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +66Z6XJ). (PD. 2925/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14

del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +66Z6XJ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de ultramicrotomo de anatomía patológica para el Area Hospitalaria Virgen Macarena.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: No procede.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.000 €.

5. Garantías. Provisional: 1.200 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b) Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Dr. Fedriani, núm. 3.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 008 167.

e) Telefax: 955 008 390.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 954 385 751.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se publicará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: www.jun-

tadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CFTI2N). (PD. 2924/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +CFTI2N.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia con profesionales para la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de reforma de los laboratorios del Hospital.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 75.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfonos: 951 032 590 y 951 032 011.

e) Telefax: 951 032 002.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras para la Educación de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

c) Número de expediente: 3/2005/0010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro de material informático con destino a Centros de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación».

c) Lotes:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 6.773.421,80.

5. Adjudicación: 6.773.421,80.

a) Fecha: 15 de julio de 2005.

b) Contratistas: Reynaldo Tecnoson, S.A., 245.045,00; Informática El Corte Inglés, S.A., 6.378.570,00; Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A., 149.806,00.

Sevilla, 18 de julio de 2005.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se convoca la licitación del concurso que regirá el suministro y entrega de libros, destinados a la formación de bibliotecas escolares de centros educativos de Educación Infantil y Primaria, acogidos al Plan de Familia; y Enciclopedia de Andalucía, con destino a centros de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación. (PD. 2938/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación. Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

Servicio de Equipamiento. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.

Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla. Tlfns. 955 064 380/81.

Fax: 955 064 003.

E-mail: equipa.ced@juntadeandalucia.es.

c) Número de expediente: 1/2005/0003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro y entrega de libros, destinados a la formación de bibliotecas escolares de centros educativos de Educación Infantil y Primaria, acogidos al Plan de Familia; y Enciclopedia de Andalucía, con destino a centros de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación».

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: 3 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén de la Consejería de Educación. Polígono Industrial Ave María, s/n. Andújar (23740-Jaén).

e) Plazo de entrega:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

5. Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto tipo de licitación.

6. Obtención de información.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras para la Educación. Servicio de Equipamiento.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 064 380/81. Telefax: 955 064 003.

e) Fecha límite y lugar de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. La obtención de la documentación es exclusivamente en la página web de la Consejería de Educación (apartado 10).

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación terminará a las veinte (20) horas del martes 20 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.º Documentación administrativa: Registro General Consejería de Educación, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torre Triana, planta baja, 41071, Sevilla.

2.º Muestras: Almacén de la Consejería de Educación, Polígono Industrial Store, Calle A, núm. 14, 41008, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

c) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Viernes, 7 de octubre de 2005.

e) Hora: Doce (12) horas.

f) Lugar: Sala de Juntas, planta baja. Consejería de Educación.

10. Otras informaciones:

a) Publicación defectos subsanables: Martes, 4 de octubre de 2005.

b) Plazo límite para subsanación de defectos: El tercer día posterior a la publicación de defectos subsanables.

c) Lugar de publicación: Web de la Consejería de Educación (apartado 13).

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 26 de julio de 2005.

13. Página web: www.juntadeandalucia.es/educacion.
(Enlace - Servicios: Contratación).

Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Director General (Por Decreto 242/2004, de 18 de mayo), Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra que se indica. (PD. 2940/2005).

La Delegación de Educación de Huelva ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
 - c) Número de expediente: H/IP/05-001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Proyecto básico y de ejecución de obras varias en el CEIP Díaz Hachero, de Cartaya, Huelva.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Cartaya, Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: Trescientos ochenta y un mil trescientos cinco con veintiséis euros (381.305,26 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.
 - b) Tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación de Huelva.
 - c) Domicilio: C/ Los Mozárabes, núm. 8.
 - d) Localidad y Código Postal: Huelva, 21002.
 - e) Teléfono: 959 004 098.
 - f) Fax: 959 004 097.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: D.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2. del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Delegación de Educación de Huelva.
 - 2.º Domicilio: C/ Los Mozárabes, núm. 8.
 - 3.º Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Educación. Sala de Juntas.

- b) Domicilio: Calle Los Mozárabes, núm. 8.
 - c) Localidad: Huelva.
 - d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuera sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
 - e) A las once horas.
10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en un plazo máximo de tres días hábiles.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 22 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: LIM-02/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de verano de la residencia asistida de Montequinto y de la residencia de Válidos de Heliópolis dependientes de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - c) División por lotes: Sí.
 - d) Lugar de ejecución: En la sede de cada uno de los Centros.
 - e) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 111, de 9.6.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - Lote 1: Noventa y cinco mil euros (95.000 euros).
 - Lote 2: Cincuenta y ocho mil euros (58.000 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.6.2005.
 - b) Contratista: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación.
 - Lote 1: Ochenta mil treinta y dos euros (80.032 €).
 - Lote 2: Cincuenta y dos mil seiscientos noventa euros (52.690 €).

Sevilla, 19 de julio de 2005.- La Delegada, (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la obra denominada Depósito regulador núm. 3 de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, t.m. de Rincón de la Victoria (Málaga). Expte.: 3371/2004/G/29 (A6.329.910/2111). (PD. 2935/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
 - c) Número de expediente: 3371/2004/G/29 (A6.329.910/2111).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Título: Depósito regulador núm. 3 de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, Rincón de la Victoria (Málaga).
 - c) División por lotes y números: No.
 - d) Lugar de ejecución: Rincón de la Victoria (Málaga).
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 3.738.898,25 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 74.777,97 €.
 - b) Definitiva: 149.555,93 €.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Departamento de Aguas de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: C/ Keromnés, núm. 2.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
 - d) Teléfono: 951 037 400.
 - e) Fax: 951 037 412.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 13 horas del último día de plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de agosto de 2005 a las 13,00.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, núm. 2, 3.^a, 29006, Málaga. Teléfono: 951 040 058.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.
 - c) Apertura técnica: 12 de septiembre de 2005, a las 11,00.
 - d) Apertura económica: 21 de septiembre de 2005, a las 11,00.

10. Otras informaciones: Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 12 de julio de 2005.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios. (PD. 2941/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Número de expediente: 05/5032.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de socorristas acuáticos y técnicos especialistas deportivos para el SADUS.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 1 octubre 2005 al 30 septiembre 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.096,00 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla- Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 954 551 040.
 - e) Telefax: 954 551 013.
 - f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 - f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: A los diez días de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: 9 horas.

10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
13. Portal informático de información y obtención Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de ordenadores. (PD. 2942/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 05/4347.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de ordenadores personales para aulas de informática.
 - b) Número de unidades a entregar: 115.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Edificio Rojo-Campus Reina Mercedes.
 - e) Plazo de entrega: Veinte días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 115.000,00 euros.
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y C.P.: Sevilla-41071.
 - d) Teléfono: 954 551 040.
 - e) Telefax: 954 551 013.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Sábado 3 de septiembre.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Sevilla.
 2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 3. Localidad y C.P.: Sevilla-41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: A los diez días de finalizar el plazo.
 - e) Hora: 9 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios de publicidad. (PD. 2943/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita expediente: Sección Contratación.
 - c) Número de expediente: 05/1252.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de asesoramiento y ejecución del diseño y producción de elementos de comunicación, así como el cursado a medios.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años prorrogables.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000,00 euros.
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 954 551 040.
 - e) Telefax: 954 551 013.
 - f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 - f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: A los diez días de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: 9 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
13. Portal informático de información y obtención Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de julio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto, «Proyecto y Obras de Adecuación de Espacios para la Primera Fase del Centro de Proceso de Datos de la Universidad (referencia interna OB. 14/05)». (PD. 2928/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2005/0001509 (ref. interna OB. 14/05).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Proyecto y Obras de Adecuación de Espacios para la Primera Fase del Centro de Proceso de Datos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución (meses): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C Completo y Grupo I. Subgrupo 7 (Telecomunicaciones). Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de septiembre de 2005.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.
 1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 3 de octubre de 2005.
 - e) Hora: 10,10 horas.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 21 de julio de 2005.- El Rector, Por Delegación (Resolución Recotral de 30.9.2003), La Vicerrectora de Servicios y Planificación, Flor María Guerrero Casas.

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto, obras de reforma y reparación de vial local prolongación calle Lorenzo Rodríguez y acceso a polideportivo en la Universidad. (PD. 2929/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2005/0001609 (ref. interna OB. 16/05).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de reforma y reparación de vial local prolongación calle Lorenzo Rodríguez y acceso a polideportivo en la Universidad Pablo de Olavide.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución (meses): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 297.979,77 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo «G» Subgrupo 6, Categoría «d».
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de septiembre de 2005.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.
 1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 26 de septiembre de 2005.
 - e) Hora: 10,20 horas.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 22 de julio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de suministro. (PD. 2931/2005).

Objeto: «Suministro e instalación de una máquina enfriadora condensada por aire en el edificio de la RTVA en San Juan de Aznalfarache (Sevilla)» (CC/1-024/05).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: El presupuesto máximo es de doscientos veinte mil euros (220.000 €), IVA incluido.

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de cuatro mil cuatrocientos euros (4.400 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del próximo día 15 de septiembre de 2005.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas económicas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 23 de septiembre de 2005, en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de suministro. (PD. 2930/2005).

Objeto: «Suministro e instalación de un grupo electrógeno y los sistemas auxiliares para el Edificio de la RTVA en el antiguo Pabellón de Andalucía (Sevilla)». (CC/1-023/05).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: El presupuesto máximo es de doscientos quince mil euros (215.000 €), IVA incluido.

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de cuatro mil trescientos euros (4.300 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237, durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del próximo día 15 de septiembre de 2005.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas económicas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del

día 23 de septiembre de 2005 en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de Proyecto y Obra de Demolición de las edificaciones existentes en el Muelle núm. 2 del Puerto de Málaga (Expte.: 257/07-2005). (PD. 2939/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. 257/07-2005. Proyecto y Obra de Demolición de edificaciones existentes en el Muelle núm. 2 del Puerto de Málaga.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.

c) Plazo de ejecución de la obra: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón cincuenta y cuatro mil ciento once euros con veintiséis céntimos (1.054.111,26 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 21.082,23 euros.

6. Obtención de la documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 10 de octubre de 2005.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta. 41012, Sevilla.

Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 11 de noviembre de 2005.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupo 1. Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 26 de julio de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de modificación. (PD. 2948/2005).

Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., informa que el domicilio de sus servicios centrales permanece en C/ Rioja, 14-16, 2.ª planta, 41001, Sevilla durante el próximo mes de septiembre. El efectivo traslado a su nueva sede será oportunamente comunicado. A estos efectos cualesquiera anuncios o documentación correspondiente a procesos de contratación en curso, se entenderán referidos a dicho domicilio como lugar de presentación de ofertas o demás documentación.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 2949/2005).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción. Expediente: C-SE0070/OEJO. Obra de acondicionamiento de acceso a Parque Aeronáutico de Sevilla desde la autovía A-4.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cinco millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y siete céntimos, IVA incluido (5.768.797,67).

5. Garantía: 2% del importe de licitación, IVA incluido: 115.375,95 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo A. Subgrupo 2. Categoría f.

- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 22 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª planta (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, C/ Rioja, 14-16, 2.ª planta (Sevilla) 41001.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-GR1047/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 28 de julio de 2005.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones,

el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 880/04.

Notificado: Don Sergio Castaño Márquez. «Lauser Digital». Último domicilio: C/ Portichuelos, 9, Bajo, Ronda (Málaga). Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 889/04.

Notificado: Don Carlos Francisco León Alamilla. «Galerías Goya, S.L.U.».

Último domicilio: Plaza Uncibay, 3, 3.ª planta, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 945/04.
 Notificada: Udama, S.A. «Consum».
 Último domicilio: Camino de las Cañadas, s/n, Mijas-Costa, Mijas (Málaga).
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 949/04.
 Notificada: Doña Coral Torrecillas Rodríguez.
 Último domicilio: Edif. Bulgaria (Atico), 1.º J., Sierra Nevada, Granada.
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1186/04.
 Notificada: Galerías Goya, S.L.
 Último domicilio: Plaza Uncibay, 3, 3.ª, Málaga.
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 53/05.
 Notificada: Discoteca Banús, S.L.
 Último domicilio: Avda. José Banús, Edif. Gray D'albion, Marbella (Málaga).
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 196/05.
 Notificada: Doña Lucía Gómez Pons.
 Último domicilio: Avda. Constitución, 20, Benalmádena (Málaga).
 Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 256/05.
 Notificada: Midas Spain Inc. See.
 Último domicilio: C. Cial. Larios, Avda. Aurora, 25, P-2, Málaga.
 Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 285/05.
 Notificada: Doña Inmaculada Mérida Juárez, «K-SA».
 Último domicilio: C/ Martínez, 12,3.º B, Málaga.
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 548/05.
 Notificada: Carlos Cristina Computer, S.L.
 Último domicilio: C/ Rodaljarro, 3, Antequera (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 587/05.
 Notificada: Med Business Group, S.L.
 Último domicilio: C/ Hoyo de Espartero, 11, Atico B, Málaga.
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Número Expte.: 592/05.
 Notificada: Tintorerías del Mar, S.L.
 Último domicilio: Avda. Juan Sebastián El Cano, 182, Málaga.
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Número Expte.: 620/05.
 Notificada: Theatre Properties, S.L.
 Último domicilio: Paseo Marítimo, 76, Edif. Corales, piso 8.º, puerta B, Fuengirola (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 20 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio

se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Jaramatic, S.L.
 Expediente: SE-7/05-MR.
 Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley 2/1986.
 Fecha: 22 de junio de 2005.
 Sanción: Noventa mil (90.000 €).
 Acto/s notificado/s: Propuesta y Resolución.
 Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifica la práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas que se relacionan que esta Oficina Liquidadora, conforme a lo dispuesto en el art. 56.3 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 24 de septiembre de 1993, ha intentado, en el domicilio designado al efecto en la declaración tributaria, la notificación de la liquidación practicada por el hecho imponible que en ella se comprende, en la forma exigida por el art. 124.1.a) de la vigente Ley General Tributaria, sin que haya sido posible el practicar las mismas, por lo que, a tenor de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarlas por el presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2.a) y b) del Reglamento General de Recaudación, las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas deberán pagarse:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la presente publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El acto administrativo que se notifica es susceptible de recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora o de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, dependiente del Ministerio de Hacienda y con sede en sus Delegaciones Provinciales, en el plazo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación, sin que puedan ambos simultanearse y sin que la interposición, por sí sola, interrumpa el plazo de ingreso, que sí podrá serlo si al momento de la presentación se acompaña la garantía que establece el art. 11.5 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (caso de serlo en reposición) o el art. 75.6 del Reglamento de Procedimiento de 1 de marzo de 1996 (de serlo en vía económico-administrativa).

Asimismo, en corrección de los valores comprobados, podrá promover la tasación pericial contradictoria que con-

templa el art. 52.2 de la Ley General Tributaria y que regulan los arts. 120 y 121 del Reglamento del Impuesto de 29 de mayo de 1995, siendo a cargo del interesado los honorarios del perito que designe al efecto y, en su caso, los del perito tercero. La presentación de la solicitud conllevará la suspensión del plazo de ingreso de la deuda tributaria y la exigencia de los intereses de demora que se devenguen por la misma.

D. SOTO ARROYO, MANUEL

Valor Declarado: 24.040,48 € Valor Comprobado: 63.606,21 €
Liquidación nº: 1.536 Ejercicio: 2.004 Importe: 2.373,94 €

D. CONTRERAS FERNÁNDEZ, ANTONIO

Valor Declarado: 8.414,17 € Valor Comprobado: 9.758,25 €
Liquidación nº: 1.761 Ejercicio: 2.004 Importe: 80,64 €

D. CAMPUZANO ROSSO, JOSE MARIA

Valor Declarado: 60.000,00 € Valor Comprobado: 61.825,90 €
Liquidación nº: 1.918 Ejercicio: 2.004 Importe: 54,77 €

Dª. RODRÍGUEZ CORDOBAS, ANTONIA

Valor Declarado: 60.000,00 € Valor Comprobado: 61.825,90 €
Liquidación nº: 1.919 Ejercicio: 2.004 Importe: 54,77 €

D. LOZANO MONTAÑÉS, FRANCISCO

Valor Declarado: 77.360,83 € Valor Comprobado: 80.440,20 €
Liquidación nº: 1.981 Ejercicio: 2.004 Importe: 107,78 €

D. MORENO SANTIAGO, SAMUEL

Valor Declarado: 9.900,00 € Valor Comprobado: - €
Liquidación nº: 2.065 Ejercicio: 2.004 Importe: 842,46 €

D. MORENO SANTIAGO, SAMUEL

Valor Declarado: 9.900,00 € Valor Comprobado: - €
Liquidación nº: 2.066 Ejercicio: 2.004 Importe: 842,46 €

D. LOPEZ GONZALEZ, MANUELA

Valor Declarado: 1.472,48 € Valor Comprobado: - €
Liquidación nº: 2.074 Ejercicio: 2.004 Importe: 148,35 €

D. SÁNCHEZ LLINARES, JAVIER

Valor Declarado: 7.500,00 € Valor Comprobado: 15.750,00 €
Liquidación nº: 2.156 Ejercicio: 2.004 Importe: 247,50 €

Dª. ROSSO MESA, SUSANA

Valor Declarado: 7.500,00 € Valor Comprobado: 15.750,00 €
Liquidación nº: 2.157 Ejercicio: 2.004 Importe: 247,50 €

D. CIAS GUTIERREZ, DANIEL JESUS

Valor Declarado: 46.878,94 € Valor Comprobado: 50.858,46 €
Liquidación nº: 2.180 Ejercicio: 2.004 Importe: 119,38 €

Dª. HERRERA VACA, LOURDES

Valor Declarado: 46.878,94 € Valor Comprobado: 50.858,46 €
Liquidación nº: 2.181 Ejercicio: 2.004 Importe: 119,38 €

INVERSIONES TAYPE, S.L

Valor Declarado: 44.000,00 € Valor Comprobado: 94.887,05 €
Liquidación nº: 2.395 Ejercicio: 2.004 Importe: 3.562,09 €

INVERSIONES TAYPE, S.L

Valor Declarado: 44.000,00 € Valor Comprobado: - €
Liquidación nº: 2.396 Ejercicio: 2.004 Importe: 2.248,84 €

Dª. DOMÍNGUEZ GUZMÁN, MACARENA

Valor Declarado: 135.000,00 € Valor Comprobado: - €
Liquidación nº: 2.398 Ejercicio: 2.004 Importe: 4.578,21 €

D. RODRIGO OLMOS, FRANCISCO

Valor Declarado: 88.889,69 € Valor Comprobado: - €
Liquidación nº: 2.401 Ejercicio: 2.004 Importe: 677,30 €

D. DIAZ MONTERO, JOSE MARIA

Valor Declarado: 60.000,00 € Valor Comprobado: 76.353,56 €
Liquidación nº: 64 Ejercicio: 2.005 Importe: 572,37 €

D. VAZQUEZ CUARESMA, ANTONIO JAVIER

Valor Declarado: 80.499,56 € Valor Comprobado: 83.682,64 €
Liquidación nº: 85 Ejercicio: 2.005 Importe: 55,71 €

Dª. PUYANA MONGE, NOELIA

Valor Declarado: 80.499,56 € Valor Comprobado: 83.682,64 €
Liquidación nº: 86 Ejercicio: 2.005 Importe: 55,71 €

D. CANCA PEDRAZA, PABLO

Valor Declarado: 48.000,00 € Valor Comprobado: - €
Liquidación nº: 175 Ejercicio: 2.005 Importe: 1.742,66 €

D. PRADERA DIEGUEZ, LUIS

Valor Declarado: 26.655,79 € Valor Comprobado: 79.123,16 €
Liquidación nº: 190 Ejercicio: 2.005 Importe: 3.148,04 €

D. GARCIA CALERO, LUIS MANUEL

Valor Declarado: 12.020,00 € Valor Comprobado: 20.000,00 €
Liquidación nº: 197 Ejercicio: 2.005 Importe: 558,60 €

D. MUÑOZ RODRÍGUEZ, MANUEL JOSE

Valor Declarado: 54.692,10 € Valor Comprobado: 65.696,40 €
Liquidación nº: 200 Ejercicio: 2.005 Importe: 110,04 €

D. MARTINEZ ALFONSO, JOSE

Valor Declarado: 21.876,84 € Valor Comprobado: 28.637,69 €
Liquidación nº: 201 Ejercicio: 2.005 Importe: 33,81 €

D. BJARNE PERSSON

Valor Declarado: 14.604,24 € Valor Comprobado: 18.468,00 €
Liquidación nº: 202 Ejercicio: 2.005 Importe: 231,83 €

D. RODRÍGUEZ GODOY, ALEJANDRO

Valor Declarado: **48.080,97 €** Valor Comprobado: **61.889,65 €**
 Liquidación nº: **203** Ejercicio: **2.005** Importe: **828,52 €**

D. CRUCES ALVAREZ, LUIS

Valor Declarado: **82.732,07 €** Valor Comprobado: **86.582,40 €**
 Liquidación nº: **206** Ejercicio: **2.005** Importe: **134,76 €**

D. LETANG BENJUMEDA, ENRIQUE

Valor Declarado: **94.659,41 €** Valor Comprobado: **135.415,62 €**
 Liquidación nº: **215** Ejercicio: **2.005** Importe: **2.445,38 €**

D. VALDERRAMA GARCIA, JOSE ANTONIO

Valor Declarado: **30.050,00 €** Valor Comprobado: **53.328,00 €**
 Liquidación nº: **222** Ejercicio: **2.005** Importe: **1.629,46 €**

D. JIMÉNEZ DENGRA, JOSE LUIS

Valor Declarado: **4.911,74 €** Valor Comprobado: **15.725,00 €**
 Liquidación nº: **224** Ejercicio: **2.005** Importe: **756,93 €**

D. VILLEGAS ZARAGOZA, JOAQUIN

Valor Declarado: **60.101,21 €** Valor Comprobado: **62.244,84 €**
 Liquidación nº: **228** Ejercicio: **2.005** Importe: **128,62 €**

Dª. CAIRON GARCIA, CARMEN

Valor Declarado: **9.823,48 €** Valor Comprobado: **31.425,00 €**
 Liquidación nº: **288** Ejercicio: **2.005** Importe: **1.512,11 €**

D. DIAZ PEREZ, ALVARO

Valor Declarado: **60.974,71 €** Valor Comprobado: **81.297,15 €**
 Liquidación nº: **295** Ejercicio: **2.005** Importe: **355,65 €**

D. BAREA CHACON, SANDRA

Valor Declarado: **60.974,71 €** Valor Comprobado: **81.297,15 €**
 Liquidación nº: **296** Ejercicio: **2.005** Importe: **355,65 €**

D. ARIZA ARANA, DAVID

Valor Declarado: **72.000,02 €** Valor Comprobado: **84.302,82 €**
 Liquidación nº: **298** Ejercicio: **2.005** Importe: **215,30 €**

Dª. SABAS PEREZ, SILVIA

Valor Declarado: **72.000,02 €** Valor Comprobado: **84.302,82 €**
 Liquidación nº: **299** Ejercicio: **2.005** Importe: **215,30 €**

D. SERNA DURAN, JOSE

Valor Declarado: **21.034,79 €** Valor Comprobado: **- €**
 Liquidación nº: **309** Ejercicio: **2.005** Importe: **1.056,37 €**

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifica trámite de audiencia por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas que se relacionan que por esta Oficina Liquidadora se ha intentado conforme los arts. 56.3 del T.R. de 24 de septiembre de 1993, y 100.1 del Reglamento de 29 de mayo de 1995, la notificación al presentador del documento del trámite de audiencia que establece el art. 34.1 m), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que se acompañan copia de los documentos que van a ser tenidos en cuenta en la propuesta de Resolución que dictará este órgano, significando que, en cumplimiento de la letra L) del citado articulado, se concede a los interesados un plazo de diez días para que comparezcan en el expediente y formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que convengan a su derecho, a cuyo efecto, durante todos los días del plazo y en horas de oficina al público (lunes a sábado de 9 a 13 horas), se les pone el mismo de manifiesto, a su disposición.

Transcurrido el plazo concedido sin que se hubiese cumplimentado el trámite, se entenderá decaído su derecho, procediéndose a dictar la correspondiente Resolución.

El presente acto, al ser de mero trámite, no admite recurso alguno, que sí podrá interponer contra la Resolución que se derive del expresado expediente, debiéndose entender con él por interrumpido el plazo prescriptivo establecido en el art. 64 de la Ley General Tributaria.

PROMOCIONES MORAVAL, S.L

Valor Declarado: **150.253,03 €** Valor Comprobado: **167.675,35 €**
 Documento: **2.043** Ejercicio: **2.001** Hecho imponible: **Compraventa**

TRANSPORTES PORTUENSES PAQUIN S.L

Valor Declarado: **283.314,40 €** Valor Comprobado: **481.480,15 €**
 Documento: **10.272** Ejercicio: **2.001** Hecho imponible: **Compraventa**

TOWER MERIDIONAL S.L

Valor Declarado: **126.212,54 €** Valor Comprobado: **145.481,66 €**
 Documento: **16.068** Ejercicio: **2.001** Hecho imponible: **Compraventa**

D. INGE DADO REBEL

Valor Declarado: **45.075,91 €** Valor Comprobado: **59.605,41 €**
 Documento: **17.017** Ejercicio: **2.001** Hecho imponible: **Obra Nueva**

D. ASPIAZU BEITIA, MIGUEL MARIA

Valor Declarado: **37.863,76 €** Valor Comprobado: **75.827,89 €**
 Documento: **17.463** Ejercicio: **2.001** Hecho imponible: **Compraventa**

D. JIMÉNEZ ARMARIO, EDUARDO

Valor Declarado: **30.050,61 €** Valor Comprobado: **54.974,58 €**
 Documento: **17.891** Ejercicio: **2.001** Hecho imponible: **Obra Nueva**

ARCASA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L

Valor Declarado: **122.000,00 €** Valor Comprobado: **153.560,34 €**
 Documento: **13.676** Ejercicio: **2.002** Hecho imponible: **Obra Nueva**

Dª. REINA ALCANTARA, MONICA

Valor Declarado: **120.202,42 €** Valor Comprobado: **161.635,73 €**
 Documento: **1.330** Ejercicio: **2.003** Hecho imponible: **Compraventa**

Cádiz, 26 de julio de 2005.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

D. GOMEZ LOPEZ, ANTONIO

Valor Declarado: 126.212,00 – 171.212,00 € Valor Comprobado: 129.515,76 – 184.515,76 €
 Documento: 2.241 Ejercicio: 2.003 Hecho imponible: O. Nueva – D. Horizontal

Dª. AYALA RODRÍGUEZ, MARIA CARMEN

Valor Declarado: 60.000,00 € Valor Comprobado: 87.547,35 €
 Documento: 5.028 Ejercicio: 2.003 Hecho imponible: **Compraventa**

D. ARCE CAMACHO, JOSE

Valor Declarado: 97.500,00 € Valor Comprobado: - €
 Documento: 10.593 Ejercicio: 2.003 Hecho imponible: **Compraventa**

D. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL

Valor Declarado: 33.055,67 € Valor Comprobado: 93.156,88 €
 Documento: 13.966 Ejercicio: 2.003 Hecho imponible: **Compraventa**

D. JIMÉNEZ ORTEGA, CRISTOBAL

Valor Declarado: 6.000,00 € Valor Comprobado: 11.334,00 €
 Documento: 18.832 Ejercicio: 2.003 Hecho imponible: **Compraventa**

Dª. ADRIQUE DURAN, MANUELA

Valor Declarado: 82.299,60 € Valor Comprobado: 86.130,00 €
 Documento: 18.869 Ejercicio: 2.003 Hecho imponible: **Compraventa**

D. FERNÁNDEZ MONTERO, JUAN y otros

Valor Declarado: - € Valor Comprobado: 36.782,41 €
 Documento: 5.333 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Rectificación**

Dª. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, VIRGINIA

Valor Declarado: 84.141,69 € Valor Comprobado: 168.283,38 €
 Documento: 5.829 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. BONMATTY VERDUGO, DAVID

Valor Declarado: 131.900,00 € Valor Comprobado: 177.233,43 €
 Documento: 6.702 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: D. Horizontal

D. GOENECHEA GOMEZ, JOSE LUIS

Valor Declarado: 61.224,53 € Valor Comprobado: 64.138,66 €
 Documento: 9.495 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Cesión**

D. MONTES CHACON, FIDEL, CONCEPCIÓN DE LAS MERCEDES, JORGE JESÚS Y SERGIO

Valor Declarado: 3.760,00 € Valor Comprobado: 12.765,20 €
 Documento: 9.539 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compra proindiviso**

D. ALDANA DELGADO, FRANCISCO

Valor Declarado: 20.000,00 € Valor Comprobado: 32.698,04 €
 Documento: 10.473 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Obra Nueva**

D. DIAZ MONTAÑO, FRANCISCO DE PAULA – MONTAÑO ROMERO, CARMEN

Valor Declarado: 66.349,00 € Valor Comprobado: 69.892,34 €
 Documento: 13.467 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compra mitad indivisa**

D. MEL SEGARRA, MANUEL

Valor Declarado: 58.895,58 € Valor Comprobado: 70.745,64 €
 Documento: 14.510 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Obra Nueva**

D. GARCIA CAMPOS, VICENTE

Valor Declarado: 32.518,00 € Valor Comprobado: 42.497,78 €
 Documento: 15.726 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Obra Nueva**

Dª. CANO HIDALGO, MARIA JESUS

Valor Declarado: 250.000,00 € Valor Comprobado: 289.692,91 €
 Documento: 16.113 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

Dª. GENER RODRÍGUEZ, MARIA ISABEL

Valor Declarado: 54.000,00 € Valor Comprobado: 61.811,27 €
 Documento: 16.550 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. ZARZA GARCIA, JAVIER – GOMEZ PEREZ, MARIA SOLEDAD

Valor Declarado: 64.301,73 € Valor Comprobado: 76.462,89 €
 Documento: 18.022 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compra mitad indivisa**

D. DUEÑAS VARGAS, MARCO ANTONIO – GARCIA GARCIA, LAURA

Valor Declarado: 64.909,00 € Valor Comprobado: 76.059,06 €
 Documento: 18.083 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compra mitad indivisa**

D. VILA RAMIRO, JUAN

Valor Declarado: 62.505,26 € Valor Comprobado: 64.955,50 €
 Documento: 18.088 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. MORENO JIMÉNEZ, MATIAS

Valor Declarado: 78.131,00 Valor Comprobado: 82.235,01 €
 Documento: 20.072 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. ACEVEDO PEÑA, FELIPE

Valor Declarado: 12.503,10 € Valor Comprobado: 15.939,79 €
 Documento: 20.153 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

Dª. BALDOMIR ROMERO, ALICIA

Valor Declarado: 9.000,00 € Valor Comprobado: 21.240,00 €
 Documento: 21.929 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. MAYORAL NÚÑEZ, RAFAEL

Valor Declarado: 65.567,99 € Valor Comprobado: 68.190,98 €
 Documento: 23.724 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. ACOSTA MATEOS, ANTONIO y otros

Valor Declarado: 21.335,00 – 21.335,00 € Valor Comprobado: 82.454,22 – 122.154,40 €
 Documento: 24.156 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. GARCIA MUÑOZ, EUGENIO MANUEL

Valor Declarado: 95.000,00 € Valor Comprobado: 114.055,14 €
 Documento: 24.218 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. MEDINA HERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR

Valor Declarado: 36.060,77 € Valor Comprobado: 41.871,20 €
 Documento: 24.426 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. GARCIA PALACIOS, DAVID

Valor Declarado: 12.000,00 € Valor Comprobado: 17.735,76 €
 Documento: 24.508 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. NIETO CORRALES, CANDIDO JESUS

Valor Declarado: 60.000,00 € Valor Comprobado: 92.415,65 €
 Documento: 24.557 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. FERIA GARCIA, JOSE

Valor Declarado: 67.943,14 € Valor Comprobado: 112.678,71 €
 Documento: 25.233 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Obra Nueva**

Dª. APARICIO DELGADO, MARIA ANGELES

Valor Declarado: 39.000,00 € Valor Comprobado: 41.176,52 €
 Documento: 25.731 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. RODRÍGUEZ MARIN, ANTONIO – GONZALEZ ONCALA, NATIVIDAD

Valor Declarado: 54.537,50 € Valor Comprobado: 56.719,23 €
 Documento: 26.566 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compra mitad indivisa**

D. MEDINA GROSSO, JOSE AGAPITO

Valor Declarado: 60.101,21 € Valor Comprobado: 85.845,31 €
 Documento: 26.948 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. CONDE RUIZ FERNANDO JAVIER

Valor Declarado: 96.161,94 € Valor Comprobado: 123.254,00 €
 Documento: 27.466 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. RODRÍGUEZ ARCILA, CALIXTO

Valor Declarado: 55.293,00 € Valor Comprobado: 74.057,65 €
 Documento: 27.764 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Obra Nueva**

D. CARREÑO GUTIERREZ, FERNANDO

Valor Declarado: 17.500,00 € Valor Comprobado: 61.288,77 €
 Documento: 28.423 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. PEDREGAL BALBUENA, JOSE MARIA

Valor Declarado: 60.000,00 € Valor Comprobado: 77.591,74 €
 Documento: 30.256 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. ALBERT RIVAS, JUAN CARLOS – Dª. ACUÑA PARRABANO, JUANA MARIA

Valor Declarado: 87.000,00 € Valor Comprobado: 91.368,00 €
 Documento: 30.622 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compra mitad indivisa**

D. MARTINEZ BALLESTA, JOSE MARIA

Valor Declarado: 52.000,00 € Valor Comprobado: 67.455,50 €
 Documento: 32.321 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

Cádiz, 26 de julio de 2005.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifica la práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas que se relacionan que esta Oficina Liquidadora, conforme a lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ha intentado, en el domicilio designado al efecto en la declaración tributaria, la notificación de la liquidación practicada por el hecho imponible que en ella se comprende, en la forma exigida por el art. 124.1.a) de la vigente Ley General Tributaria, sin que haya sido posible el practicar las mismas, por lo que, a tenor de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarlas por el presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2.a) y b) del Reglamento General de Recaudación, las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas deberán pagarse:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la presente publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El acto administrativo que se notifica es susceptible de recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora o de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, dependiente del Ministerio de Hacienda y con sede en sus Delegaciones Provinciales, en el plazo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación, sin que puedan ambos simultanearse y sin que la interposición, por sí sola, interrumpa el plazo de ingreso, que sí podrá serlo si al momento de la presentación se acompaña la garantía que establece el art. 11.5 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (caso de serlo en reposición) o el art. 75.6 del Reglamento de Procedimiento de 1 de marzo de 1996 (de serlo en vía económico-administrativa).

Asimismo, en corrección de los valores comprobados, podrá promover la tasación pericial contradictoria que contempla el art. 52.2 de la Ley General Tributaria y que regula el art. 98 del Reglamento del Impuesto de 8 de noviembre de 1991, siendo a cargo del interesado los honorarios del perito que designe al efecto y, en su caso, los del perito tercero. La presentación de la solicitud conllevará la suspensión del plazo de ingreso de la deuda tributaria y la exigencia de los intereses de demora que se devenguen por la misma.

D. RUIZ HERRERA VERANO, MARIA

Valor Declarado: 20.484,74 € Valor Comprobado: - €
 Liquidación nº: SO 263 Ejercicio: 2.004 Importe: 1.968,27 €

D. RUIZ HERRERA VERANO, MANUEL

Valor Declarado: 20.484,74 € Valor Comprobado: - €
 Liquidación nº: SO 264 Ejercicio: 2.004 Importe: 1.968,27 €

D. RENDO MADERAS, MARIA

Valor Declarado: 21.035,42 € Valor Comprobado: 34.352,10 €
 Liquidación nº: SO 16 Ejercicio: 2.005 Importe: 2.104,25 €

Cádiz, 26 de julio de 2005.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifican las resoluciones de procedimientos administrativos.

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas que se relacionan que por esta Oficina Liquidadora, en cumplimiento a lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Procedimiento de 1 de marzo de 1996, se ha intentado la notificación de la resolución dictada en el procedimiento en ellas instado, en el domicilio que de las mismas consta declarado en el mismo, sin que se haya podido practicar la misma, por lo que, por el presente anuncio, se procede a efectuarlas, conforme a lo prevenido en los arts. 58.2, 59.4 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el presente requerimiento, que al ser de mero trámite no admite recurso alguno, se entenderá interrumpido el plazo de prescripción establecido en los arts. 64 y ss. de la Ley

General Tributaria para la comprobación y liquidación de los hechos imponible que se comprenden y derivan de la declaración y de los documentos requeridos.

D. ROTAECHE SANZ, JESÚS MARIA

Documento: 427 Ejercicio: 2.002 Hecho imponible: **Compraventa**

Dª. GUTIERREZ ACEVEDO, ANA

Documento: 2.770 Ejercicio: 2.002 Hecho imponible: **Compraventa**

Dª. MONTESO RIOS, FABIOLA

Documento: 13.428 Ejercicio: 2.002 Hecho imponible: **Subsanación**

CAFÉ DE AQUITANIA, S.L.L

Documento: 19.312 Ejercicio: 2.002 Hecho imponible: **Constitución Sociedad**

MOGOTE PUERTO, S.L.L.

Documento: 11.916 Ejercicio: 2.003 Hecho imponible: **Constitución Sociedad**

DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ESPAÑA S.L.

Documento: 23.375 Ejercicio: 2.003 Hecho imponible: **Subsanación**

D. CASTILLO DE OYA, JOSE LUIS

Documento: 7.875 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. DE LOS REYES LOPEZ, MIGUEL

Documento: 10.122 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

GADIA ACTIVIDADES EMPRE, S.L.L.

Documento: 16.351 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Constitución Sociedad**

D. COLORADO DOMÍNGUEZ, ANTONIO y D. LEIÑO FERNÁNDEZ, MANUEL

Documento: 18.768 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compra mitad indivisa**

D. DE LOS REYES SÁNCHEZ, MANUEL y Dª. DÍAZ TOLEDO, SILVIA

Documento: 23.723 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compra mitad indivisa**

D. RAMÍREZ ASENSIO, ANTONIO JAVIER

Documento: 24.232 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

Dª. BAENA GARCIA, CANDELARIA

Documento: 24.909 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Separación**

EMPRESA PUBLICA DEL SUELO Y VIVIENDA DE PUERTO REAL S.L

Documento: 27.192 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **D. Horizontal**

D. DUARTE OVIEDO, JOSE MANUEL

Documento: 30.113 Ejercicio: 2.004 Hecho imponible: **Compraventa**

D. MORENO GAUCIN, MANUEL

Documento: 586 Ejercicio: 2.005 Hecho imponible: **Compraventa**

DECORACIÓN LOS PORTONES S.C.

Documento: 800 Ejercicio: 2.005 Hecho imponible: **Disolución Sociedad**

CIBERNAUTAS, S.C.

Documento: 1.065 Ejercicio: 2.005 Hecho imponible: **Disolución Sociedad**

Cádiz, 26 de julio de 2005.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifican las resoluciones de procedimientos administrativos.

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas que se relacionan que por esta Oficina Liquidadora, en cumplimiento a lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Procedimiento de 1 de marzo de 1996, se ha intentado la notificación de la resolución dictada en el procedimiento en ellas instado, en el domicilio que de las mismas consta declarado en el mismo, sin que se haya podido practicar la misma, por lo que, por el presente anuncio, se procede a efectuarlas, conforme a lo prevenido en los arts. 58.2, 59.4 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto administrativo que se notifica se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Secretaría-Delegada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Dª. PALOMA COLLINS

Documento: 144/94 -S Procedimiento: **Acuerdo Adición** Resolución: **Estimado**

D. REDOLOSIS CORDERO, EMILIO

Documento: 8.059/01 Procedimiento: **Acuerdo R.R.** Resolución: **Desestimado**

ALCARAVEA 2.000, S.L

Documento: 10.044/01 Procedimiento: **Sdo deposito** Resolución: -

Dª. PERDIGONES CEA, MARIA AUXILIADORA

Documento: 12.238/04 Procedimiento: **Acuerdo R.R.** Resolución: **Desestimado**

Cádiz, 26 de julio de 2005.. El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública el Plan de Explotación para el establecimiento de una concesión zonal de transporte público regular de viajeros entre Istán (Málaga) y Marbella (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres se somete a información pública el anteproyecto de referencia, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Localidades con puntos de parada: Istán, El Lago y Marbella.

El Plan podrá ser examinado en los Servicios de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en C/ Compositor Lemberg Ruiz, núm. 18; y en la Dirección General de Transportes, sita en C/ Maese Rodrigo, núm. 1 de Sevilla.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada referente a rehabilitación de autorización de transporte privado complementario de mercancías por carretera.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a don Juan Antonio Fernández Vargas, Resolución de la Dirección General de Transportes, de fecha 24 de mayo de 2005, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Granada referente a rehabilitación de la autorización de transporte privado complementario de mercancías núm. 10187596, clase MPC, ámbito nacional, adscrita al vehículo matrícula 2300-BZP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente anuncio, significándole que el expediente administrativo obra en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Transportes, sito en C/ Maese Rodrigo, núm. 1, de Sevilla, disponiendo el interesado de un plazo de diez días para conocer el texto íntegro del acto administrativo.

Contra la indicada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de acto administrativo a solicitante de calificación como I + E, a quien no ha sido posible notificar Resolución desestimatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y una vez intentada sin efecto su notificación correspondiente en el domicilio conocido al efecto, se hace saber, a través de la publicación de este anuncio que en el expediente de referencia, se ha dictado Resolución de fecha 18.5.05, contra la que cabe interponer recurso de alzada, al no poner fin a la vía administrativa, ante el Sr. Viceconsejero de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, quien resolverá por delegación del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 16/05.

Interesado: Antonio J. Estepa Berenguer, con domicilio: C/ Pájaro Azul, núm. 15, C.P. 18100-Armilla (Granada). Acto administrativo: Resolución desestimatoria de calificación como I + E.

Plazo para interponer recurso: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Con indicación de que queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Intermediación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada, situado en Plaza de Villamena, núm. 1, de Granada, planta 3.ª, en el que se podrá conocer el acto íntegro de la resolución de dicho procedimiento.

Granada, 12 de julio de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores del anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (BOJA núm. 95, de 18.5.2005).

Advertidos errores en el anuncio de 9 de mayo de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, publicado en el BOJA número 95, de 18 de mayo de 2005, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 80, apartado 3 del Anexo, donde dice: «Hernández Gómez, Miguel», debe decir: «Hernández Gámez, Miguel». Y donde dice «...ayudas superficie 2001/2002 ...», debe decir: «...ayudas superficie 2000/2001 ...».

Sevilla, 22 de julio de 2005.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Incoación de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue.

Núm. expediente: 15/05.

Notificado a: Doña Concepción Pérez García.

Ultimo domicilio: C/ San Jerónimo, núm. 52. 18001 Granada. Trámite que se notifica: Propuesta de resolución expediente sancionador.

Granada, 18 de julio de 2005.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de desamparo y delegación de guarda recaída en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución dictada.

Exptes.: 246, 247 y 248/04, don José García Prieto, que con fecha 20 de julio de 2005, se acuerda Resolución de Desamparo y Delegación de Guarda, respecto de los menores M.^a C.G.D., A.G.D. y L.G.D., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 20 de julio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, notificando a don Gonzalo Manuel Gutiérrez Luna la Resolución de 5 de abril de 2005, adoptada por el Viceconsejero, recaída en expediente de recurso de alzada núm. 731/04, interpuesto contra Resolución de 6 de julio de 2004, dictada por la Delegación Provincial de Málaga (expte. sancionador núm. 26/03).

Intentada la notificación a don Gonzalo Manuel Gutiérrez Luna con DNI 33380241-L, y con último domicilio conocido en C/ Celestina, núm. 2, C.P. 29008 de Málaga, no ha sido posible practicar la misma. Y posteriormente intentada la notificación en el domicilio del establecimiento Bar Big-Bang, del que es titular, sito en C/ Comedias, núm. 16, C.P. 29008 de Málaga, tampoco ha sido posible practicar la misma.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por Resolución, de fecha 5 de abril de 2005, del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (dictada por delegación de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Orden de 12 de julio de 2004), se le tiene por desistido del recurso de alzada interpuesto contra Resolución dictada el día 6 de julio de 2004, por la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, en procedimiento sancionador núm. 26/03 por infracción administrativa en el ámbito de las drogodependencias tipificada en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y asistencia en materia de drogas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha Resolución de fecha 5 de abril de 2005, se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla, en Avenida de Hytasa, núm. 14, y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.º, C.P. 29001, Málaga, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Pérez Campanario.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, notificando a doña Ana M. Barrera Arena la Resolución de 24 de mayo de 2005 adoptada por el Viceconsejero, recaída en expediente de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 3 de diciembre de 2004, dictada por la Delegación Provincial en Cádiz.

Intentada la notificación a doña Ana M. Barrera Arena con DNI 31321051, y con último domicilio conocido en Pza. de los Claveles, núm. 12, 3.º B, Abrajajejo (Cádiz), no ha sido posible practicar la misma.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por Resolución, de fecha 24 de mayo de 2005, del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (dictada por delegación de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto contra Resolución dictada el día 3 de diciembre de 2004, por la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, sobre solicitud de ayuda social de carácter extraordinario a favor de pensionistas de viudedad al amparo del Decreto 332/2003, de 28 de noviembre.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha Resolución de fecha 24 de mayo de 2004 se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla, en Avenida de Hytasa, núm. 14, y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, sita en Pza. Asdrúbal, s/n, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a don Emilio Domínguez Domínguez el inicio del trámite de audiencia en los expedientes 400/05 y 698/05, y la Resolución recaída en el expediente 511/05.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en el expediente 511/05, por la que se desestima la solicitud de segregación de terrenos del coto de caza matrícula SE-11004, dictada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla el 5.5.2005, así como el inicio del trámite de audiencia en los expedientes 400/05 y 698/05, sobre segregación de terrenos del mismo coto, este Organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Delegación Provincial estima, asimismo, que la publicación de datos relativos a la propiedad de las fincas que integran el coto podría lesionar derechos o intereses legítimos, por lo que hace saber a todos los interesados en el procedimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, pueden comparecer en el Departamento de Flora y Fauna de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en la Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, a efectos del conocimiento del contenido íntegro del acto.

Núms. exptes.: DFF-400/05, 511/05 y 698/05 SE-11004.
Interesado: Emilio Domínguez Domínguez.

Acto notificado: Resolución de 5 de mayo de 2005 por la que se desestima la segregación voluntaria del coto SE-11004, e inicio del período de alegaciones en los expedientes 400/05 y 698/05, sobre segregación de terrenos del mismo coto.
Plazo del período de alegaciones: 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Recursos: La resolución notificada no agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer contra la misma recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando la Resolución recaída en el expediente 210/05, sobre baja del coto de caza matrícula SE-10634.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en el expediente 210/05, por la que se declara la baja del coto de caza matrícula SE-10634, dictada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla el 14.4.2005, este Organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Delegación Provincial estima, asimismo, que la publicación de datos relativos a la propiedad de las fincas que integran el coto podría lesionar derechos o intereses legítimos, por lo que hace saber a todos los interesados en el procedimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, pueden comparecer en el Departamento de Flora y Fauna de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en la Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, a efectos del conocimiento del contenido íntegro del acto.

Núm. Expte.: DFF-210/05 SE-10634.

Interesados: Familiares de Carmen Rossell Marín.

Acto notificado: Resolución de 14 de abril de 2005 por la que se procede a la baja del coto de caza matrícula SE-10634, por carecer de titular.

Recursos: La resolución notificada no agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer contra la misma recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de julio de 2005.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando a don Francisco José Díaz Morales el inicio del trámite de audiencia en el expediente 572/05.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del inicio del trámite de audiencia en el expediente 572/05, tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla el 14.4.2005, este Organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Delegación Provincial estima, asimismo, que la publicación de datos relativos a la propiedad de las fincas que integran el coto podría lesionar derechos o intereses legítimos, por lo que hace saber a todos los interesados en el procedimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, pueden comparecer en el Departamento de Flora y Fauna de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en la Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, a efectos del conocimiento del contenido íntegro del acto.

Núm. expte.: DFF-572/05 SE-10013.

Interesado: Francisco José Díaz Morales.

Acto notificado: Inicio del trámite de audiencia del expediente 572/05, sobre segregación de terrenos del coto de caza matrícula SE-10013.

Plazo para formular alegaciones: 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de julio de 2005.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

ANUNCIO de bases.

Decreto 6394/05, de 18 de julio, referente a la convocatoria efectuada para cubrir una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local.

BASES DEL CONCURSO OPOSICION PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POR PROMOCION INTERNA UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera por promoción interna dentro de la plantilla de Policía Local de Fuengirola y por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de la Policía Local en la plantilla de este Ayuntamiento. La referida plaza se encuentra encuadrada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la vigente legislación y acuerdos corporativos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los recogidos en el artículo 21 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, publicado en BOJA núm. 144, de 29.7.2003. Dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de solicitudes.

2.2. Los aspirantes deberán poseer titulación académica de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 201/2003.

3. Instancias y presentación.

Las instancias, solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde se acrediten los méritos alegados por los concursantes según Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.2003 (BOJA núm. 2, de 5.1.2004), y se dirigirán a la Presidenta de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Fuengirola, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Terminado el período de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En el supuesto de no haber excluidos, se publicará una lista única.

5. Comunicaciones.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, el nombramiento de los miembros del Tribunal calificador y cuantas otras comunicaciones puedan producirse desde la publicación señalada en el apartado anterior, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de forma directa a cada uno de los interesados.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/2003, contará con la siguiente composición:

Presidenta: La Alcaldesa Presidenta de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Policía Local.

Un funcionario de los Cuerpos de Policía Local, con la categoría de Subinspector o superior.

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de carrera, designado por la Junta de Personal.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Asesores: El Director de Personal, como asesor con voz, pero sin voto.

6.2. Se designarán otros tantos suplentes, que, en el caso de no poderlo hacer los titulares, integrarán el tribunal.

6.3. El Tribunal podrá nombrar cuantos asesores estime necesarios para la realización de las pruebas.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales.

6.5. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y celebración del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

7. Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2. El desarrollo del concurso será previo al de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 201/2003.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.4. Salvo casos de verdadera fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación a alguno de los ejercicios, implicará la renuncia definitiva a tomar parte o continuar las pruebas.

7.5. Comenzados los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

8. Fase de concurso.

Se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 201/2003 y se ajustará al baremo establecido en Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.2003. No se tendrán en cuenta los méritos opcionales que recoge la referida Orden.

9. Fase de oposición.

Se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 201/2003 y constará de las pruebas que en el mismo se contemplan, ajustándose al temario que para la categoría de Subinspector y para el acceso por promoción interna recoge la Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.2003.

10. Puntuación final.

10.1. Consistirá en la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, debiendo superar en la fase de oposición una puntuación de al menos cinco puntos.

10.2. Una vez obtenida la puntuación final, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y tablón de anuncios, el nombre del/los candidato/s propuesto/s para cubrir la plaza.

10.3. El tribunal no podrá declarar como aprobados a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, en el supuesto de que superen el aprobado un número de opositores mayor que el de las plazas a cubrir ésta/s será/n cubierta/s por las mejores puntuaciones.

11. Nombramiento.

El tribunal, finalizadas las pruebas y visto el resultado de las mismas, elevará propuesta definitiva a la Alcaldía-Presidenta para que proceda al nombramiento del/los candidatos, quien/es deberán superar el curso de capacitación que establece la legislación vigente.

12. Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión del cargo en la forma y tiempo que establece la legislación vigente.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Fuengirola, 18 de julio de 2005.- La Alcaldesa Presidenta P.D. (Decreto 4021/03), La Concejala Delegada de Seguridad, Justina Martín Martín.

CEIP SAN JOSE DE CALASANZ

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2514/2005).

CEIP San José de Calasanz.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Iván Evangelista Banda, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva en el plazo de 30 días.

Calañas, 29 de junio de 2005.- El Director, José Pérez Sevillano.

IES ALGAZUL

ANUNCIO de extravío de título de ESO. (PP. 2277/2005).

IES Algazul.

Se hace público el extravío de título de ESO de Manuel Yedra Pareja, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Roquetas de Mar, 15 de junio de 2005.- El Director, Juan Vazcaíno Lozano.

IES BELEN

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2638/2005).

IES Belén.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de Angel Sánchez Vera, expedido el 23 de octubre de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 27 de junio de 2005.- La Directora, M.^a Milagros Fernández Millán.

IES EMILIO PRADOS

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 2559/2005).

IES Emilio Prados.

Se hace público el extravío de título de BUP de José Manuel Casado de la Torre, expedido el 3 de abril de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 29 de junio de 2005.- El Director, Francisco Martínez Burrezo.

IES REYES DE ESPAÑA

ANUNCIO de extravío de título de FP I. (PP. 2758/2005).

IES Reyes de España.

Se hace público el extravío de título de FP I de Francisca Elena Torres Camacho, expedido el 17 de septiembre de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Linares, 13 de julio de 2005.- El Director, Francisco Fuentes Martínez.

IES SANCTI-PETRI

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2546/2005).

IES Sancti-Petri.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista: Sanitaria. Especialidad Laboratorio de Mercedes Reyes Heredia, expedido el 8 de julio de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

San Fernando, 22 de junio de 2005.- El Director, Fernando Moreno Parra.

COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS

CORRECCION de errata al anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1315/2005) (BOJA núm. 144, de 26.7.2005).

Advertidas erratas en la disposición de referencia, en la página 90, en los nombres de la interesada y de la Directora, a continuación se procede a publicar nuevamente el texto:

«Colegio Santa Teresa de Jesús.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de M.^a de la Cinta García Pulido, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva en el plazo de 30 días.

Huelva, 5 de abril de 2005.- La Directora, M.^a Teresa Blanco González».

Sevilla, 28 de julio de 2005

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63